



GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo de los distritos de San Martín de Porres, Independencia, Comas y Los Olivos y de una parte del distrito del Rímac, que son parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y II de Lima Metropolitana

ORDENANZA N° 1015

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de abril de 2007, los Dictámenes de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura Nos. 070-2006-MML-CMDUVN y 018-2007-MML-CMDUVN;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REAJUSTE INTEGRAL DE LA ZONIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO DE LOS DISTRITOS DE SAN MARTÍN DE PORRES, INDEPENDENCIA, COMAS, Y LOS OLIVOS Y DE UNA PARTE DEL DISTRITO DEL RÍMAC QUE SON PARTE DE LAS ÁREAS DE TRATAMIENTO NORMATIVO I Y II DE LIMA METROPOLITANA

Artículo 1°.- Plano de Zonificación de los Usos del Suelo

Aprobar el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo (Plano N° 01 - Anexo N° 01) de los Distritos de San Martín de Porres, Independencia, Comas y un sector de los distritos de Los Olivos y Rímac, que son parte del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana y de un sector del distrito de Los Olivos que forma parte del Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana. Este Plano de Zonificación no define límites distritales.

Artículo 2°.- Normas Generales de Zonificación de los Usos del Suelo

Aprobar las Normas Generales de Zonificación de los Usos del Suelo del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana, las que se señalan en: Cuadro N° 01: Resumen de Zonificación Residencial (Anexo N° 02); Cuadro N° 02: Resumen de Zonificación Comercial (Anexo N° 03); y el Cuadro N° 03: Resumen de Zonificación Industrial (Anexo N° 04).

Aprobar las Normas Generales de Zonificación para el Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana contenidas en: Cuadro N° 04: Resumen de Zonificación Residencial (Anexo N° 05); Cuadro N° 05: Resumen de Zonificación Comercial (Anexo N° 06) y el Cuadro N° 06: Resumen de Zonificación Industrial (Anexo N° 07).

Aprobar las Especificaciones Normativas de la Zonificación, que como Anexo N° 08, forma parte de la presente Ordenanza y que serán de aplicación en el ámbito señalado en el Artículo Primero.

Artículo 3°.- Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas

Aprobar el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana, que forma parte de la presente

Ordenanza como Anexo N° 09. Para el Área de Tratamiento Normativo I será de aplicación el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas aprobado en la Ordenanza N° 933-MML, publicada el 05 de mayo del 2006.

Artículo 4°.- Modificación del Índice de Usos del Área de Tratamiento Normativo I

Precisar que en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana, aprobado por Ordenanza N° 933-MML, la actividad del rubro 15.1-1-01 Actividades de Matanza - Camales, referida a animales menores (aves, conejos, cuyes), podrá tener ubicación Conforme en Zonas Industriales Industria Elemental y Complementaria (I1), Industria Liviana (I2) y Gran Industria (I3), siempre y cuando cumplan con los requerimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 019-2003-AG, que aprueba el Reglamento Sanitario para el Acopio y Beneficio de Aves para Consumo.

Modificar la Clave y Notas del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas aprobado por Ordenanza N° 933-MML, publicada el 05 de Mayo del 2006, según se indica en el Cuadro N° 07 que como Anexo N° 10 forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- Compatibilidad de Usos de Suelo en Zonas Residenciales y Comerciales

Establecer como Norma General para la aplicación de la Zonificación de los Usos del Suelo en el área materia de la presente Ordenanza, que el equipamiento urbano existente, así como la edificación o funcionamiento de Centros de Educación Inicial, Centros de Educación Básica, Comercios Locales, Postas Sanitarias, Centros de Culto Religioso, Áreas Verdes Locales, Equipamiento Comunal a nivel de Barrio y los Aportes que se transfieren con las Habilitaciones Urbanas, son compatibles con las Zonas Residenciales y Comerciales y por tanto, no tienen necesariamente calificación especial en los Planos aprobados por la presente Ordenanza. La aprobación de su instalación, construcción u operación, depende únicamente de las Municipalidades Distritales, quienes elaborarán los criterios específicos para su localización.

Artículo 6°.- Compatibilidad de Uso de los Aportes del Reglamento Nacional de Edificaciones

Los aportes para Recreación Pública y Servicios Públicos Complementarios transferidos a la Municipalidad Distrital correspondiente, que resultan del proceso de habilitación urbana de los predios, así como los provenientes del proceso de saneamiento físico legal, mantienen el uso para el que fueron aportados, el que prevalece sobre la calificación que se indique en el plano de Zonificación que se aprueba por la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- Programa de Adecuación y Manejo Ambiental en Zonas Industriales

Establecer que, para salvaguardar posibles riesgos de contaminación ambiental y seguridad física interna y del entorno, las instalaciones industriales existentes deberán contar con un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado por la Autoridad competente, siendo responsabilidad de las Municipalidades Distritales controlar el cumplimiento del mismo.

Artículo 8°.- Locales Comunales construidos en Zonas de Recreación Pública

Establecer que los Centros de Educación Inicial, Locales Comunales, Centros de Culto Religioso y otros Equipamientos Comunales localizados en Zonas de Recreación Pública (ZRP), existentes, reconocidos y titulados por COFOPRI, debido a su dimensión, no requieren calificación específica en el Plano de Zonificación que se aprueba por la presente Ordenanza. Sin embargo, a partir de la publicación de la presente Ordenanza, las Zonas de Recreación Pública (ZRP) se declaran intangibles y reservadas exclusivamente para el uso recreacional para el cual fueron creadas, responsabilizándose a la

Municipalidad Distrital respectiva, de su habilitación como área verde y/o deportiva.

Artículo 9°.- Zona de Protección y Tratamiento Paisajista

Prohibir la ocupación de áreas de pendiente pronunciada (laderas de cerro) calificadas como Zona de Protección y Tratamiento Paisajista (PTP) así como de áreas declaradas como zona de riesgo por INDECI, a fin de evitar posibles riesgos físicos de los Asentamientos Humanos. En estas áreas deberá promoverse proyectos de arborización, recubrimiento vegetal, tratamiento paisajista y de protección y seguridad física.

Artículo 10°.- Ocupación de Laderas

Establecer que la ocupación y edificación de terrenos localizados en pendientes pronunciadas (laderas de cerro), calificados con uso Residencial de Densidad Media (RDM), deberá contar necesariamente con la aprobación del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

Artículo 11°.- Zona de Reglamentación Especial del Sector del Ex fundo Chacra Cerro Alto

Establecer como Zona de Reglamentación Especial (ZRE-1), el Sector del ex fundo Chacra Cerro Alto, delimitado por la Carretera Canta - Callao (Chillón - Trapiche), la Avenida San Juan, el Río Chillón y el límite distrital con Carabaylo, en el cual la Municipalidad Distrital de Comas, en coordinación con las Juntas Vecinales del Sector y los propietarios de predios, deberá formular un Planeamiento Integral que defina la localización de equipamientos urbanos y precise y señale los trazos de las vías locales y las vías metropolitanas, en concordancia con la estructura de propiedad del suelo y la configuración vial actual. Deberá considerarse asimismo, la faja marginal del río Chillón delimitada por el Ministerio de Agricultura, la cual se calificará como Zona de Recreación Pública. Dicha propuesta, con la opinión favorable de la Municipalidad de Comas y del Instituto Metropolitano de Planificación, será presentada a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su aprobación por Ordenanza Metropolitana.

Artículo 12°.- Zona de Reglamentación Especial del Sector del Ex Fundo Chacra Cerro Bajo

Establecer como Zona de Reglamentación Especial (ZRE-2) el sector del ex fundo Chacra Cerro Bajo, delimitado por la Carretera Canta - Callao (Chillón - Trapiche), la Avenida Gerardo Unger, el Río Chillón y la Avenida San Juan, en el cual la Municipalidad Distrital de Comas, en coordinación con las Juntas Vecinales del Sector y los propietarios de predios, deberán formular un Planeamiento Integral que defina la vocación funcional del área, los mecanismos de gestión, los usos del suelo y el trazo de las vías locales y las vías metropolitanas. Deberá considerarse asimismo, la faja marginal del río Chillón delimitada por el Ministerio de Agricultura, la cual se calificará como Zona de Recreación Pública. Dicha propuesta, con la opinión favorable de la Municipalidad de Comas y del Instituto Metropolitano de Planificación, será presentada a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su aprobación por Ordenanza Metropolitana.

Artículo 13°.- Zona de Reglamentación Especial del Sector de la Escuela de Aviación Civil del Perú (Collique)

Establecer que en el área actualmente ocupada por la Escuela de Aviación Civil del Perú - Aeródromo de Collique (ZRE-3) y sus parcelas vecinas inmediatas, se deberá formular un Planeamiento General de Zonificación y Vías, en la oportunidad que deje de operar como Aeródromo y sus propietarios decidan cambiar de uso. Dicha propuesta formulada por los interesados, podrá considerar la acumulación de las áreas verdes obligatorias en un Gran Parque Central, en cuyo perímetro sea posible habilitar Lotes aptos para edificaciones residenciales de densidad alta. El nuevo Planeamiento Integral, con la opinión favorable de la Municipalidad de Comas y del Instituto Metropolitano de Planificación, será presentado a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su aprobación por Ordenanza Metropolitana.

Artículo 14°.- Sector de Usos Mixtos de Lima Norte.-

Declarar que el área comprendida entre la Av. Tomás Valle, Carretera Panamericana Norte, la Av. Canta Callao y la Av. Gerardo Unger - Túpac Amaru, es un área conforme para usos diversificados y de amplia compatibilidad, por estar actualmente ocupada por instalaciones industriales, locales comerciales y urbanizaciones residenciales.

Las industrias instaladas y operando en zonas industriales vigentes, en todos los casos, mantendrán los niveles operativos otorgados en sus Licencias de Funcionamiento.

Estos sectores industriales pueden aceptar la localización de nuevas actividades comerciales y de servicios, sin necesidad de tramitar cambios específicos de zonificación, a condición que la nueva actividad a instalarse garantice en su proyecto de Habilitación Urbana o de Edificación que presenten ante la Municipalidad Distrital respectiva, las condiciones adecuadas de aislamiento, calidad ambiental y seguridad física. En dichos casos, es obligatoria la presentación de Estudios de Impacto Ambiental y de Impacto Vial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Dispóngase que todos los Expedientes en trámite relacionados a los Cambios Específicos de Zonificación de los Distritos y áreas cuya zonificación se aprueba por la presente Ordenanza, que se encuentren en las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sean remitidos a la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en el estado en que se encuentren, a fin de ser resueltos en base a lo aprobado en la presente Ordenanza.

Segunda

Dispóngase que en un plazo de 90 días calendario, la Municipalidad Distrital de Comas formule y presente a la Municipalidad Metropolitana de Lima la propuesta del Planeamiento Integral del Sector de Chacra Cerro Alto, el que deberá ser aprobado por Ordenanza Metropolitana.

Tercera

Dispóngase que en un plazo de 180 días calendario, la Municipalidad Distrital de Comas formule y presente a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la propuesta del Planeamiento Integral del Sector de Chacra Cerro Bajo, el que deberá ser aprobado por Ordenanza Metropolitana.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Garantícese la estabilidad y vigencia del Plano, Normas de Zonificación e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas de los Distritos que se aprueban mediante la presente Ordenanza, disponiéndose que los mismos, dentro de dos años, sean evaluados conjuntamente por la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de San Martín de Porres, Independencia, Comas, Los Olivos y Rímac, pudiendo ser reajustados en lo pertinente.

Durante dicho período, se suspenden los Cambios Específicos de Zonificación, salvo que excepcionalmente se presenten iniciativas de inversión que se califiquen de Interés Local por el Concejo Distrital respectivo, o de Interés Metropolitano por la Municipalidad Metropolitana de Lima, para lo cual, se seguirá el proceso que se precisa en la Segunda Disposición Final.

Las Ordenanzas Metropolitanas sobre Cambios Específicos de Zonificación, promulgadas con anterioridad a la presente Ordenanza tienen plena vigencia hasta el plazo establecido en el Primer Párrafo del presente artículo.

Segunda

Establézcase un régimen excepcional de Cambios Específicos de Zonificación que promueva la inversión pública o privada, debidamente sustentados y declarados de interés local por las Municipalidades Distritales de San



Martín de Porres, Independencia, Comas, Los Olivos y Rímac, cuando corresponda y de interés metropolitano por la Municipalidad Metropolitana de Lima, para lo cual deberán cumplirse el siguiente proceso:

1º Los interesados presentarán sus iniciativas a las Municipalidades Distritales respectivas.

2º La Municipalidad Distrital respectiva, evaluando técnicamente el comportamiento de la Zonificación en el área urbana y tomando en cuenta la opinión de los vecinos directamente afectados (ubicados en ambos frentes de la vía en donde se localiza la zona materia del cambio y, opcionalmente, en el predio posterior y en las manzanas circundantes), estudiará la factibilidad del Cambio Específico de Zonificación. El órgano competente de la Municipalidad Distrital respectiva formulará el Informe Técnico correspondiente.

3º La Municipalidad Distrital respectiva, mediante Acuerdo de Concejo declarará de Interés Local la propuesta de Cambio Específico de Zonificación, elevándolo a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

4º La Municipalidad Metropolitana de Lima, evaluará la propuesta y emitirá opinión técnica a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, del Instituto Metropolitano de Planificación y, de ser el caso, de otros órganos especializados en la materia.

5º El Concejo Metropolitano de Lima, de considerarlo conveniente, aprobará el Cambio Específico de Zonificación mediante Ordenanza.

6º En el caso de una propuesta de Cambio Específico de importancia Metropolitana, que se caracterice por constituir un planteamiento que tenga efectos de orden vial, ambiental, operacional o de densidad residencial, que impacten a un sector urbano mayor que el estrictamente vecinal, la Municipalidad Distrital respectiva emitirá opinión sobre el pedido y lo elevará a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su decisión.

Tercera

Dispóngase que en los distritos de San Martín de Porres, Independencia, Comas, Los Olivos y en un sector del distrito del Rímac, no son de aplicación el Artículo 34.2 de la Ordenanza N° 620-MML publicada el 04 de abril del

2004 y el Artículo Primero de la Ordenanza N° 738-MML publicada el 18 de diciembre del 2004.

Cuarta

Ratifíquese que los aportes resultantes de los procesos de las Habilitaciones Urbanas, son inalienables, inembargables e imprescriptibles y, en ningún caso, pueden ser transferidos a particulares y modificarse el uso para el que fueron destinados. Sin embargo, teniéndose en cuenta el objeto social del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, del Fondo Municipal de Renovación Urbana - FOMUR y del Ministerio de Educación, éstos podrán enajenar los bienes que reciben en aportes de acuerdo a su normativa vigente. En consecuencia, autorícese a las Municipalidades Distritales de Lima para que, cuando se produzcan las transferencias de dichos aportes, a éstos se les otorgue los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios que corresponden a la zonificación del entorno inmediato.

Quinta

Dispóngase, que todos los Órganos ejecutivos de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de la Municipalidades Distritales de San Martín de Porres, Independencia, Comas, Los Olivos y Rímac, coordinen permanentemente y ejerzan un estricto control sobre las actividades constructivas y de funcionamiento en los predios que se edifiquen, operen y/o se regularicen a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, garantizando en forma especial, el mejoramiento del entorno ambiental y el irrestricto uso público de los espacios y vías que son propiedad de la ciudad.

Sexta

Deróguese toda otra norma y disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 20 de abril de 2007

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- 3.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***.

LA DIRECCIÓN

ANEXO Nº 2
 CUADRO Nº 01 RESUMEN DE ZONIFICACION RESIDENCIAL
 AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I

ZONA	USOS PERMITIDOS	LOTE MÍNIMO (m2)	FRENTE MÍNIMO (ml)	ALTURA DE EDIFICACION MÁXIMA (pisos)	AREA LIBRE MÍNIMA	ESTACIONAMIENTO
Residencial de Densidad Media RDM	Unifamiliar	90	6	3	30%	1 cada viv
	Multifamiliar	120	6	3 - 4 ⁽¹⁾	30%	1 cada 2 viv
	Multifamiliar	150	8	4 - 5 ⁽¹⁾	35%	1 cada 2 viv
	Conjunto Residencial	800	20	6	50%	1 cada 2 viv
Vivienda Taller VT	Unifamiliar y Multifamiliar	180	8	3	35%	1 cada viv o 50 m2 de Taller
Residencial de Densidad Alta RDA	Multifamiliar	200	10	7	40%	1 cada 2 viv
	Conjunto Residencial	1600	35	8	60%	1 cada 2 viv

(1) Frente a parques y avenidas con un ancho igual o mayor a 20 mts.

Notas:

a. En áreas de asentamientos humanos ubicados en terrenos de pendiente pronunciada sólo se permitirá uso Residencial Unifamiliar y Bifamiliar y una altura máxima de 3 pisos.

b. Se considera un área mínima de 75 m2 para departamentos de 3 dormitorios. Se podrán incluir departamentos de 2 y 1 dormitorio con áreas y en porcentajes a definir. Se contará como dormitorio todo ambiente cuyas dimensiones permitan dicho uso.

c. En las zonas RDM se podrá construir vivienda unifamiliar en cualquier lote superior a 90 m2

d. La calificación Vivienda Taller (VT) se aplicará a aquellas áreas actualmente calificadas como I1-R. Esta calificación permite el uso de Vivienda y Talleres como actividad complementaria a la vivienda, según el Índice de Usos y los Niveles Operacionales.

En Zona de Vivienda Taller se permitirá hasta una altura de 5 pisos si se destina toda la edificación a uso residencial.

En esta zona se permitirá la permanencia de aquellos establecimientos exclusivamente industriales (independientes del uso residencial), que actualmente existen, los cuales deberán adecuarse a las condiciones de funcionamiento y plazos que se definan para tal efecto. No se permitirán nuevos establecimientos industriales.

e. En las zonas residenciales RDM se permitirá en primer piso el uso complementario de comercio a pequeña escala y talleres artesanales hasta un área máxima equivalente al 35% del área del lote, según lo señalado en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas.

f. Las Municipalidades Distritales podrán proponer requerimientos de estacionamiento distintos al señalado en el presente Cuadro, para su ratificación por la MML.

 ANEXO Nº 03
 CUADRO Nº 02 RESUMEN DE ZONIFICACION COMERCIAL
 AREA DE TRATAMIENTO I

ZONA	ALTURA EDIFICACIÓN	USO RESIDENCIAL COMPATIBLE (2)	TAMAÑO DE LOTE	AREA LIBRE	ESTACIONAMIENTO (3)
CM Comercio Metropolitano	1.5 (a+r)	RDA	Existente o Según Proyecto	No exigible para uso comercial Los pisos destinados a viv. dejarán el área libre que se requiere el uso residencial compatible	1 cada 50 m2 (4)
CZ Comercio Zonal	7 pisos (1) 5 pisos	RDA RDM	Existente Según Proyecto		1 cada 50 m2 (4)
CV Comercio Vecinal	5 pisos	RDM	Existente o Según Proyecto		1 cada 50 m2 (4)

(1) Se permitirá hasta 7 pisos de altura en lotes ubicados frente a Parques y Avenidas con anchos mayores de 20 m2.

(2) Se permitirá utilizar hasta el 100% del área de los lotes comerciales para uso residencial

(3) El requerimiento de estacionamiento de usos especiales se registrará por lo señalado en el Reglamento de Zonificación vigente (IV.1.8.2)

(4) Las Municipalidades Distritales podrán proponer requerimientos de estacionamiento distintos al señalado en el presente cuadro, para su ratificación por la Municipalidad de Lima

 ANEXO Nº 04
 CUADRO Nº 03 RESUMEN DE ZONIFICACION INDUSTRIAL
 AREA DE TRATAMIENTO I

ZONA	LOTE MÍNIMO	FRENTE MÍNIMO	ALTURA DE EDIFICACIÓN	AREA LIBRE	% USOS INDUSTRIALES
I4 Industria Pesada Básica	según proy	según proy	según proyecto y según entorno	Según actividades específicas y consideraciones ambientales	según proyecto
I3 Gran Industria	2500 m2	30 m	según proyecto y según entorno		hasta 20% de I2 hasta 10% de I1
I2 Industria Liviana	1000 m2	20 m	según proyecto y según entorno		hasta 20% de I1
I1 Industria Elemental	300 m2	10 m	según proyecto y según entorno		según proyecto

(1) Se considerará estacionamientos a razón de un espacio por cada 6 personas empleadas



ANEXO N° 05
CUADRO N° 04 RESUMEN DE ZONIFICACION RESIDENCIAL
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II

ZONA	USOS PERMITIDOS	LOTE MINIMO (m2)	FRENTE MINIMO (ml)	ALTURA DE EDIFICACION MÁXIMA (pisos)	AREA LIBRE MINIMA	ESTACIONAMIENTO MINIMO
Residencial de Densidad Baja RDB	Unifamiliar Multifamiliar	200 200	10 10	3 4 5 (1)	30% 35%	1 cada 1.5 viv
Residencial de Densidad Media RDM	Unifamiliar	120	6	3	30%	1 cada 1.5 viv
	Multifamiliar	120	6	3	30%	
	Multifamiliar	150	8	4 5 (1)	35%	1 cada 1.5 viv
	Multifamiliar	200	10	5 6 (1)	35%	1 cada 1.5 viv
	Multifamiliar	300	10	6 7 (1)	35%	1 cada 1.5 viv
	Conjunto Residencial	1600	20	8	40%	1 cada 1.5 viv
Vivienda-Taller VT	Unifamiliar y Multifamiliar	180	8	3 (2)	35%	1 cada 1.5 viv
Residencial de Densidad Alta	Multifamiliar	300	10	8	35%	1 cada 1.5 viv
	Multifamiliar	450	10	1.5 (a+r) (3)	40%	1 cada 1.5 viv
	Conjunto Residencial	2500	25	1.5 (a+r)	50%	1 cada 1.5 viv

(1) Frente a Parques y Avenidas con ancho mayor de 20 mts

(2) Si se destina el lote a uso de vivienda exclusivamente, se podrá construir hasta la altura señalada para el uso Residencial de Densidad Media en el presente Cuadro, según tamaño del lote y ubicación

(3) Frente a Avenidas con ancho mayor de 20 mts

Notas:

a. Se considera un área mínima de 75 m2 para departamentos de 3 dormitorios. Se podrán incluir departamentos de 2 y 1 dormitorio con áreas y en porcentajes a definir. Se contará como dormitorio todo ambiente cuyas dimensiones permitan dicho uso.

b. En Zonas Residenciales se podrá construir vivienda unifamiliar en cualquier lote superior a 90 m2

c. La calificación Vivienda Taller (VT) se aplicará a aquellas áreas actualmente calificadas como I1-R4. Esta calificación permite el uso mixto de Vivienda (120 m2 - 180 m2) y/o de Talleres (150 m2 - 180 m2), según el Índice de Usos y los Niveles Operacionales.

En Zona de Vivienda Taller se permitirá la permanencia de aquellos establecimientos exclusivamente industriales que actualmente existen, los cuales deberán adecuarse a las condiciones de funcionamiento y plazos que se definan para tal efecto. No se permitirán nuevos establecimientos industriales.

d. Las Municipalidades Distritales podrán proponer requerimientos de estacionamiento distintos al señalado en el presente Cuadro, para su ratificación por la MML.

ANEXO N° 06
CUADRO N° 05 RESUMEN DE ZONIFICACION COMERCIAL
AREA DE TRATAMIENTO II

ZONA	ALTURA EDIFICACIÓN	USO RESIDENCIAL COMPATIBLE	TAMAÑO DE LOTE	AREA LIBRE	ESTACIONAMIENTO (3)
CM Comercio Metropolitano	1.5 (a+r)	RDA	Existente o Según Proyecto	No exigible para uso comercial	1 cada 50 m2 (4)
CZ Comercio Zonal	1.5 (a+r)	RDA - RDM	Existente Según Proyecto	Los pisos destinados a vivienda dejarán el área libre que se requiere según el uso residencial compatible	1 cada 50 m2 (4)
CV Comercio Vecinal	5 pisos (1)	RDM	Existente o Según Proyecto		1 cada 50 m2 (4)

(1) Se permitirá hasta 7 pisos de altura en lotes mayores de 200 m2 ubicados frente a Avenidas con ancho mayor a 25 ml, si se combina con el uso residencial.

(2) Se permitirá utilizar hasta el 100% del área de los lotes comerciales para uso residencial

(3) El requerimiento de estacionamiento para establecimientos especiales se regirá por lo señalado en las Especificaciones Normativas

(4) Las Municipalidades Distritales podrán proponer requerimientos de estacionamiento distintos al señalado en el presente cuadro, para su ratificación por la Municipalidad de Lima.

ANEXO N° 07
CUADRO N° 06 RESUMEN DE ZONIFICACION INDUSTRIAL
AREA DE TRATAMIENTO II

ZONA	LOTE MINIMO	FRENTE MINIMO	ALTURA DE EDIFICACIÓN	AREA LIBRE	% USOS INDUSTRIALES
I3 Gran Industria	2500 m2	30 m	según proyecto y según entorno	Según actividades específicas y consideraciones ambientales	hasta 20% de I2 hasta 10% de I1
I2 Industria Liviana	1000 m2	20 m	según proyecto y según entorno		hasta 20% de I1
I1 Industria Elemental	300 m2	10 m	según proyecto y según entorno		según proyecto

(1) Se considerará estacionamientos a razón de un espacio por cada 6 personas empleadas

ANEXO N° 08
**ESPECIFICACIONES NORMATIVAS DE LA ZONIFICACION
 CORRESPONDIENTE A LOS DISTRITOS DE SAN MARTÍN
 DE PORRES, INDEPENDENCIA, COMAS, LOS OLIVOS Y
 PARTE DEL DISTRITO DEL RIMAC QUE FORMAN PARTE DE
 LAS ÁREAS DE TRATAMIENTO NORMATIVO I Y II DE LIMA
 METROPOLITANA**
A. RELACIONADAS CON LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS:

- A.1** Las alturas máximas que se indican en los Cuadros Resumen de Zonificación, serán de aplicación en lotes iguales o mayores al normativo.
- A.2** La subdivisión de lotes sólo se permitirá cuando los lotes resultantes (área y frente), sean iguales o mayores al mínimo normativo señalado en los Cuadros Resumen de Zonificación.
- A.3** Las áreas de Aportes, producto de los procesos de Habitación Urbana, mantienen la finalidad con que fueron aprobadas, independientemente de la calificación señalada en el Plano de Zonificación.
- A.4** En las Zonas de Comercio Vecinal (CV) y Comercio Zonal (CZ), no será obligatorio destinar parte o la totalidad del predio a Uso Comercial, pudiendo destinarse el mismo íntegramente al Uso Residencial.
- A.5** Los requerimientos de estacionamiento para los usos no contemplados en las normas anteriores serán los que se indican en el Cuadro siguiente. La Municipalidad Distrital podrá proponer las modificaciones que considere necesarias, las que deberán ser evaluadas y aprobadas por Ordenanza Metropolitana.

USOS	UN ESTACIONAMIENTO POR CADA
Supermercados	100 m2 de área de venta
Tiendas de Autoservicio	100 m2 de área de venta
Mercados	35 puestos
Cines, teatros y locales de Espectáculos	30 butacas
Locales Culturales, Clubes	100 m2 de área Techada
Instituciones y Similares	
Locales de Culto	50 m2 de área de culto
Locales Deportivos	100 espectadores
Coliseos	60 espectadores

USOS	UN ESTACIONAMIENTO POR CADA
Supermercados	100 m2 de área de venta
Tiendas de Autoservicio	100 m2 de área de venta
Mercados	35 puestos
Cines, teatros y locales de Espectáculos	30 butacas
Locales Culturales, Clubes	100 m2 de área Techada
Instituciones y Similares	
Locales de Culto	50 m2 de área de culto
Locales Deportivos	100 espectadores
Coliseos	60 espectadores

B. RELACIONADAS CON LAS COMPATIBILIDADES DE USO:

- B.1** Los predios zonificados con Uso Educativo (E1), serán compatibles con el uso del entorno, sin requerir de Cambio Específico de Zonificación, cuando concluyan sus actividades educativas.
- B.2** En las Zonas Residenciales de Densidad Media (RDM), del Área de Tratamiento Normativo I, se permitirá en primer piso el uso complementario de Comercio a pequeña escala y Talleres Artesanales, hasta un área máxima igual al 35% del área del lote y con las actividades compatibles señaladas en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas.
- B.3** En las Zonas Industriales hasta Industria Liviana (I-2), del área delimitada por las Avenidas Túpac Amaru, Tomás Valle, Naranjal y Panamericana Norte, señaladas en el Plano de Zonificación que se aprueba en la presente Ordenanza, podrán localizarse además de las indicadas en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, las actividades comerciales siguientes: Centros Comerciales, Galerías Comerciales, Galerías Artesanales, Centros FERIALES y otros compatibles, aplicando para tal efecto los parámetros urbanísticos del uso comercial. Las actividades comerciales que se instalen y que colinden con un uso industrial; deberán dejar retiros laterales y posteriores no menor de 5ml., sin ocupación y arborizadas, como zonas de aislamiento y seguridad. Así mismo, las industrias instaladas, deberán cumplir con la presentación, aprobación e implementación del PAMA al organismo competente.
- B.4** Las Industrias existentes, localizadas en Uso Conforme y que cuentan con Licencia de Funcionamiento, pero que en el Plano de Zonificación que se aprueba en la presente Ordenanza, son calificadas con un uso distinto, podrán mantener su vigencia de uso. Esas industrias deberán contar con un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado por la autoridad competente.
- B.5** En la Zona de Habitación Recreacional - ZHR localizada en el área del ex fundo Chuquitanta se permitirá la localización

de viveros, restaurantes campestres, cementerios ecológicos, áreas de forestación productiva, jardines botánicos, zoológicos, cultivos de flores, clubes, campos deportivos, academias deportivas, centro de recreación y otros compatibles. No se permitirá el uso industrial, agroindustrial ni cualquier actividad que atente contra la calidad del medio ambiente.

ANEXO N° 09
**CLAVE Y NOTAS DEL INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN
 DE ACTIVIDADES URBANAS**
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II

CLAVES	
☒ X	Ubicación Conforme
☐ O	Frente a Vías Expresas, Arteriales, Colectoras o Avenidas.
☐ H	Actividad a desarrollarse a nivel artesanal y con un máximo de 3 personas ocupadas
☐ R	Actividades restringidas sólo para oficinas comerciales y administrativas, no se permiten la venta ni almacenamiento de mercaderías.
☐	Actividades que requieren estudio específico para definir su localización

NOTAS COMPLEMENTARIAS	
a.	Las actividades urbanas señaladas como compatibles en el Índice de Usos en Zonas Residenciales RDA y RDM, deberán desarrollarse como complemento de la actividad residencial, ocupando un área máxima de 35% del área de lote.
b.	En Zonas Residenciales RDA ubicadas con frente a Avenidas, las viviendas unifamiliares existentes podrán destinar la totalidad del lote a la localización de actividades urbanas señaladas en el Índice de Usos, sin exigencia del uso residencial.
c.	En Zonas RDA y RDM ubicadas con frente a avenidas, se permitirá en el primer piso de edificios multifamiliares, la localización de actividades urbanas señaladas en el Índice de Usos, siempre y cuando éstos cuenten con ambientes especialmente diseñados para tal fin y tengan acceso independiente desde la calle.
d.	No se permitirá la localización de actividades urbanas en departamentos ubicados en edificios multifamiliares.
e.	Las Municipalidades Distritales deberán definir las condiciones específicas de funcionamiento de las actividades urbanas como son: requerimientos de estacionamiento, horarios de funcionamiento, parámetros máximos de ruidos, condiciones de seguridad física, características y acabados mínimos de las instalaciones u otras que se consideren necesarias. (niveles operacionales y estándares de calidad)

ANEXO N° 10
**CUADRO N° 07: CLAVE Y NOTAS DEL INDICE DE USOS PARA
 LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS**
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I

CLAVES	
☒ X	Ubicación Conforme
☐ O	Frente a Vías Expresas, Arteriales, Colectoras o Avenidas.
☐ H	Actividad a desarrollarse a nivel artesanal y con un máximo de 3 personas ocupadas
☐ R	Actividades restringidas sólo para oficinas comerciales y administrativas, no se permiten la venta ni almacenamiento de mercaderías.
☐	Actividades que requieren estudio específico para definir su localización

NOTAS COMPLEMENTARIAS	
a.	En Zonas Residenciales RDA y RDM, las actividades urbanas señaladas como compatibles en el Índice de Usos, deberán desarrollarse como complemento de la actividad residencial, ocupando un área máxima de 35% del área de lote
b.	En Zonas Residenciales RDA ubicadas con frente a Avenidas, las viviendas unifamiliares existentes podrán destinar la totalidad del lote a la localización de actividades urbanas, sin exigencia del uso residencial.
c.	En Zonas RDA y RDM ubicadas con frente a avenidas, se permitirán actividades urbanas en el primer piso de edificios multifamiliares, siempre y cuando éstos cuenten con ambientes especialmente diseñados para tal fin y tengan acceso independiente desde la calle.
d.	No se permitirá la localización de actividades urbanas en departamentos ubicados en edificios multifamiliares.
e.	Las Municipalidades Distritales deberán definir las condiciones específicas de funcionamiento de las actividades urbanas como son: requerimientos de estacionamiento, horarios de funcionamiento, parámetros máximos de ruidos, condiciones de seguridad física, características y acabados mínimos de las instalaciones u otras que se consideren necesarias.



ANEXO Nº 09

INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS												
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II												
A												
AGRICULTURA GANADERIA CAZA Y SILVICULTURA (DIVISIONES 01 Y 02)					RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1
A	01											I-2
A	01	1										I-3
A	01	1	1									
A	01	1	1	01								
A	01	1	1	02								
A	01	1	1	03								
A	01	1	1	04								
A	01	1	1	05								
A	01	1	1	06								
A	01	1	1	07								
A	01	1	1	08								
A	01	1	1	09								
A	01	1	1	10								
A	01	1	1	11								
A	01	1	1	12								
A	01	1	1	13								
A	01	1	1	14								
A	01	1	1	15								
A	01	1	1	16								
A	01	1	1	17								
A	01	1	2									
A	01	1	2	01								
A	01	1	2	02								
A	01	1	2	03								
A	01	1	2	04								
A	01	1	2	05								
A	01	1	2	06								
A	01	1	2	07								
A	01	1	2	08								
A	01	1	2	09								
A	01	1	2	10								
A	01	1	2	11								
A	01	1	3									
A	01	1	3	01								
A	01	1	3	02								
A	01	1	3	03								
A	01	1	3	04								
A	01	1	3	05								
A	01	1	3	06								
A	01	1	3	07								
A	01	1	3	08								
A	01	1	3	09								
A	01	1	3	10								
A	01	2										
A	01	2	1									
A	01	2	1	01								
A	01	2	1	02								
A	01	2	1	03								
A	01	2	1	04								
A	01	2	1	05								
A	01	2	2									
A	01	2	2	01								
A	01	2	2	02								
A	01	2	2	03								
A	01	2	2	04								
A	01	2	2	05								
A	01	2	2	06								
A	01	2	2	07								
A	01	3										
A	01	3	0									
A	01	3	0	01								
A	01	4										
A	01	4	0									
A	01	4	0	01								
A	01	4	0	02								
A	01	4	0	03								
A	01	4	0	04								
A	01	4	0	05								
A	01	4	0	06								
A	01	4	0	07								
A	01	4	0	08								

INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS														
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II														
					RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3
A	01	4	0	09	PLANIFICACION Y DISEÑO PAISAJISTA PARA EL PLANTIO, CONSERVACION DE JARDINES									
A	01	4	0	10	PLANTACION Y CUIDADOS DE CULTIVOS									
A	01	4	0	11	RECOLECCION DE COSECHAS Y ACTIVIDADES CONEXAS									
A	01	4	0	12	SUMINISTRO DE MAQ. AGRICOLA CON CONDUCTORES Y OPERARIOS									
A	01	4	0	13	TRASPLANTE DE PLANTAS DE ARROZ EN LOS ARROZALES									
A	01	4	0	14	LIMPIEZA DE ALGODON									
A	01	5			CAZA ORDINARIA Y MEDIANTE TRAMPAS, Y REPOBLACION DE ANIMAL Y ACTV. SERV. CONEXAS									
A	01	5	0		CAZA ORDINARIA Y MEDIANTE TRAMPAS, Y REPOBLACION DE ANIMAL Y ACTV. SERV. CONEXAS									
A	01	5	0	01	ACTIVIDADES DE SERVICIO PARA PROMOVER LA CAZA ORDINARIA									
A	01	5	0	02	CAPTURA DE ANIMALES VIVOS O MUERTOS, PARA ALIMENTO,POR SUS PIELS O CUERO, O INV									
A	01	5	0	03	CAZA ORDIN. Y MEDIANTE TRAMPAS CON FINES COMERCIALES									
A	01	5	0	04	REPRODUCCION Y POBLACION DE ANIMALES DE CAZA									
A	01	5	0	05	PRODUCCION DE PIELS, CUERO DE REPTILES O PLUMAS DE AVES									
A	01	5	0	06	CAPTURA DE MAMIFEROS MARINOS COMO: LAS NORSAS, FOCAS, ETC.									
A	02				SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA Y ACTIVIDAD DE SERVICIO CONEXAS									
A	02	0			SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA Y ACTIVIDAD DE SERVICIO CONEXAS									
A	02	0	0		SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA Y ACTIVIDAD DE SERVICIO CONEXAS									
A	02	0	0	01	ACTIVIDADES DE SERVICIOS FORESTALES									
A	02	0	0	02	SERVICIOS DE CORTA Y TRANSPORTE DE TRONCOS DENTRO DEL BOSQUE									
A	02	0	0	03	RECOLECCION DE PRODUCTOS FORESTALES SILVESTRES: BALATA, GOMAS SIMILARES A CAUCHO									
A	02	0	0	04	EXTRACCION DE MADERA (TALA DE ARBOLES Y PRODUCCION DE MADERA EN BRUTO)									
A	02	0	0	05	EXPLOTACION DE VIVEROS DE ARBOLES									
A	02	0	0	06	EXPLOTACION DE MADERA EN PIE: PLANTACION, REPLANTE, TRASPLANTE, ETC.									
B					PESCA (DIVISION 05)									
B	05				PESCA,EXPLOTACION CRIADEROS DE PECES Y GRANJAS PISCIC., ACTV. DE SERV. PESQUEROS									
B	05	0			PESCA,EXPLOTACION CRIADEROS DE PECES Y GRANJAS PISCIC., ACTV. DE SERV. PESQUEROS									
B	05	0	0		PESCA,EXPLOTACION CRIADEROS DE PECES Y GRANJAS PISCIC., ACTV. DE SERV. PESQUEROS									
B	05	0	0	01	CAPTURA DE ANIMALES ACUATICOS COMO TORTUGAS MARINAS, ERIZOS DE MAR, ETC.									
B	05	0	0	02	CULTIVO DE OTRAS ALGAS MARINAS COMESTIBLES									
B	05	0	0	03	CAPTURA DE BALLENAS									
B	05	0	0	04	CRIADEROS DE LARVAS, OSTRAS, EMBRIONES U OTROS MOLUSCOS									
B	05	0	0	05	EXTRACCION DE CRUSTACEOS Y MOLUSCOS Y DE AGUA DULCE									
B	05	0	0	06	REPRODUCCION Y CRIA DE PECES EN GRANJAS PISCICOLAS									
B	05	0	0	07	RECOLECCION DE PRODUCTOS COMO PERLAS NATURALES, CORALES Y ALGAS									
B	05	0	0	08	PESCA DE ALTURA									
B	05	0	0	09	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PESCA DE MAR Y DE AGUA DULCE Y CRIA DE PECES									
B	05	0	0	10	PESCA COSTERA									
B	05	0	0	11	PESCA EN AGUAS INTERIORES									
C					EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS (Divisiones 10 a 14)									
C	10				EXTRACCION DE CARBON Y LIGNITO; EXTRACCION DE TURBA									
C	10	1			EXTRACCION Y AGLOMERACION DE CARBON DE PIEDRA									
C	10	1	0		EXTRACCION Y AGLOMERACION DE CARBON DE PIEDRA									
C	10	1	0	01	EXTRACCION DE DIVERS									

[illegible]

INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS													
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II													
				RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3
D	15	1	3	03	FABRICA DE CONSERVAS DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS			H		H	X	X	X
D	15	1	3	04	FABRICA DE COMBOTAS, MERMELESAS Y JALEAS			H		H	X	X	X
D	15	1	3	05	FABRICA DE HARINA Y SEMOLA DE PAPAS							X	X
D	15	1	3	06	FABRICA DE SEMOLAS PREPARADAS DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS							X	X
D	15	1	3	07	PREPARACION Y CONSERVACION DE JUGOS FRUTAS Y HORTALIZAS		H	H	H	X	X	X	X
D	15	1	3	08	PROCESADORAS DE PAPAS			H		H	H	X	X
D	15	1	4		ELABORACION ACEITES Y GRASAS ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL								
D	15	1	4	01	FABRICA DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL								X
D	15	1	4	02	FABRICA DE TORTAS, SEMOLAS Y OTROS PRODUCTOS RESIDUALES DE LA PROD. DE ACEITE								X
D	15	1	4	03	FABRICA DE ACEITE DE SEMILLA DE ALGODON								X
D	15	1	4	04	FABRICA DE ACEITES COMPUESTO (PARCIALMENTE HIDROGENADO)								X
D	15	1	4	05	FABRICA DE ACEITES VEGETALES								X
D	15	1	4	06	PRODUC. DE HARINA, SEMOLA SIN DESGRAS.DE SEMILLAS NUECES Y ALMENDRAS OLEAGINOSAS								X
D	15	1	4	07	FABRICA DE MARGARINAS Y OTROS ACEITES DE MESA								X
D	15	1	4	09	SETACEITES PARA CURTIEMBRES								X
D	15	1	5		ELABORACION DE ACEITE DE PESCADO								
D	15	1	5	01	EXTRACCION DE ACEITE DE HIGADO DE PESCADO								
D	15	2			ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS								
D	15	2	0		ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS								
D	15	2	0	01	ELABORACION DE LECHE: CLASIFICACION, FILTRACION Y REFRIGERACION INCLUSO DE CREMA							X	X
D	15	2	0	02	FABRICA DE CASEINA Y LACTOSA							X	X
D	15	2	0	03	FABRICA DE HELADOS			H	H	H	H	X	X
D	15	2	0	04	FABRICA DE MANTEQUILLA DE LECHE DE BUFALA			H		H	H	X	X
D	15	2	0	05	FABRICA DE MANTEQUILLA NATURAL Y MANTEQUILLA DESECADA			H		H	H	X	X
D	15	2	0	06	FABRICA DE QUESO Y CUAJADA			H		H	H	X	X
D	15	2	0	07	TRATAMIENTO DE LA LECHE PASTEURIZADA, MATERNIZACION DE LA LECHE							X	X
D	15	3			ELABOR. DE PROD. DE MOLINERIA, ALMIDONES Y DERIVADOS Y ALIMENTOS PREPARADOS								
D	15	3	1		ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA								
D	15	3	1	01	ELABOR. DE HARINA PREPARADA PARA LA FABRIC. DE PAN, PASTELES, BIZCOCHOS							X	X
D	15	3	1	02	MOLINOS DE CEREALES: EJM. TRIGO, AVENA, MAIZ							X	X
D	15	3	1	03	ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA, SEMOLINA, SEMOLA							X	X
D	15	3	1	04	FABRICA DE HARINA DE ARROZ							X	X
D	15	3	1	05	MOLINOS DE ARROZ: DESCASCARRILLADO, BLANQUEADO, CONVERTIDO, ETC.							X	X
D	15	3	1	06	MOLINOS DE LEGUMBRES							X	X
D	15	3	1	07	ELAB. DE ALIMENT. PARA EL DESAYUNO; TOSTADOS, INSUFLADOS; ETC.			H			H	X	X
D	15	3	2		ELABORACION ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS								
D	15	3	2	01	FABRICA DE ALMIDONES			H				X	X
D	15	3	2	02	FABRICA DE GLUCOSA Y MALTOSA							X	X
D	15	3	2	03	FABRICA DE GLUTEN							X	X
D	15	3	2	04	FABRICA DE TAPIOCA Y SUCEDANEOS DE LA TAPIOCA							X	X
D	15	3	2	05	MOLINOS DE MAIZ HUMEDO							X	X
D	15	3	2	06	FABRICA DE ACEITES DE MAIZ							X	X
D	15	3	3		ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES								
D	15	3	3	01	FABRICA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DE GRANJA: CONCENTRADOS, FORRAJE EDULCORADO							X	X
D	15	3	3	02	FABRICA DE								



INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS															
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II															
						RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3
D	15	4	9	08	FABRICA DE VINAGRE, LEVADURA Y OTROS PRODUCTOS				H				X	X	X
D	15	4	9	09	ELABORACION DE EXTRACTOS DE CARNE				H				X	X	X
D	15	4	9	10	ELABORACION DE EXTRACTOS DE FRUTAS				H				X	X	X
D	15	4	9	11	ELABORACION DE EXTRACTOS DE HORTALIZAS				H				X	X	X
D	15	4	9	12	ELABORACION DE EXTRACTOS DE LECHE Y MALTA				H				X	X	X
D	15	4	9	13	ELABORACION DE EXTRACTOS DE PESCADO									X	X
D	15	4	9	14	ALIMENTOS PARA LACTANTES E INVALIDOS INGREDIENTES HOMOGENIZADOS								X	X	X
D	15	4	9	15	HUEVOS ENTEROS ESTADO LIQUIDO, POLVO O CONGELADOS, ETC								X	X	X
D	15	4	9	16	TOSTADURA DE ACHICORIA, ELAB. OTROS SUCEDANEOS								X	X	X
D	15	4	9	17	TOSTADO DE NUECES, ELABORACION DE ALIMENTOS Y PASTAS				H			H	X	X	X
D	15	4	9	18	TOSTADO, MOLIENDA, DESCAFEINADO, ENVASE DE CAFE				H			H	X	X	X
D	15	5			ELABORACION DE BEBIDAS										
D	15	5	1		DESTILACION RECTIFY MEZCLA DE BEBIDAS ALCOH., PROD. ALCOHOL ETILICO DE SUS. FER										
D	15	5	1	01	PRODUCTORES DE COÑAC								X	X	X
D	15	5	1	02	PRODUCTORES DE GINEBRA								X	X	X
D	15	5	1	03	PRODUCTORES DE MEZCLAS, CORDIALES								X	X	X
D	15	5	1	04	FABRICA DE PISCOS Y OTROS LICORES								X	X	X
D	15	5	1	05	PRODUCTORES DE WHISKY								X	X	X
D	15	5	1	06	PRODUCTORES DE AGUARDIENTES NEUTROS								X	X	X
D	15	5	1	07	FABRICA DE LICORES MACERADOS								X	X	X
D	15	5	2		ELABORACION DE VINOS										
D	15	5	2	01	PRODUCTORES DE JEREZ								X	X	X
D	15	5	2	02	PRODUCTORES DE VINOS								X	X	X
D	15	5	2	03	PRODUCTORES DE VINOS ESPUMANTES								X	X	X
D	15	5	2	04	PRODUCTORES DE OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS								X	X	X
D	15	5	3		ELABORACION DE BEBIDAS MALTEADAS Y DE MALTA										
D	15	5	3	01	CERVECERIAS								H	X	X
D	15	5	3	02	MALTERIAS								H	X	X
D	15	5	4		ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, AGUAS MINERALES										
D	15	5	4	01	FABRICA DE REFRESCOS DE FRUTAS								X	X	X
D	15	5	4	02	EMBOTELLADORAS DE GASEOSAS								X	X	X
D	15	5	4	03	EMBOTELLADORAS DE AGUAS MINERALES								X	X	X
D	16				ELABORACION DE PRODUCTOS DE TABACO										
D	16	0			ELABORACION DE PRODUCTOS DE TABACO										
D	16	0	0		ELABORACION DE PRODUCTOS DE TABACO										
D	16	0	0	01	PRODUCTORES DE CIGARRILLOS								X	X	X
D	16	0	0	02	PRODUCTORES DE TABACO HOMOGENEIZADO O RECONSTITUIDO								X	X	X
D	16	0	0	03	PRODUCTORES DE TABACO PARA MASCAR O RAPE								X	X	X
D	17				FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES										
D	17	1			HILATURA, TEJEDURA Y ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES										
D	17	1	1		PREPARACION E HILATURA DE FIBRAS TEXTILES ,TEJEDURA										
D	17	1	1	01	CORTADO, PEINADO Y LAVADO DE FIBRAS O YUTE								X	X	X
D	17	1	1	02	DEVANADO Y LAVADO DE LA FIBRA								X	X	X
D	17	1	1	03	SUB-PRODUCTOS Y DESPERDICIOS								X	X	X
D	17	1	1	04	FABRICA DE FELPILLAS								X	X	X
D	17	1	1	05	FABRICA DE HILADOS DE PAPEL								X	X	X
D	17	1	1	06	FABRICA DE HILADOS O HILOS								X	X	X
D	17	1	1	07	FABRICA DE TEJIDOS ARTIFICIALES								X	X	X
D	17	1	1	08	FABRICA DE TEJIDOS DE RIZO PARA TOALLAS								X	X	X
D	17	1	1	09	FABRICA DE TEJIDOS DE FIBRA DE VIDRIO								X	X	X
D	17	1	2		ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES										
D	17	1	2	01	BLANQUEO DE PRODUCTOS TEXTILES								X	X	X
D	17	1	2	02	CALANDRO DE PRODUCTOS TEXTILES								X	X	X
D	17	1	2	03	ENCOGIMIENTO DE PRODUCTOS TEXTILES								X	X	X
D	17	1	2	04	ESTAMPADOS PRODUCTOS TEXTILES				H				X	X	X
D	17	1	2	05	PERCHADO DE PRODUCTOS TEXTILES								X	X	X
D	17	1	2	06	TEÑIDO DE PRODUCTOS TEXTILES				H				X	X	X
D	17	1	2	07	BORDADURIA		H	H	H	H	H	H	X	X	X
D	17	2			FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES										
D	17	2	1		FABRICACION DE ARTICULOS CONFECCIONADOS DE MATERIAS TEXTILES EXCP PREND.DE VESTI										
D	17	2	1	01	FABRICA DE ALMOHADAS				H		H	H	X	X	X
D	17	2	1	02	FABRICA DE ARTICULOS PARA ACAMPAR				H		H	X	X	X	X
D	17	2	1	03	FABRICA DE BANDERAS, GALLARDETES Y ESTANDARTES				H		H	H	X	X	X
D	17	2	1	04	FABRICA DE BISILLOS				H		H	H	X	X	X
D	17	2	1	05	FABRICA DE CENEHAS				H		H	H	X	X	X
D	17	2	1	06	FABRICA DE COJINES				H		H	H	X	X	X
D	17	2	1	07	FABRICA DE COLCHAS		H		H	H	H	H	X	X	X
D	17	2	1	08	FABRICA DE CORTINAS		H		H	H	H	H	X	X	X
D	17	2	1	09	FABRICA DE CHALECOS SALVAVIDAS						H	H	X	X	X
D	17	2	1	10	FABRICA DE EDREDONES				H		H	H	X	X	X
D	17	2	1	11	FABRICA DE FRAZADAS								X	X	X
D	17	2	1	12	FABRICA DE MANTAS DE VIAJE								X	X	X
D	17	2	1	13	FABRICA DE MANTELES		H		H	H	H	H	X	X	X
D	17	2	1	14	FABRICA DE PAÑOS DE COCINA				H	H	H	H	X	X	X

INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS															
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II															
						RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3
D	17	2	1	15	FABRICA DE PAÑOS PARA DESEMPOLVAR				H	H		H	X	X	X
D	17	2	1	16	FABRICA DE PUFES				H		H	H	X	X	X
D	17	2	1	17	FABRICA DE SABANAS		H		H	H	H	H	X	X	X
D	17	2	1	18	FABRICA DE SACOS PARA DORMIR				H		H	H	X	X	X
D	17	2	1	19	FABRICA DE SOBRECAMAS		H		H	H	H	H	X	X	X
D	17	2	1	20	FAB.DE TAPICES TEJA MANO Y TEJ. PARA MANTOS ELECT.				H		H	H	X	X	X
D	17	2	1	21	FABRICA DE TIENDAS DE CAMPAÑA				H		H	X	X	X	X
D	17	2	1	22	FABRICA DE TOLDOS				H		H	X	X	X	X
D	17	2	1	23	FABRICA DE VELOS				H		H	X	X	X	X
D	17	2	2		FABRICACION DE TAPICES Y ALFOMBRAS										
D	17	2	2	01	FABRICA DE ALFOMBRAS				H			X	X	X	X
D	17	2	2	02	FABRICA DE ESTERAS TEJIDAS				H			X	X	X	X
D	17	2	2	03	FABRICA DE HILADOS DE LANA, ALGODON Y FIBRAS ARTIF.				H			X	X	X	X
D	17	2	2	04	FABRICA DE HILADOS DE YUTE, DE FIBRA DE COCO				H			X	X	X	X
D	17	2	2	05	FABRICA DE TAPICES				H			X	X	X	X
D	17	2	3		FABRICACION DE CUERDAS, CORDELES, BRAMANTES Y REDES										
D	17	2	3	01	FABRICA DE BRAMANTES								X	X	X
D	17	2	3	02	FABRICA DE COJINES PARA DESCARGA								X	X	X
D	17	2	3	03	FABRICA DE CORDELES								X	X	X
D	17	2	3	04	FABRICA DE CUERDAS								X	X	X
D	17	2	3	05	FABRICA DE CUERDAS CON ASAS METALICAS								X	X	X
D	17	2	3	06	FABRICA DE ESLINGAS - MAROMAS								X	X	X
D	17	2	3	07	FABRICA DE HILOS DE FIBRAS TEXTILES REVESTIDOS								X	X	X
D	17	2	3	08	FABRICA DE REDES DE CUERDA								X	X	X
D	17	2	3	09	FABRICA DE REDES DE DEFENSA PARA BORDOS								X	X	X
D	17	2	3	10	FABRICA DE REDES DE PESCA								X	X	X
D	17	2	9		FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES N.C.P.										
D	17	2	9	01	FABRICA DE BROCHAS				H				X	X	X
D	17	2	9	02	FABRICA DE CAMISAS PARA MECHEROS DE GAS INCANDESCENTE								X	X	X
D	17	2	9	03	FABRICA DE ENCAJES EN PIEZAS				H				X	X	X
D	17	2	9	04	FABRICA DE FIELTROS INCLUSO BAÑADOS O LAMINADOS								X	X	X
D	17	2	9	05	FABRICA DE HILADOS METALIZADOS O FORRADOS CON CAUCHO								X	X	X
D	17	2	9	06	FABRICA DE LIENZOS PARA PINTORES				H				X	X	X
D	17	2	9	07	FABRICA DE MONSUELOS								X	X	X
D	17	2	9	08	FABRICA DE MARBETES E INSIGNIAS				H		H	H	X	X	X
D	17	2	9	09	FABRICA DE PAPEL TELA								X	X	X
D	17	2	9	10	FABRICA DE TEJIDOS BORDADOS				H		H	H	X	X	X
D	17	2	9	11	FAB.DE TEJ.DE GRAN RESISTENCIA PARA CUERDAS NEUMATIC.								X	X	X
D	17	2	9	12	FABRICA DE TEJIDOS DE MALLAS ANUDADAS				H				X	X	X
D	17	2	9	13	FABRICA DE TEJIDOS ESTRECHOS, INCLUSO DE URDIMBRE								X	X	X
D	17	2	9	14	FABRICA DE TEJIDOS RECUBIERTOS CON PLASTICO								X	X	X
D	17	2	9	15	FABRICA DE TELA DE FILTRACION								X	X	X
D	17	2	9	16	FABRICA DE TELA PARA TAMICES								X	X	X
D	17	2	9	17	FABRICA DE TIRAS O MOTIVOS DECORATIVOS				H				X	X	X
D	17	2	9	18	FABRICA DE TOALLAS HIGIENICAS,TAMPONES HIGIENICOS,PAÑALES								X	X	X
D	17	2	9	19	FABRICA DE TRENCHILLOS Y BORLAS				H				X	X	X
D	17	2	9	20	FABRICA DE TUBOS DE MATERIAL TEXTIL								X	X	X
D	17	2	9	21	FABRICA DE TULES								X	X	X
D	17	2	9	22	FABRICA DE OTROS TEJIDOS ESPECIALES								X	X	X
D	17	2	9	23	FABRICA DE TELAS								X	X	X
D	17	3			FABRICACION DE TEJIDOS Y ARTICULOS PUNTO Y GANCHILLO										
D	17	3	0		FABRICACION DE TEJIDOS Y ARTICULOS PUNTO Y GANCHILLO										
D	17	3	0	01	FABRICA DE ARTICULOS DE JERSEYS				H				X	X	X
D	17	3	0	02	FABRICA DE HILOS DE CAUCHO								X	X	X
D	17	3	0	03	FABRICA DE PANTIMEDIAS, MEDIAS Y ARTICULOS SIMILARES				H				X	X	X
D	17	3	0	04	FABRICA DE ROPA DE PUNTO					H			X	X	X
D	17	3	0	05	FABRICA DE SUETERES, CHALECOS Y DE CAMISETAS		H	H	H				X	X	X
D	17	3	0	06	FABRICA DE TEJIDOS ATERCIOPELADOS O DE RIZO								X	X	X
D	17	3	0	07	FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO								X	X	X
D	17	3	0	08	FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO DE URDIMBRE Y DE TRAMA								X	X	X
D	17	3	0	09	FABRICA DE OTROS ARTICULOS DE PUNTO								X	X	X
D	18				FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR; ADOBO Y TEÑIDO DE PIELS										
D	18	1			FABRICACION PRENDAS DE VESTIR; EXCEPTO PRENDAS DE PIEL										
D	18	1	0		FABRICACION PRENDAS DE VESTIR; EXCEPTO PRENDAS DE PIEL										
D	18	1	0	01	FABRICA DE CINTURONES				H		X	X	X	X	X
D	18	1	0	02	FABRICA DE CORBATAS Y CORBATINES				H		X	X	X	X	X
D	18	1	0	03	CONFECCION DE CHALES				H		X	X	X	X	X
D	18	1	0	04	FABRICA DE GUANTES				H		X	X	X	X	X
D	18	1	0	05	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR PARA BEBES Y NIÑOS				X		X	X	X	X	X
D	18	1	0	06	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR PARA DAMAS				X		X	X	X	X	X
D	18	1	0	07	CONFECCION DE REDECILLAS PARA EL CABELLO				H		X	X	X	X	X
D	18	1	0	08	CONFECCION DE ROPA DE TRABAJO				H		X	X	X	X	X
D	18	1	0	09	CONFECCION DE ROPA DE DEPORTE		H		H		X	X	X	X	X
D	18	1	0	10	CONFECCION DE ROPA DE ETIQUETA		H		H		X	X	X	X	X



INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS															
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II															
						RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3
D	18	1	0	11	CONFECCION DE ROPA INTERIOR		H	H	H		X	X	X	X	X
D	18	1	0	12	CONFECCION DE ROPA PARA DORMIR		H	H	H		X	X	X	X	X
D	18	1	0	13	CONFECCION DE SOMBREROS Y GORROS		H	H	H		X	X	X	X	X
D	18	1	0	14	CONFECCION DE PRENDAS DE CABALLEROS		H	H	H		X	X	X	X	X
D	18	1	0	15	CONFECCION DE CAMISAS		H	H	H		X	X	X	X	X
D	18	1	0	16	MODISTAS, COSTURERAS	H	H	H	H	X	X	X	X	X	X
D	18	1	0	17	SASTRERIAS	H	H	H	H	X	X	X	X	X	X
D	18	2			ADOBO, TEÑIDO DE PIELS, FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL										
D	18	2	0		ADOBO, TEÑIDO DE PIELS, FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL										
D	18	2	0	01	ACTIVIDADES DE ENGRASE, DESCARMADURA Y BLANQUEADO DE PIELS								X	X	X
D	18	2	0	02	PELETERIAS				H		X	X	X	X	X
D	18	2	0	03	FABRICA DE ALFOMBRAS								X	X	X
D	18	2	0	04	FABRICA DE PAÑOS PARA PULIMENTO INDUSTRIAL								X	X	X
D	18	2	0	05	FABRICA DE PUFES SIN RELLENO								X	X	X
D	18	2	0	06	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR DE PIEL				H		X	X	X	X	X
D	18	2	0	07	PRODUCCION DE CUEROS CURTIDOS SIN DEPILAR								X	X	X
D	18	2	0	08	PRODUCCION DE PIELS CURTIDAS Y ADOBADOS SIN DEPILAR										X
D	18	2	0	09	PRODUCCION DE PIELS FINAS ADOBADOS								X	X	X
D	18	2	0	10	FABRICA DE PIELS ARTIFIC. Y ART. CONFECCION CON PIELS								X	X	X
D	19				CURTIDO Y ADOBO DE CUEROS; FAB. DE MALETAS, ART. TALABARERIA Y CALZADO										
D	19	1			CURTIDO Y ADOBO DE CUEROS; FAB. DE MALETAS, ART. TALABARERIA Y GUARNICIONERIA										
D	19	1	1		CURTIDO Y ADOBO DE CUEROS										
D	19	1	1	01	FABRICA DE CUEROS DE CHAROL								X	X	X
D	19	1	1	02	FABRICA DE CUEROS REGENERADOS								X	X	X
D	19	1	1	03	FABRICA DE CUEROS APERGAMINADOS								X	X	X
D	19	1	1	04	FABRICA DE CUEROS GAMUZADOS								X	X	X
D	19	1	1	05	FABRICA DE CUEROS METALIZADOS								X	X	X
D	19	1	1	06	FABRICA DE CUEROS CURTIDOS Y ADOBADOS								X	X	X
D	19	1	2		FABRICACION MALETAS, BOLSOS MANO Y ART. SIMILARES, Y DE TALABARERIA Y GUARNI.										
D	19	1	2	01	FABRICA DE ARTICULOS CON CUEROS ARTIFICIALES				H		H	H	X	X	X
D	19	1	2	02	FABRICA DE ARTICULOS DE TALABARERIA Y GUARNICIONERIA				H		H	H	X	X	X
D	19	1	2	03	FABRICA DE ARTICULOS DE CUEROS REVESTIDOS				H		H	H	X	X	X
D	19	1	2	04	FABRICA DE MALETAS				H		H	H	X	X	X
D	19	1	2	05	FABRICA DE OTROS ARTICULOS DE CUERO NATURAL N.C.P.				H		H	H	X	X	X
D	19	1	2	06	MALETINES				H		H	H	X	X	X
D	19	2			FABRICACION DE CALZADO										
D	19	2	0		FABRICACION DE CALZADO										
D	19	2	0	01	FABRICA DE BOTINES				H				X	X	X
D	19	2	0	02	FABRICA DE CALZADO DE CUERO, ETC.				H				X	X	X
D	19	2	0	03	FABRICA DE CALZADO PARA TODO USO EXCEPTO ORTOPEDICO				H				X	X	X
D	19	2	0	04	FABRICA DE POLAINAS				H				X	X	X
D	19	2	0	05	FABRICA DE PARTES COMO SUELAS Y PLANTILLAS, ETC				H				X	X	X
D	20				PROD.DE MADERA, FAB. PRODUCTOS DE MADERA,CORCHO,PAJA,MATER. TRENABLE EXC.MUEBLE										
D	20	1			ASERRADO Y ACEPILLADURA DE MADERA										
D	20	1	0		ASERRADO Y ACEPILLADURA DE MADERA										
D	20	1	0	01	ASERRADEROS									X	X
D	20	1	0	02	ASERRADEROS DE MADERA BRUTO:CONSTITUIDA POR TRONCOS,TROZAS Y COSTERO PARA MADERA									X	X
D	20	1	0	03	FABRICA DE HARINA DE MADERA Y PARTICULAS DE MADERA									X	X
D	20	1	0	04	FABRICA DE LANA DE MADERA									X	X
D	20	1	0	05	FABRICA DE PARQUET								X	X	X
D	20	1	0	06	FABRICA DE DURMIENTES DE MADERA PARA VIAS FERREAS									X	X
D	20	1	0	07	PLANTAS ACEPILLADORAS									X	X
D	20	1	0	08	TABLEADO, DESCORTEZADO, DESMENUZAMIENTO DE TRONCOS									X	X
D	20	1	0	09	TRATAMIENTO QUIMICO DE LA MADERA									X	X
D	20	2			FABRICACION DE PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENABLES										
D	20	2	1		FABRICACION DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO; FAB.TABLEROS CONTRACHAP. LAMINADO										
D	20	2	1	01	FABRICA DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO									X	X
D	20	2	1	02	FABRICA DE MADERA LAMINADA									X	X
D	20	2	1	03	FABRICA DE TABLEROS DE PARTICULAS Y DE FIBRA									X	X
D	20	2	1	04	FABRICA DE TABLEROS DE MADERA ENCHAPADA									X	X
D	20	2	1	05	PRODUCCION DE MADERA COMPACTADA									X	X
D	20	2	2		FABRICACION DE PARTES PIEZAS DE CARPINTERIA, PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCION										
D	20	2	2	01	FABRICA DE ARMARIOS EMPOTRADOS				H		H	H	X	X	X
D	20	2	2	02	FABRICA DE BARANDAS DE MADERA				H		H	H	X	X	X
D	20	2	2	03	FAB. DE BLOQUES O LISTONES ENSAMBL PARA PISOS PARQUET				H		H	H	X	X	X
D	20	2	2	04	FABRICA DE CABIOS				H		H	H	X	X	X
D	20	2	2	05	FABRICA DE CONTRAVENTANAS DE MADERA				H		H	H	X	X	X
D	20	2	2	06	FABRICA DE ESCALERAS DE MADERA				H		H	H	X	X	X
D	20	2	2	07	FABRICA DE BALCONES Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES				H		H	H	X	X	X
D	20	2	2	08	FABRICA DE MADERAJE				H		H	H	X	X	X
D	20	2	2	09	FABRICA DE PORTICOS DE MADERA				H		H	H	X	X	X
D	20	2	2	10	FABRICA DE PUERTAS DE MADERA				H		H	H	X	X	X
D	20	2	2	11	FABRICA DE TABLEROS DE MADERA CIRCULAR				H		H	H	X	X	X
D	20	2	2	12	FABRICA DE VENTANAS DE MADERA				H		H	H	X	X	X



INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS																
									AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II							
	D	20	2	2	13	FABRICA DE VIGAS	RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3
D	20	2	2	2	14	COMPONENTES DE EDIFICIOS PREFABRICADOS								X	X	X
D	20	2	2	3		FABRICACION DE RECIPIENTES DE MADERA								X	X	X
D	20	2	2	3	01	FABRICA DE BANDEJAS DE MADERA				H				X	X	X
D	20	2	2	3	02	FABRICA DE BARRICAS, CUBAS Y TINAS								X	X	X
D	20	2	2	3	03	FABRICA DE BARRILES								X	X	X
D	20	2	2	3	04	FABRICA DE CAJAS Y CAJONES				H				X	X	X
D	20	2	2	3	05	FABRICA DE CARRETES DE MADERA								X	X	X
D	20	2	2	3	06	FABRICA DE ENVASES DE MADERA				H				X	X	X
D	20	2	2	3	07	FABRICA DE JAULAS				H				X	X	X
D	20	2	2	3	08	FABRICA DE PALETAS				H				X	X	X
D	20	2	2	3	09	FABRICA DE TONELES								X	X	X
D	20	2	2	9		FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, PAJA Y MATERIAL TRENZABLE										
D	20	2	2	9	01	ELABORACION DE CORCHO NATURAL PARA OBTENER CORCHO DESCORTEZADO								X	X	X
D	20	2	2	9	02	FABRICA DE ARTICULOS DE CORCHO NATURAL O AGLOMERADO				H		H	H	X	X	X
D	20	2	2	9	03	FABRICA DE ARTICULOS DE MATERIAL TRENZABLE				H		H	H	X	X	X
D	20	2	2	9	04	FABRICA DE ARTICULOS DE MARQUETERIA Y TARACEA				H		H	H	X	X	X
D	20	2	2	9	05	FABRICA DE ARTICULOS DE MOBLAJE DEL TIPO APLIQUE				H		H	H	X	X	X
D	20	2	2	9	06	FABRICA DE CANILLAS DE BOBINAS								X	X	X
D	20	2	2	9	07	FABRICA DE CARRETES PARA HILOS DE COSER Y ART. SIMIL.				H		H	H	X	X	X
D	20	2	2	9	08	FABRICA DE CESTOS ARTICULOS DE MIMBRE				H		H	H	X	X	X
D	20	2	2	9	09	FABRICA DE ESTATUILLAS Y OTROS				H		H	H	X	X	X
D	20	2	2	9	10	FABRICA DE ARTICULOS DE ESTERA Y PERSIANAS				H		H	H	X	X	X
D	20	2	2	9	11	FABRICA DE HERRAMIENTAS				H		H	H	X	X	X
D	20	2	2	9	12	FABRICA DE MOLDES Y FORMAS				H		H	H	X	X	X
D	20	2	2	9	13	FABRICA DE JOYEROS Y ESTUCHES PARA CUBERTERIA				H		H	H	X	X	X
D	20	2	2	9	14	FABRICA DE MANGOS DE ESCOBAS				H		H	H	X	X	X
D	20	2	2	9	15	FABRICA DE MONTURAS O MANGOS DE CEPILLOS				H		H	H	X	X	X
D	20	2	2	9	16	FABRICA DE MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS				H		H	H	X	X	X
D	20	2	2	9	17	FABRICA DE PERCHAS PARA ROPA				H		H	H	X	X	X
D	20	2	2	9	18	FABRICA DE TAPAS				H		H	H	X	X	X
D	20	2	2	9	19	FABRICA DE UTENSILIOS DE COCINA Y PARA USO DOMESTICO				H		H	H	X	X	X
D	20	2	2	9	20	FABRICA DE ATAUTES								X	X	X
D	20	2	2	9	21	FABRICA DE OTROS PRODUCTOS N. E. EN ITEMS ANTERIORES				H		H	H	X	X	X
D	21					FABRICACION DE PAPEL Y DE PRODUCTOS DE PAPEL										
D	21	0				FABRICACION DE PAPEL Y DE PRODUCTOS DE PAPEL										
D	21	0	1			FABRICACION DE PASTA DE MADERA, PAPEL Y CARTON										
D	21	0	1	01		FABRICA DE PAPEL A MANO				H			H	X	X	X
D	21	0	1	02		FABRICA DE PAPEL DE PERGAMINO VEGETAL								X	X	X
D	21	0	1													



INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS													
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II													
D	21	0	9	14	FAB. DE PAPEL ENGOMADO Y ADHESIVO, EN CINTA Y ROLLOS	RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1
D	21	0	9	15	FABRICA DE PAPEL HIGIENICO								X
D	21	0	9	16	FAB. DE PAPEL IMPRESO PARA APARATOS DE GRABACION AUTOMATICA								X
D	21	0	9	17	FABRICA DE PLATOS				H				X
D	21	0	9	18	FABRICA DE SERVILLETAS								X
D	21	0	9	19	FABRICA DE SOBRES								X
D	21	0	9	20	FABRICACION DE TAMPONES HIGIENICOS								X
D	21	0	9	21	FABRICA DE TARJETAS POSTALES EN BLANCO				H				X
D	21	0	9	22	FABRICA DE TOALLAS								X
D	21	0	9	23	FABRICACION DE TOALLAS HIGIENICAS								X
D	21	0	9	24	FABRICA DE VASOS				H				X
D	21	0	9	25	FABRICA DE OTROS ARTICULOS DE PAPEL								X
D	21	0	9	26	CORTE DE PAPEL Y CARTON				H	H	H	H	X
D	21	0	9	27	PAPEL DE REGALO								X
D	21	0	9	28	PAPEL DECORATIVO								X
D	21	0	9	29	PAPEL OZALID								X
D	21	0	9	30	PAPEL PARA FACSIMIL								X
D	21	0	9	31	PAPEL PARA FOTOCOPIA								X
D	22				ACTIVIDADES DE EDICION E IMPRESION Y DE REPRODUCCION DE GRABACIONES								
D	22	1			ACTIVIDADES DE EDICION								
D	22	1	1		EDICION DE LIBROS, FOLLETOS, PARTITURAS Y OTRAS								
D	22	1	1	01	EDITORAS DE ATLAS Y MAPAS				H				X
D	22	1	1	02	EDITORAS DE FOLLETOS				H				X
D	22	1	1	03	EDITORAS DE LIBROS DE TEXTOS				H				X
D	22	1	1	04	EDITORAS DE LIBROS EN GENERAL				H				X
D	22	1	1	05	EDITORAS DE PARTITURAS Y OTRAS PUBLICACIONES				H				X
D	22	1	2		EDICION DE PERIODICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIODICAS								
D	22	1	2	01	EDITORAS DE PERIODICOS								X
D	22	1	2	02	EDITORAS DE REVISTAS HUMORISTICAS				H				X
D	22	1	2	03	EDITORAS DE REVISTAS INDUSTRIALES				H				X
D	22	1	2	04	EDITORAS DE REVISTAS TECNICAS				H				X
D	22	1	2	05	EDITORAS DE OTRAS PUBLICACIONES PERIODICAS				H				X
D	22	1	3		EDICION DE GRABACIONES								
D	22	1	3	01	EDITORAS DE MATERIAL EN DISCOS GRAMOFONICOS				H			X	X
D	22	1	3	02	EDITORAS DE MATERIAL Y OTROS MEDIOS DE REPRODUCCION SONORA				H			X	X
D	22	1	9		OTRAS ACTIVIDADES DE EDICION								
D	22	1	9	01	EDITORAS DE CARTELES				H			X	X
D	22	1	9	02	EDITORAS DE FORMULARIOS				H			X	X
D	22	1	9	03	EDITORAS DE FOTOGRAFIAS				H			X	X
D	22	1	9	04	EDITORAS DE GRABADOS				H			X	X
D	22	1	9	05	EDITORAS DE HORARIOS				H			X	X
D	22	1	9	06	EDITORAS DE POSTALES				H			X	X
D	22	1	9	07	REPRODUCCION DE OBRAS DE ARTE				H			X	X
D	22	1	9	08	REPRODUCCION DE OTRAS OBRAS IMPRESAS				H			X	X
D	22	1	9	09	TODAS LAS ACTIVIDADES DE MICROEDICION		H	H	H		X	X	X
D	22	2			ACTIVIDADES DE IMPRESION Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS								
D	22	2	1		ACTIVIDADES DE IMPRESION								
D	22	2	1	01	IMPRESION DE ALBUMES				H				X
D	22	2	1	02	IMPRESION DE ATLAS				H				X
D	22	2	1	03	IMPRESION DE CARTELES				H				X
D	22	2	1	04	IMPRESION DE CATALOGOS				H				X
D	22	2	1	05	IMPRESION DE DOCUMENTOS COMERCIALES				H				X
D	22	2	1	06	IMPRESION DE LIBROS				H				X
D	22	2	1	07	IMPRESION DE MAPAS				H				X
D	22	2	1	08	IMPRESION DE NAIPES				H				X
D	22	2	1	09	IMPRESION DE PAPEL MONEDA								X
D	22	2	1	10	IMPRESION DE PARTITURAS				H				X
D	22	2	1	11	IMPRESION DE PERIODICOS								X
D	22	2	1	12	IMPRESION DE PUBLICACIONES PERIODICAS								X
D	22	2	1	13	IMPRESION DE REVISTAS				X				X
D	22	2	1	14	IMPRESION DE REVISTAS ESPECIALIZADAS				X				X
D	22	2	1	15	IMPRESION DE SELLOS POSTALES								X
D	22	2	1	16	IMPRESION DE TIMBRES FISCALES								X
D	22	2	1	17	FOTOCOPIADORAS Y TIPOES EN COMPUTADORA			O	H	X	X	X	X
D	22	2	1	18	IMPRESION DE PARTES MATRIMONIALES, TARJETAS, CAPILLOS, INVITACIONES Y SIMILARES (IMPRESIONES MENORES O DIGITALES)				H		X	X	X
D	22	2	1	19	REPRODUCCION DE GRABACIONES				H		X	X	X
D	22	2	2		ACTIVIDADES SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESION								
D	22	2	2	01	ENCUADERNACION (CON PLASTICOS, CARTON, ETC)				H				X
D	22	2	2	02	SERVICIOS RELACIONADOS CON PIEDRAS LITOGRAFICAS IMPRESAS				H				X
D	22	2	2	03	PRODUCCION DE CARACTERES DE IMPRESION COMPUESTOS				H				X
D	22	3			REPRODUCCION DE GRABACIONES								
D	22	3	0		REPRODUCCION DE GRABACIONES								
D	22	3	0	01	CINTAS DE COMPUTADORAS A PARTIR DE GRABACIONES ORIGINALES				H			X	X

INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS															
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II															
						RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3
D	22	3	0	02	DISQUERAS				H				X	X	X
D	22	3	0	03	DUPLICACION DE FILMES				H			X	X	X	X
D	22	3	0	04	REPRODUCCION DISCOS FLEXIBLES, DUROS Y COMPACTOS				H			X	X	X	X
D	22	3	0	05	REPRODUCCION DE DISCOS GRAMOFONICOS				H			X	X	X	X
D	22	3	0	06	REPRODUCCION DE PROGRAMAS COMERCIALES DE COMPUTADORAS				H		X	X	X	X	X
D	22	3	0	07	VIDEO CINTAS				H		X	X	X	X	X
D	23				FABRICACION DE COQUE, PRODUCTOS DE LA REFINACION DEL PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCL										
D	23	1			FABRICACION PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE										
D	23	1	0		FABRICACION PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE										
D	23	1	0	01	AGLOMERACION DE COQUE										
D	23	1	0	02	PRODUCCION DE COQUE O SEMICOQUE										
D	23	2			FABRICACION PRODUCTOS DE LA REFINACION DEL PETROLEO										
D	23	2	0		FABRICACION PRODUCTOS DE LA REFINACION DEL PETROLEO										
D	23	2	0	01	EXTRACCION DE BETUN DE PETROLEO										X
D	23	2	0	02	EXTRACCION DE COQUE DE PETROLEO										X
D	23	2	0	03	PRODUCCION DE ACEITES DE ALUMBRADO									X	X
D	23	2	0	04	PRODUCCION DE CERA DE PARAFINA										X
D	23	2	0	05	PRODUCCION COMBUSTIBLES, LIQUIDOS Y GASEOSO (E.JM. ETANO, BUTANO Y PROPANO)										
D	23	2	0	06	PRODUCCION GRASAS LUBRICANTES Y OTROS PRODUCTO										X
D	23	2	0	07	PRODUCCION DE VASELINA									X	X
D	23	2	0	08	PRODUCCION DE OTRAS CERAS DE PETROLEO Y PRODUCTOS RESIDUALES									X	X
D	23	3			ELABORACION DE COMBUSTIBLE NUCLEAR										
D	23	3	0		ELABORACION DE COMBUSTIBLE NUCLEAR										
D	23	3	0	01	EXTRACCION DE METAL DE URANIO A PARTIR DE PECBLEND										
D	23	3	0	02	FABRICACION DE ALEACIONES Y DISPERSIONES DE URANIO										
D	23	3	0	03	FABRICACION DE ELEMENTOS COMBUSTIBLES NO IRRADIADOS										
D	23	3	0	04	FABRICACION OTROS ELEMENTOS, ISOTOPOS O COMPUESTOS										
D	23	3	0	05	FABRICACION DE URANIO 235 EMPOBRECIDO Y SUS COMPUESTOS										
D	23	3	0	06	FABRICACION DE URANIO ENRIQUECIDO Y SUS COMPUESTOS										
D	24				FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS										
D	24	1			FABRICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS										
D	24	1	1		FABRICACION SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS, EXC. ABONOS										
D	24	1	1	01	FABRIC. EXTRAC. DE PROD. VOLATILES MEDIANTE DESTIL. DE LA MADERA										X
D	24	1	1	02	FABRIC. DE ACETILENO										X
D	24	1	1	03	FABRIC. DE ACIDOS INORGANICOS EXCEPTO ACIDO NITRICO										X
D	24	1	1	04	FABRIC. DE AIRE LIQUIDO O COMPRIMIDO										X
D	24	1	1	05	FABRIC. DE ALCALIS										X
D	24	1	1	06	FABRIC. DE BENCENO										X
D	24	1	1	07	FABRIC. DE COLORANTES ORGANICOS SINTETICOS										X
D	24	1	1	08	FABRIC. DE GASES INDUSTRIALES										X
D	24	1	1												



INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS															
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II															
						RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3
D	24	2	1	04	FABRICA DE INSECTICIDAS										X
D	24	2	1	05	FABRICA DE PRODUCTOS ANTIGERMINANTES										X
D	24	2	1	06	FABRICACION DE PRODUCTOS REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE PLANTAS										X
D	24	2	1	07	FABRICA DE RATICIDAS										X
D	24	2	1	08	FABRICA DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO AGROPECUARIO N.C.P.										X
D	24	2	2		FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO, TINTA IMPRENTA										
D	24	2	2	01	FABRICA DE BARNICES										X
D	24	2	2	02	FABRICA DE BARNICES PARA VIDRIAR										X
D	24	2	2	03	FABRICA DE BARNIZ PREPARADO										X
D	24	2	2	04	FABRICA DE COLORES PREPARADOS										X
D	24	2	2	05	FAB. DE COMPUESTOS PARA CALAFATEAR Y PREP. SIMILARES NO REFRACTARIOS										X
D	24	2	2	06	FABRICA DE DILUYENTES COMPUESTOS Y ORGANICOS N.C.P.										X
D	24	2	2	07	FABRICA DE DISOLVENTES										X
D	24	2	2	08	FABRICA DE ENLUCIDOS CERAMICOS										X
D	24	2	2	09	FABRICA DE ESMALTES										X
D	24	2	2	10	FABRICA DE ESMALTES VITRIFICABLES										X
D	24	2	2	11	FABRICA DE LACAS										X
D	24	2	2	12	FABRICA DE LOS ESMALTES Y EL VIDRIO										X
D	24	2	2	13	FABRICA DE MASILLAS										X
D	24	2	2	14	FABRICA DE OPACIFICANTES PREPARADOS										X
D	24	2	2	15	FABRICA DE PIGMENTOS PREPARADOS										X
D	24	2	2	16	FABRICA DE PINTURAS										X
D	24	2	2	17	FABRICA DE REMOVEDORES DE PINTURA										X
D	24	2	2	18	FABRICA DE TINTA DE IMPRENTA										X
D	24	2	2	19	FABRICACION DE PINTURAS MARINAS										X
D	24	2	2	20	FABRICACION DE PINTURAS PARA TELAS										X
D	24	2	2	21	FABRICACION DE PINTURAS PARA CERAMICA										X
D	24	2	2	22	FABRICACION DE PINTURAS PARA VEHICULOS										X
D	24	2	3		FABRICACION PROD. FARMACEUTICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS MEDICINALES, PROD.BOTANICOS										
D	24	2	3	01	FABRICA DE ACIDO SALICILICO Y SUS SALES Y ESTERES								X	X	X
D	24	2	3	02	FABRICA DE ALCALOIDES VEGETALES										X
D	24	2	3	03	FABRICA DE AMPOLLAS								X	X	X
D	24	2	3	04	FABRICA DE AMPOLLETAS								X	X	X
D	24	2	3	05	FABRICA DE ANTIBIOTICOS								X	X	X
D	24	2	3	06	FABRICA DE APOSITOS QUIRURGICOS								X	X	X
D	24	2	3	07	FABRICA DE AZUCAR QUIMICAMENTE PURA								X	X	X
D	24	2	3	08	FABRICA DE CAPSULAS								X	X	X
D	24	2	3	09	FABRICA DE CATGUT Y OTROS PRODUCTOS PARA SUTURAS								X	X	X
D	24	2	3	10	FABRICA DE CEMENTOS DENTALES								X	X	X
D	24	2	3	11	FABRICA DE DERIVADOS DEL OPIO										X
D	24	2	3	12	FABRICA DE GLUCOSIDOS								X	X	X
D	24	2	3	13	FABRICA DE GUATAS MEDICINALES								X	X	X
D	24	2	3	1											



INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS														
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II														
					RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3
D	24	2	9	01	FABRICA DE ACEITES ESENCIALES							X	X	X
D	24	2	9	02	FABRICA DE ADITIVOS PARA ACEITES LUBRICANTES								X	X
D	24	2	9	03	FABRICA DE BENGALAS DE SEÑALES									
D	24	2	9	04	FABRICA DE CARBON ACTIVADO								X	X
D	24	2	9	05	FABRICA DE CATALIZADORES								X	X
D	24	2	9	06	FABRICA DE COLAS Y OTROS ADHESIVOS, PEGAMENTOS								X	X
D	24	2	9	07	FABRICA DE EXPLOSIVOS									
D	24	2	9	08	FAB. DE OTROS PREPARADOS DE EXPLOSIVOS, FUEGOS ARTIFICIALES									
D	24	2	9	09	FABRICA DE GELATINA Y DERIVADOS DE LA GELATINA							X	X	X
D	24	2	9	10	FABRICA DE MATERIAL DE REPRODUC. PARA GRABAC. SONORAS							X	X	**
D	24	2	9	11	FABRICA DE MATERIALES PARA ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES							X	X	X
D	24	2	9	12	FABRICA DE MECHAS DETONADORAS Y DE SEGURIDAD								X	X
D	24	2	9	13	FABRICA DE PELICULAS Y PAPEL SENSIBILIZADO								X	X
D	24	2	9	14	FABRICA DE PEPTONAS Y SUS DERIVADOS								X	X
D	24	2	9	15	FABRICA DE PLACAS FOTOGRAFICAS								X	X
D	24	2	9	16	FABRICA DE POLVORAS PROPULSORAS									
D	24	2	9	17	FABRICA DE POLVOS Y PASTAS PARA SOLDADURA								X	X
D	24	2	9	18	FABRICA DE PREPARADOS ANTICONGELANTES								X	X
D	24	2	9	19	FABRICA DE PREPARADOS ANTIDETONANTES									
D	24	2	9	20	FABRICACION DE PREPARADOS PARA ACELERAR VULCANIZACION DEL CAUCHO								X	X
D	24	2	9	21	FABRICA DE PRODUCTOS PIROTECNICOS									
D	24	2	9	22	FABRICA DE REACTIVOS COMPUESTOS PARA DIAGNOSTICO Y LABORATORIO							X	X	X
D	24	2	9	23	FABRICA DE SAL PROCESADA							X	X	X
D	24	2	9	24	FABRICA DE TINTAS PARA ESCRIBIR Y DIBUJAR							X	X	X
D	24	2	9	25	FABRICA DE OTROS PRODUCTOS N. E. EN ITEMS ANTERIORES									
D	24	3			FABRICACION DE FIBRAS MANUFACTURADAS									
D	24	3	0		FABRICACION DE FIBRAS MANUFACTURADAS									
D	24	3	0	01	FABRICA DE FIBRAS O HEBRAS SINTETICAS SIN FILAMENTO EJM. PAJA ARTIFICIAL							X	X	X
D	24	3	0	02	FABRICA DE FIBRAS Y ESTOPAS DE FILAMENTO ARTIFICIAL							X	X	X
D	24	3	0	03	FABRICA DE HILADOS DE FILAMENTO SINTETICO							X	X	X
D	25				FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO									
D	25	1			FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO									
D	25	1	1		FABRICA DE CUBIERTAS, CAMARAS CAUCHO; REENCAUCHADO									
D	25	1	1	01	FABRICA DE CUBIERTAS DE AERONAVES Y TOPADORAS								X	X
D	25	1	1	02	FABRICA DE CUBIERTAS DE JUGUETES Y MUEBLES								X	X
D	25	1	1	03	FABRICA DE CUBIERTAS NEUMATICAS								X	X
D	25	1	1	04	FABRICA DE CUBIERTAS PARA EQUIPO Y MAQUINARIA MOVIL								X	X
D	25	1	1	05	FABRICA DE CUBIERTAS SOLIDAS Y MULLIDAS								X	X
D	25	1	1	06	FABRICA DE BANDAS DE RODADURA INTERCAMBIABLES								X	X
D	25	1	1	07	FABRICA DE CAMARAS								X	X
D	25	1	1	08	FABRICA DE TIRAS DE REMIENDO PARA RENCAUCHAR								X	X
D	25	1	1	09	REENCAUCHADORA DE CUBIERTAS								X	X
D	25	1	1	10	RENOVACION DE CUBIERTAS								X	X
D	25	1	1	1										



INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS																	
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II																	
						RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3		
D	25	2	0	15	FABRICA DE HOJAS, TIRAS Y OTRAS FORMAS PLANAS AUTOADHESIVAS								X	X	X		
D	25	2	0	16	FABRICA DE LAMINAS (DE PLASTICO)								X	X	X		
D	25	2	0	17	FABRICA DE LAVADOS (DE PLASTICO)								X	X	X		
D	25	2	0	18	FABRICA DE MATERIAL ESCOLAR Y DE OFICINA								X	X	X		
D	25	2	0	19	FABRICA DE PELICULAS								X	X	X		
D	25	2	0	20	FABRICA DE PERSIANAS								X	X	X		
D	25	2	0	21	FABRICA DE PIEZAS DE LAMPARAS								X	X	X		
D	25	2	0	22	FABRICA DE PLANCHAS DE PLASTICO								X	X	X		
D	25	2	0	23	FABRICA DE POSTIGOS								X	X	X		
D	25	2	0	24	FABRICA DE PUERTAS DE PLASTICO								X	X	X		
D	25	2	0	25	FABRICACION DE REVESTIMIENTO DE PLASTICO PARA PISOS, PAREDES Y TECHO								X	X	X		
D	25	2	0	26	FABRICA DE SACOS DE PLASTICO								X	X	X		
D	25	2	0	27	FABRICA DE TAZAS DE INODOROS DE PLASTICO								X	X	X		
D	25	2	0	28	FABRICA DE TUBOS, MANGUERAS Y CAÑOS								X	X	X		
D	25	2	0	29	FABRICA DE UTENSILIOS DE COCINA								X	X	X		
D	25	2	0	30	FABRICA DE VENTANAS Y SUS MARCOS								X	X	X		
D	25	2	0	31	FABRICA DE ENVASES DE PLASTICO								X	X	X		
D	25	2	0	32	FABRICA DE OTROS PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS										X		
D	26				FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS												
D	26	1			FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO												
D	26	1	0		FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO												
D	26	1	0	01	FABRICA DE ARTICULOS DE VIDRIO PARA EL HOGAR, OFICINA Y OTROS				H				X	X	X		
D	26	1	0	02	FABRICA DE CRISTALERIA DE LABORATORIO Y FARMACEUTICA								X	X	X		
D	26	1	0	03	FABRICA DE CUARZO FUNDIDO								X	X	X		
D	26	1	0	04	FABRICA DE ENVOLTURAS DE VIDRIO								X	X	X		
D	26	1	0	05	FABRICA DE FIBRA DE VIDRIO: EJM. ESTERAS, COLCHONES, TABLEROS Y LANA DE VIDRIO								X	X	X		
D	26	1	0	06	FABRICA DE HILADOS DE FIBRAS DE VIDRIO								X	X	X		
D	26	1	0	07	FABRICA DE LAMINAS, PLANCHAS, TUBOS O VARILLAS								X	X	X		
D	26	1	0	08	FABRICA DE PIEZAS DE VIDRIO OPTICO SIN LABRAR								X	X	X		
D	26	1	0	09	FABRICA DE PIEZAS DE VIDRIO PARA JOYAS DE FANTASIA - NO LAS JOYAS				H				X	X	X		
D	26	1	0	10	FABRICA DE RECIPIENTES DE VIDRIO				H				X	X	X		
D	26	1	0	11	FABRICA DE TAPAS Y TAPONES DE VIDRIO				H				X	X	X		
D	26	1	0	12	FABRICA DE VIDRIO COLADO								X	X	X		
D	26	1	0	13	FABRICA DE VIDRIO COLOREADO								X	X	X		
D	26	1	0	14	FABRICA DE VIDRIO CON ARMADO DE ALAMBRE								X	X	X		
D	26	1	0	15	FABRICA DE VIDRIO EN BLOQUE								X	X	X		
D	26	1	0	16	FABRICA DE VIDRIO EN MASA								X	X	X		
D	26	1	0	17	FABRICA DE VIDRIO ENDURECIDO O LAMINADO								X	X	X		
D	26	1	0	18	FABRICA DE VIDRIO ESTIRADO, SOPLADO, LAMINADO Y TEMPLADO								X	X	X		
D	26	1	0	19	FABRICA DE VIDRIO LABRADO O NO								X	X	X		
D	26	1	0	20	FABRICA DE VIDRIO OPTICO								X	X	X		
D	26	1	0	21	FABRICA DE VIDRIO PARA RELOJES								X	X	X		
D	26	1	0	22	FABRICA DE VIDRIO TEÑIDO								X	X	X		
D	26	1	0	23	FABRICA DE VIDRIO POLARIZADO								X	X	X		
D	26	1	0	24	FABRICA DE OTROS PRODUCTOS N. E. EN ITEMS ANTERIORES										X		
D	26	9			FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS N.C.P.												
D	26	9	1		FABRICACION DE PRODUCTOS DE CERAMICA NO REFRACTARIA PARA USO NO ESTRUCTURAL												
D	26	9	1	01	FABRICA DE ARTICULOS DE CERAMICA				H					X	X		
D	26	9	1	02	FAB. ART. DE CERAMICAS PARA LABORATORIO DE INDUSTRIA QUIMICA, Y OTRAS INDUSTRIAS				H					X	X		
D	26	9	1	03	FAB. DE ACCESORIOS AISLANTES DE CERAMICA PARA MAQUINAS, ARTEFACTOS Y EQU. ELECT.				H					X	X		
D	26	9	1	04	FABRICA DE AISLADORES ELECTRICOS DE CERAMICA				H					X	X		
D	26	9	1	05	FABRICA DE ARTEFACTOS HIGIENICOS DE CERAMICA, TAZAS DE INODOROS									X	X	X	
D	26	9	1	06	FABRICA DE ARTICULOS DE LOZA									X	X	X	
D	26	9	1	07	FABRICA DE ARTICULOS DE PIEDRA Y ARCILLA				H					X	X	X	
D	26	9	1	08	FABRICA DE ARTICULOS DE PORCELANA				H					X	X	X	
D	26	9	1	09	FABRICA DE ESTATUILLAS Y OTROS ARTICULOS ORNAMENTALES				H					X	X	X	
D	26	9	1	10	FABRICA DE VAJILLAS				H					X	X		
D	26	9	2		FABRICACION DE PRODUCTOS DE CERAMICA REFRACTARIA												
D	26	9	2	01	FABRICA DE ARTICULOS DE CERAMICA PARA AISLAMIENTO TERMICO									X	X		
D	26	9	2	02	FABRICA DE BLOQUES DE CERAMICA REFRACTARIA									X	X		
D	26	9	2	03	FABRICA DE CAÑOS DE CERAMICA REFRACTARIA											X	
D	26	9	2	04	FABRICA DE CEMENTO REFRACTARIO												
D	26	9	2	05	FABRICA DE CRISOLES									X	X	X	
D	26	9	2	06	FABRICA DE LADRILLOS DE CERAMICA REFRACTARIA									X	X		
D	26	9	2	07	FABRICA DE LOSETAS DE CERAMICA REFRACTARIA									X	X		
D	26	9	2	08	FABRICA DE MUFLAS											X	
D	26	9	2	09	FABRICA DE PRODUCTOS DE CERAMICA RESISTENTE A TEMP. METALURGICA									X	X		
D	26	9	2	10	FABRICA DE RETORTAS											X	
D	26	9	2	11	FABRICA DE TOBERAS											X	
D	26	9	2	12	FABRICA DE TUBOS DE CERAMICA REFRACTARIA									X	X		
D	26	9	3		FABRICACION DE PROD. ARCILLA, CERAMICA NO REFRACTARIAS PARA USO ESTRUCTURAL												
D	26	9	3	01	FABRICA DE BALDOSAS, DE ARCILLA Y CERAMICA NO REFRACTARIA									X	X		



INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS														
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II														
					RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3
D	26	9	3	02	FABRICA DE BLOQUES PARA PISO								X	X
D	26	9	3	03	FABRICA DE CANALONES Y ACCESORIOS TUBERIAS CERAMICA								X	X
D	26	9	3	04	FABRICA DE CONDUCTOS								X	X
D	26	9	3	05	LADRILLERAS								X	X
D	26	9	3	06	FABRICA DE LOSAS PARA PAVIMENTOS								X	X
D	26	9	3	07	FABRICA DE LOSETAS PARA CAÑONES DE CHIMENEA								X	X
D	26	9	3	08	FABRICA DE LOSETAS PARA LA PARED								X	X
D	26	9	3	09	FABRICA DE SOMBRERETES DE CHIMENEA							X	X	X
D	26	9	3	10	FABRICA DE TEJAS							X	X	X
D	26	9	3	11	FABRICA DE MAYOLICAS Y MOSAICOS							X	X	X
D	26	9	3	12	FABRICA DE TUBOS DE ARCILLA Y DE CERAMICA NO REFRACTARIA								X	X
D	26	9	3	13	FABRICA DE OTROS PRODUCTOS DE CERAMICA								X	X
D	26	9	4		FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO									
D	26	9	4	01	FABRICA DE CAL									
D	26	9	4	02	CAL HIDRAULICA									
D	26	9	4	03	CAL VIVA									
D	26	9	4	04	FABRICA DE CEMENTO ALUMINOSO									
D	26	9	4	05	FABRICA DE CEMENTO DE PORTLAND									
D	26	9	4	06	FABRICA DE CEMENTO HIPERSULFATADO									
D	26	9	4	07	FABRICA DE CEMENTOS HIDRAULICOS									
D	26	9	4	08	FABRICA DE YESO									
D	26	9	5		FABRIC. ARTICULOS DE HORMIGON, CEMENTO Y YESO									
D	26	9	5	01	FABRICA DE ARTICULOS ORNAMENTALES							X	X	X
D	26	9	5	02	FABRICA DE ART.DE FIBRO CEMENTO DE CELULOSA Y SIMIL.								X	
D	26	9	5	03	FABRICA DE ARTICULOS DE ASBESTO/CEMENTO									X
D	26	9	5	04	FABRICA DE BAJO RELIEVE				H				X	X
D	26	9	5	05	FABRICA DE BALDOSAS DE HORMIGON, CEMENTO									X
D	26	9	5	06	FABRICA DE CAÑOS DE CEMENTO									X
D	26	9	5	07	FABRICA DE CISTERNAS DE HORMIGON, CEMENTO								X	X
D	26	9	5	08	FABRICA DE ESTATUAS				H			X	X	X
D	26	9	5	09	FABRICA DE JARRONES				H			X	X	X
D	26	9	5	10	FABRICA DE LADRILLOS DE CEMENTO									X
D	26	9	5	11	FABRICA DE LAMINAS DE HORMIGON, CEMENTO Y YESO									X
D	26	9	5	12	FABRICA DE LAMINAS LISAS Y ONDULADAS DE ASBETO, CEMENTO, FERROCEMENTO								X	X
D	26	9	5	13	FABRICA DE LAVABOS								X	X
D	26	9	5	14	FABRICA DE LAVADEROS, CANTAROS DE CEMENTO Y YESO								X	X
D	26	9	5	15	FABRICA DE LOSETAS								X	X
D	26	9	5	16	FABRICA DE MACETAS								X	X
D	26	9	5	17	FABRICA DE MARCOS PARA VENTANA				H			X	X	X
D	26	9	5	18	FAB. DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CON SUSTANCIAS VEGETALES: EJM. PAJA, CAÑA,ETC								X	X
D	26	9	5	19	FABRICA DE MEZCLAS PREPARADAS PARA HORMIGON Y MORTERO								X	X
D	26	9	5	20	FABRICA DE MUEBLES DE CEMENTO Y HORMIGON								X	X
D	26	9	5	21	FABRICA DE PLANCHAS DE CEMENTO Y HORMIGON								X	X
D	26	9	5	22	FABRICA DE POSTES DE CEMENTO								X	



AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II

					RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3
D	27	1	0	01	FABRICA DE ALAMBRE DE ACERO O HIERRO									X
D	27	1	0	02	FABRICA DE ANGULOS DE ACERO O HIERRO									X
D	27	1	0	03	FABRICA DE BARRAS Y VARILLAS DE ACERO									X
D	27	1	0	04	FABRICA DE HOJAS DE ACERO									X
D	27	1	0	05	FABRICA DE LAMINADO PLANO DE ACERO NO FERROSOS									X
D	27	1	0	06	FABRICA DE LAMINADO TABULAR DE ACERO									X
D	27	1	0	07	FABRICA DE MATERIAL ACERO OHIERRO PARA VIAS DE FERROCARRIL									X
D	27	1	0	08	FABRICA DE PERFILES DE ACERO O HIERRO									X
D	27	1	0	09	FABRICA DE PERFILES HUECOS DE HIERRO Y ACERO									X
D	27	1	0	10	FABRICA DE PLANCHAS DE ACERO									X
D	27	1	0	11	FABRICA DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE METAL FERROSO									X
D	27	1	0	12	FABRICA DE ROLLOS DE ACERO									X
D	27	1	0	13	FABRICA DE TUBOS Y CAÑOS DE ACERO O HIERRO									X
D	27	1	0	14	FABRICA DE PRODUCTOS DE ACERO, POR PROCESOS NEUMATICOS Y DE COCCION									X
D	27	1	0	15	PRODUCCION DE BARRAS DE ACERO Y HIERRO									X
D	27	1	0	16	PRODUCCION DE HIERRO DE PUREZA EXCEPCIONAL									X
D	27	1	0	17	PRODUCCION DE HIERRO EN LINGOTES									X
D	27	1	0	18	PRODUCCION DE HIERRO ESPECULAR Y FERROALEACIONES									X
D	27	1	0	19	PRODUCCION DE HIERRO ESPONJOSO									X
D	27	1	0	20	PRODUCCION DE LINGOTES ACERO Y ACERO DE ALEACION									X
D	27	1	0	21	PRODUCCION DE PALMETICOS DE ACERO O HIERRO									X
D	27	1	0	22	PRODUCCION DE TOCHOS DE ACERO Y HIERRO									X
D	27	2			FABRICACION DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE METALES PRECIOSOS Y NO FERROSOS									
D	27	2	0		FABRICACION DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE METALES PRECIOSOS Y NO FERROSOS									
D	27	2	0	01	ENCHAPE DE ORO				H				X	X
D	27	2	0	02	ENCHAPE DE PLATA				H				X	X
D	27	2	0	03	ENCHAPE DE PLATINO				H				X	X
D	27	2	0	04	POLVOS O ESCAMAS, HOJAS DELGADA, PLANCHA, BARRAS, ALAMBRES								X	X
D	27	2	0	05	PRODUCCION EN LAMINADO, TREFILADO DE METALES COMUNES NO FERROSOS									X
D	27	2	0	06	FUNDICION, REFINACION DE NIQUEL, ESTAÑO Y OTROS METALES NO FERROS									X
D	27	2	0	07	PRODUCCION DE ALUMINIO Y MATAS DE NIQUEL Y COBRE									
D	27	2	0	08	PRODUCCION DE METALES COMUNES NO FERROSOS:MINERAL EN BRUTO Y MATA									X
D	27	2	0	09	PRODUCCION DE ORO AMONEDADO								X	X
D	27	2	0	10	PRODUCCION DE PLATA EN BARRAS LAMINADAS, VARILLAS									X
D	27	2	0	11	PRODUCCION DE PLATA EN ALAMBRE, PLANCHAS, HOJAS				H					X
D	27	2	0	12	PRODUCCION DE PLATA EN TUBOS, CAÑOS, BARRAS, POLVO,ETC									X
D	27	2	0	13	PRODUCCION DE PLATA EN GRUMOS, GRANOS, LINGOTES, ETC									X
D	27	2	0	14	PRODUCCION DE PLATINO EN TODAS SUS FORMAS									X
D	27	2	0	15	REFINACION DE ORO									X
D	27	2	0	16	REFINACION DE PLATA									X
D	27	2	0	17	REFINACION DE PLATINO									X
D	27	2	0	18	PRODUCCION DE PRODUCTOS DE BRONCE								X	X
D	27	2	0	19	TRANSFORMACION DE METAL PRECIOSO								X	X
D	27	3</												



INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS															
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II															
						RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3
D	28	1	2	03	FABRICA DE TANQUES DEPOSITOS Y RECIPIENTES									X	X
D	28	1	3		FABRICA DE GENERADORES DE VAPOR, EXCEPTO CALDERAS AGUA PARA CALEFACCION CENTRAL										
D	28	1	3	01	FABRICA DE ACUMULADORES DE VAPOR										X
D	28	1	3	02	FABRICA DE CALDERAS GENERADORES DE VAPOR DE AGUA										X
D	28	1	3	03	FABRICA DE DESHOLLINADORES										X
D	28	1	3	04	FABRICA DE ECONOMIZADORES										X
D	28	1	3	05	FABRICA DE REACTORES NUCLEARES										
D	28	1	3	06	FABRICA DE RECALENTADORES										X
D	28	1	3	07	FABRICA DE RECOLECTORES DE VAPOR										X
D	28	1	3	08	FABRICA DE RECUPERADORES DE GASES										X
D	28	1	3	09	FABRICA DE SACABARROS										X
D	28	9			FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELAB. DE METAL, ACTIV. DE SERV. Y TRAB. DE METAL										
D	28	9	1		FORJA, PRENSADO, ESTAMPADO, LAMINADO DE METAL										
D	28	9	1	01	PRODUCCION DE OBJETOS METALICOS				H			X	X	X	X
D	28	9	2		TRATAMIENTO, REVESTIMIENTO DE METALES, OBRAS DE ING. MECANICA, POR RETRIB. CONTR										
D	28	9	2	01	ANODIZACION DE METAL Y ARTICULOS DE METAL				H					X	X
D	28	9	2	02	BRÚIDO DEL METAL Y ARTICULOS DE METAL				H				X	X	X
D	28	9	2	03	DESBARBADO DEL METAL Y ARTICULOS DE METAL									X	X
D	28	9	2	04	ENCHAPADO DE METAL Y ARTICULOS DE METAL				H				X	X	X
D	28	9	2	05	ENDURECIMIENTO DE METAL Y ARTICULOS DE METAL									X	X
D	28	9	2	06	ESMERILADO Y OTROS TRATAMIENTOS AL METAL				H				X	X	X
D	28	9	2	07	GRABADURA DE METAL Y ARTICULOS DE METAL				H				X	X	X
D	28	9	2	08	IMPRESION DE METAL Y ARTICULOS DE METAL				H				X	X	X
D	28	9	2	09	LIMPIEZA CON CHORRO DE ARENA DE METAL				H				X	X	X
D	28	9	2	10	PINTADO DE METAL Y ARTICULOS DE METAL				H				X	X	X
D	28	9	2	11	PULIMENTO DE METAL Y ARTICULOS DE METAL				H				X	X	X
D	28	9	2	12	PULIMENTO EN TAMBOR GIRATORIO DE METAL									X	X
D	28	9	2	13	SOLDADURA METALICA				H				X	X	X
D	28	9	3		FABRICACION DE ART. DE CUCHILLERIA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ART. FERRETERIA										
D	28	9	3	01	FABRICA DE CHAPAS, CANDADOS Y PASADORES									X	X
D	28	9	3	02	FABRICA DE CUCHARAS									X	X
D	28	9	3	03	FABRICA DE CUCHARONES									X	X
D	28	9	3	04	FABRICA DE CUCHILLAS Y CIZALLAS PARA MAQUINAS									X	X
D	28	9	3	05	FABRICA DE CUCHILLO DE PESCADO									X	X
D	28	9	3	06	FABRICA DE CUCHILLOS Y NAVAJAS									X	X
D	28	9	3	07	FABRICA DE ESPUMADERAS									X	X
D	28	9	3	08	FABRICA DE HERRAMIENTAS PARA LA HORTICULTURA									X	X
D	28	9	3	09	FABRICA DE HERRAMIENTAS PARA LA SILVICULTURA									X	X
D	28	9	3	10	FABRICA DE HERRAMIENTAS PARA EBANISTERIA									X	X
D	28	9	3	11	FABRICA DE HERRAMIENTAS PARA LA AGRICULTURA									X	X
D	28	9	3	12	HERRERIAS				H					X	X
D	28	9	3	13	FABRICA DE HOJAS DE AFEITAR										

[illegible]



INDICE DE USOS PARA LA UBICACION DE ACTIVIDADES URBANAS															
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II															
						RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3
D	29	1	3	11	FAB. DE COJINETES BOLA Y DE RODILLO Y OTRAS PARTES								X	X	X
D	29	1	3	12	FABRICA DE COJINETES SIMPLES PARA EJES								X	X	X
D	29	1	3	13	FABRICA DE CHUMACERAS								X	X	X
D	29	1	3	14	FAB. DE EMBRAGUES, AUTOMATICOS Y DE AIRE COMPRIMIDO								X	X	X
D	29	1	3	15	FABRICA DE ENGRANAJES								X	X	X
D	29	1	3	16	FABRICA DE EQUIPO MECANICO PARA TRANSMISION DE FUERZA MOTRIZ								X	X	X
D	29	1	3	17	FABRICA DE MANIVELAS								X	X	X
D	29	1	3	18	FABRICA DE RODILLOS								X	X	X
D	29	1	3	19	FABRICA DE RUEDAS DE FRICCION								X	X	X
D	29	1	3	20	FABRICA DE TRENES DE ENGRANAJE								X	X	X
D	29	1	3	21	FABRICA DE VOLANTES								X	X	X
D	29	1	4		FABRICACION DE HORNOS, HOGUERAS Y QUEMADORES										
D	29	1	4	01	FABRICA DE QUEMADORES DE COMBUSTIBLES								X	X	X
D	29	1	4	02	FABRICA DE CARGADORES MECANICOS								X	X	X
D	29	1	4	03	FABRICA DE DESCARGADORES MECANICOS DE CENIZAS								X	X	X
D	29	1	4	04	FAB. DE EQ. INDUSTRIAL Y DE LABORATORIO PARA CALENTAR POR INDUCCION DIELECTRICO								X	X	X
D	29	1	4	05	FABRICA DE HORNOS NO ELECTRICOS								X	X	X
D	29	1	4	06	FABRICA DE HORNOS ELECTRICOS								X	X	X
D	29	1	4	07	FABRICA DE INCINERADORES								X	X	X
D	29	1	4	08	FABRICA DE PARRILLAS MECANICAS								X	X	X
D	29	1	4	09	REPARACION DE HORNOS, HOGARES Y QUEMADORES								X	X	X
D	29	1	5		FABRICACION DE EQUIPO DE ELEVACION Y MANIPULACION										
D	29	1	5	01	FABRICA DE ASCENSORES									X	X
D	29	1	5	02	FABRICA DE BASTIDORES ELEVADORES MOVILES									X	X
D	29	1	5	03	FABRICA DE CAMIONES DE PORTICO ALTO									X	X
D	29	1	5	04	FABRICA DE CARRETILLAS DE FAENA									X	X
D	29	1	5	05	FABRICA DE CINTAS TRANSPORTADORAS Y TELESFERICOS									X	X
D	29	1	5	06	FABRICA DE COBRIAS Y COBRESTANTES Y GATOS									X	X
D	29	1	5	07	FABRICA DE ELEVADORES DE LIQUIDOS									X	X
D	29	1	5	08	FABRICA DE GRUAS CORRIENTES, GRUAS DE BRAZO MOVIL									X	X
D	29	1	5	09	FABRICA DE GRUAS DE CABLE									X	X
D	29	1	5	10	FABRICA DE MAQUINARIA ACCION CONTINUA E INTERMITENTE									X	X
D	29	1	5	11	FABRICA DE MAQUINARIA SENCILLA Y COMPLEJA									X	X
D	29	1	5	12	FABRICA DE MAQUINAS ESTACIONARIAS									X	X
D	29	1													



AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II

ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO						RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3	
D	29	2	1	05	FABRICA DE MAQ. CON TRACCION ANIMAL									X	X	
D	29	2	1	06	FABRICA DE MAQ. CORTADORAS DE CESPED O DE HENO									X	X	
D	29	2	1	07	FABRICA DE MAQ. COSECHADORAS									X	X	
D	29	2	1	08	FABRICA DE MAQ. ARRASTRE POR TRACTOR Y DE TRACCION ANIMAL									X	X	
D	29	2	1	09	FABRICA DE MAQ. DESBROZADORAS									X	X	
D	29	2	1	10	FABRICA DE MAQ. ENFARDADORAS									X	X	
D	29	2	1	11	FABRICA DE MAQ. ESPARCIDORAS DE ESTIERCOL									X	X	
D	29	2	1	12	FABRICA DE MAQ. ORDEÑADORAS									X	X	
D	29	2	1	13	FABRICA DE MAQ. PARA LIMPIAR, SELECCIONAR HUEVOS, FRUTAS ETC									X	X	
D	29	2	1	14	FABRICA DE MAQ. SEGADORAS - TRILLADORA									X	X	
D	29	2	1	15	FABRICA DE MAQ. SEMBRADORAS									X	X	
D	29	2	1	16	FAB. DE REMOLQUES O SEMIRREMOLQUES DE CARGA O DESCARGA AUTOMATICA									X		
D	29	2	1	17	FABRICA DE TRACTORES DE MANEJO A PIE									X	X	
D	29	2	1	18	FABRICA DE TRACTORES EQUIPADOS CON CABESTANTES									X	X	
D	29	2	1	19	FABRICA DE OTRAS MAQUINAS DE USO AGRICOLA									X	X	
D	29	2	2		FABRICACION DE MAQUINAS HERRAMIENTA											
D	29	2	2	01	FABRICA DE BANCOS DE TREFILAR									X	X	
D	29	2	2	02	FABRICA DE SIERRAS DE CADENA									X	X	
D	29	2	2	03	FABRICA DE CIZALLAS MECANICAS									X	X	
D	29	2	2	04	FABRICA DE CORTADORAS DE LAMINAS DE METAL									X	X	
D	29	2	2	05	FABRICA DE CORTADORAS EN TIRAS									X	X	
D	29	2	2	06	FABRICA DE HERRAMIENTAS DE MANO CON MOTOR									X	X	
D	29	2	2	07	FABRICA DE LIMADORAS									X	X	
D	29	2	2	08	FABRICA DE MAQUINARIA PARA ESTAMPAR O PRENSAR									X	X	
D	29	2	2	09	FABRICA DE MAQUINAS DE FORJAR									X	X	
D	29	2	2	10	FABRICA DE MAQUINAS ELECTRICAS O DE GAS PARA SOLDADURA AUTOGENA									X	X	
D	29	2	2	11	FABRICA DE MAQ. ELECTRICA O DE GAS PARA SOLDADURA DURA O BLANDA									X	X	
D	29	2	2	12	FABRICA DE MAQUINAS EQUIPADAS CON ESCOBILLAS DE ALAMBRE									X	X	
D	29	2	2	13	FAB. DE MAQUINAS HERRAMIENTAS PARA TORNEAR Y PERFORAR									X	X	
D	29	2	2	14	FAB. DE MAQUINAS HERRAM. PARA TRABAJAR. MATERIAL MEDIANTE RAYO LASER									X	X	
D	29	2	2	15	FAB.DE MAQ. HERRAMIENTA PARA TRABAJAR METALES, MADERA,ETC									X	X	
D	29	2	2	16	FABRICA DE MAQUINAS MACHACADORAS									X	X	
D	29	2	2	17	FABRICA DE MAQUINAS PARA ENCOLAR									X	X	
D	29	2	2	18	FABRICA DE MAQUINAS PARA TRABAJAR ALAMBRE									X	X	
D	29	2	2	19	FABRICA DE MAQUINAS PARA ENGRAMPAR									X	X	
D	29	2	2	20	FABRICA DE MAQUINAS PARA CLAVAR									X	X	
D	29	2	2	21	FABRICA DE MAQUINAS PUNZADORAS									X	X	
D	29	2	2	22	FABRICA DE MAQUINAS QUE UTILIZAN RAYOS LASER									X	X	
D	29	2	2	23	FABRICA DE MARTILLOS MECANICOS										X	
D	29	2	2	24	FABRICA DE MARTINETES									X	X	
D	29	2	2	25	FAB. DE PARTES Y ACCESORIOS DE LAS MAQUINAS HERRAMIENTAS											

INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS																								
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II															RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3
D	29	2	6	23	FABRICA DE MAQ. PARA PLEGAR, CORTAR O CALAR TELAS													X	X					
D	29	2	6	24	FABRICA DE MAQ. PARA HACER TEJIDOS DE MALLAS, TULES, ETC.													X	X					
D	29	2	6	25	FABRICA DE MAQ. PARA RETORCER JUNTOS DOS O MAS HILOS													X	X					
D	29	2	6	26	FABRICA DE MAQ. PARA TRANSFORMAR LAS MECHAS EN HILOS													X	X					
D	29	2	6	27	FABRICA DE MAQ. PARA BLANQUEAR													X	X					
D	29	2	6	28	FABRICA DE MAQ. PARA LAVAR													X	X					
D	29	2	6	29	FABRICA DE MAQ. PARA DESEENROLLLAR TELAS													X	X					
D	29	2	6	30	FABRICA DE MAQ. PARA TEÑIR													X	X					
D	29	2	6	31	FABRICA DE MAQ. PARA ENROLLAR TELAS													X	X					
D	29	2	6	32	FAB.MAQ.PARA APRESTAR, ACABAR, REVESTIR HILOS TEXTILES													X	X					
D	29	2	6	33	FABRICA DE MAQ. PEINADORAS DE LANA													X	X					
D	29	2	6	34	FABRICA DE MAQ. TRANSFORMADORAS DE HILACHAS EN FIBRA													X	X					
D	29	2	6	35	FABRICA DE MAQ. URDIDORAS													X	X					
D	29	2	6	36	REPARACION DE MAQ. PARA LA ELAB. DE PRODUCT. TEXTILES, PREND. DE VESTIR Y CUEROS													X	X					
D	29	2	7		FABRICACION DE ARMAS Y MUNICIONES																			
D	29	2	7	01	FABRICA DE AMETRALLADORAS LIGERAS																			
D	29	2	7	02	FABRICA DE AMETRALLADORAS PESADAS																			
D	29	2	7	03	FABRICA DE ARMAS PESADAS																			
D	29	2	7	04	FABRICA DE ARMAS PORTATILES																			
D	29	2	7	05	FABRICA DE ARMAS QUE DISPARAN BALAS DE FOGUEO																			
D	29	2	7	06	FABRICA DE BOMBAS																			
D	29	2	7	07	FABRICA DE CAÑONES MOVILES																			
D	29	2	7	08	FABRICA DE CARABINAS																			
D	29	2	7	09	FABRICA DE LANZADORES CARGAS DE PROFUNDIDAD																			
D	29	2	7	10	FABRICA DE CARROS BLINDADOS DE COMBATE																			
D	29	2	7	11	FABRICA DE COHETES																			
D	29	2	7	12	FABRICA DE ESCOPETAS																			
D	29	2	7	13	FABRICA DE ESCOPETAS DE AIRE COMPRIMIDO																			
D	29	2	7	14	FABRICA DE FUSILES																			
D	29	2	7	15	FABRICA DE GRANADAS																			
D	29	2	7	16	FAB.DE LANZAPROYEC., LANZACOHETES Y TUBOS LANZATORP.																			
D	29	2	7	17	FABRICA DE MINAS																			
D	29	2	7	18	FABRICA DE MUNICIONES																			
D	29	2	7	19	FABRICA DE PIEZAS DE ARTILLERIA																			
D	29	2	7	20	FABRICA DE PISTOLAS																			
D	29	2	7	21	FABRICA DE PISTOLAS DE EMBOLO CAUTIVO																			
D	29	2	7	22	FABRICA DE PISTOLAS DE MATARIFE																			
D	29	2	7	23	FABRICA DE PISTOLAS DE AIRE Y GAS COMPRIMIDO																			
D	29	2	7	24	FABRICA DE PISTOLAS PARA LANZAR BENGALAS DE SEÑALES																			
D	29	2	7	25	FABRICA DE PROYECTILES																			
D	29	2	7	26	FABRICA DE REVOLVERES																			
D	29	2	7	27	FABRICA DE TANQUES Y OTROS VEHICULOS DE COMBATE																			
D	29	2	7	28	FABRICA DE TORPEDOS																			
D	29	2	7	29	FABRICA DE VEHICULOS BLINDADOS DE ABASTECIMIENTO																			
D	29	2	7	30	FABRICA DE VEHICULOS PARA LA RECUPERACION DE TANQUES																			
D	29	2	7	31	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ARMAS, TANQUES, Y VEHICULOS DE COMBATE																			
D	29	2	9		FABRICACION DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL																			
D	29	2	9	01	FABRICA DE CAJAS DE MOLDEAR													X	X					
D	29	2	9	02	FABRICA DE CILINDROS DE METAL PULIDO Y GRANEADO													X	X					
D	29	2	9	03	FABRICA DE CLICHES DE METAL O DE PLASTICO													X	X					
D	29	2	9	04	FABRICA DE ELECTRODOS DE GRAFITO, TIZA DE PIZARRON MOLDES DE FUNDICION, ETC.													X	X					
D	29	2	9	05	FABRICA DE MAQUINAS ALIMENTADORAS DE IMPRESION													X	X					
D	29	2	9	06	FABRICA DE MAQUINAS BATIDORAS													X	X					
D	29	2	9	07	FABRICA DE MAQUINAS CALADORAS													X	X					
D	29	2	9	08	FABRICA DE MAQUINAS CARGADORAS DE IMPRESION													X	X					
D	29	2	9	09	FABRICA DE MAQUINAS CORTADORAS													X	X					
D	29	2	9	10	FABRICA DE MAQUINAS DE RAYAR Y GOFRAR PAPEL													X	X					
D	29	2	9	11	FABRICA DE MAQUINAS DE REVESTIR PAPEL													X	X					
D	29	2	9	12	FABRICA DE MAQUINAS DE COMPOSICION TIPOGRAFICA													X	X					
D	29	2	9	13	FABRICA DE MAQUINAS DE GRABADO AL AGUA FUERTE Y COMPOSICION TIPOGRAFICA													X	X					
D	29	2	9	14	FABRICA DE MAQUINAS DE ELABORACION DE MATRICES													X	X					
D	29	2	9	15	FABRICA DE MAQUINAS DIGESTORES													X	X					
D	29	2	9	16	FABRICA DE MAQUINAS ENCOLADORA DE IMPRESION													X	X					
D	29	2	9	17	FABRICA DE MAQUINAS ENGRAMPADORA DE IMPRESION													X	X					
D	29	2	9	18	FABRICA DE MAQUINAS EXTRUSORAS													X	X					
D	29	2	9	19	FABRICA DE MAQUINAS MOLDEADORAS													X	X					
D	29	2	9	20	FABRICA DE MAQ. PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE CRISTALERIA													X	X					
D	29	2	9	21	FABRICA DE MAQUINAS PARA PRODUCIR BALDOSAS, LADRILLO, TUBO, ETC.													X	X					
D	29	2	9	22	FABRICA DE MAQUINAS PARA ENCUADERNACION													X	X					
D	29	2	9	23	FABRICA DE MAQUINAS PARA MONTAR LAMPARAS													X	X					
D	29	2	9	24	FABRICA DE MAQUINAS PARA SERIGRAFIA													X	X					
D	29	2	9	25	FABRICA DE MAQ. PARA EL ESTAMPADO DE HILADOS, PRENDAS DE VESTIR, ETC.													X	X					
D	29	2	9	26	FABRICA DE MAQ. PARA FUNDIR CARACTERES DE IMPRESION													X	X					
D	29	2	9	27	FABRICA DE MAQ. PARA TEJER Y CORTAR FIBRAS													X	X					



INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS																
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II																
						RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3	
D	29	2	9	28	FABRICA DE MAQ. PARA LA FABRICACION DE DISCOS GRAMOFONICOS										X	X
D	29	2	9	29	FABRICA DE MAQ. PARA LA ELABORACION DE CAUCHO O PLASTICO										X	X
D	29	2	9	30	FABRICA DE MAQ. PARA LA PRODUCCION DE PAPEL TAMAÑO Y EN FORMAS										X	X
D	29	2	9	31	FABRICA DE MAQ. PARA LA FABRICACION O REENCAUCHADO CUBIERTAS										X	X
D	29	2	9	32	FABRICA DE MAQ. PARA ESTIRAR FIBRAS										X	X
D	29	2	9	33	FABRICA DE MAQ. PARA EXTRUIR FIBRAS										X	X
D	29	2	9	34	FABRICA DE MAQ. PARA PRODUCIR ARTICULOS DE PAPEL: EJM. SOBRE, CAJAS, ETC.										X	X
D	29	2	9	35	FABRICA DE MAQ. PLEGADORA DE IMPRESION										X	X
D	29	2	9	36	FABRICA DE MAQ. PULVERIZADORAS										X	X
D	29	2	9	37	FABRICA DE MAQ. REFINADORAS										X	
D	29	2	9	38	FABRICA DE MAQ. TRANSFORMADORAS DE MATERIAS CELULOSICAS										X	X
D	29	2	9	39	FABRICA DE MAQ. TRITURADORAS										X	X
D	29	2	9	40	FABRICA DE PIEDRAS LITOGRAFICAS										X	X
D	29	2	9	41	FABRICA DE PRENSAS CORRIENTES PLATINA CILINDRO Y ROTATIVA										X	X
D	29	2	9	42	FABRICA DE SECADORAS CENTRIFUGAS PARA ROPA										X	X
D	29	2	9	43	FAB. DE TUBOS O BOMBILLAS ELECTRICAS O ELECTRONICOS										X	X
D	29	2	9	44	REPARACION DE MAQUINAS DE USO ESPECIAL										X	X
D	29	3			FABRICACION DE APARATOS DE USO DOMESTICO N.C.P											
D	29	3	0		FABRICACION DE APARATOS DE USO DOMESTICO N.C.P											
D	29	3	0	01	FABRICA DE ABRELATAS										X	X
D	29	3	0	02	FABRICA DE AFILADORAS DE CUCHILLOS										X	X
D	29	3	0	03	FABRICA DE ASADORES										X	X
D	29	3	0	04	FABRICA DE ASPIRADORAS										X	X
D	29	3	0	05	FABRICA DE CAFETERAS Y TETERAS										X	X
D	29	3	0	06	FABRICA DE CALENTADORAS DE INMERSION										X	X
D	29	3	0	07	FABRICA DE CALENTADORES DE AGUA										X	X
D	29	3	0	08	FABRICA DE CALENTADORES NO ELECTRICOS PARA AMBIENTES										X	X
D	29	3	0	09	FABRICA DE CAMPANAS DE VENTILACION										X	X
D	29	3	0	10	FABRICA DE CEPILLOS DENTALES ELECTRICOS										X	X
D	29	3	0	11	FABRICA DE CEPILLOS ELECTRICOS DE CABELLO										X	X
D	29	3	0	12	FABRICA DE COCINAS										X	X
D	29	3	0	13	FABRICA DE COCINILLAS ELECTRICAS										X	X
D	29	3	0	14	FABRICA DE MANTAS ELECTRICAS											



AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II

AREA DE TRATAMIENTO NORMALIZADO										RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3
D	32	1	0	10	FABRICA DE INDUCTORES													X	X
D	32	1	0	11	FABRICA DE MICROEMSAMBLADORES ELECTRONICOS													X	X
D	32	1	0	12	FABRICA DE REOSTATOS Y POTENCIOMETROS													X	X
D	32	1	0	13	FABRICA DE RESISTORES													X	X
D	32	1	0	14	FABRICA DE SEMICONDUCTORES FOTSENSIBLES													X	X
D	32	1	0	15	FABRICA DE TRANSISTORES													X	X
D	32	1	0	16	FABRICA DE TUBOS DE IMAGEN DE TV													X	X
D	32	1	0	17	FABRICA DE TUBOS DE MICROONDAS													X	X
D	32	1	0	18	FABRICA DE TUBOS PARA CAMARAS DE TV													X	X
D	32	1	0	19	FABRICA DE TUBOS O VALVULAS RECEPTORES AMPLIFICADORES													X	X
D	32	2			FABRICACION DE TRANSMISORES DE RADIO, TV Y TELEGRAFIA														
D	32	2	0		FABRICACION DE TRANSMISORES DE RADIO, TV Y TELEGRAFIA														
D	32	2	0	01	FABRICA DE APARATOS RADIOTELEGRAFICOS DE TIPO FACSIMIL													X	X
D	32	2	0	02	FABRICA DE APARATOS PARA TELEFONIA Y TELEGRAFIA CON HILOS													X	X
D	32	2	0	03	FABRICA DE APARATOS PARA RADIO DIFUSION													X	X
D	32	2	0	04	FABRICA DE CAMARAS DE TV DE TODO TIPO													X	X
D	32	2	0	05	FABRICA DE CONMUTADORES DE TRANSMISORES DE RADIO, T.V. Y TELEGRAFICOS													X	X
D	32	2	0	06	FABRICA DE CONTROLES AUTOMATICOS Y NO AUTOMATICOS													X	X
D	32	2	0	07	FABRICA DE GRABADORES DE TIPO MORSE													X	X
D	32	2	0	08	FABRICA DE MANIPULADORES MORSE O DE TIPO MORSE													X	X
D	32	2	0	09	FABRICA DE RECEPTORES-IMPRESORAS													X	X
D	32	2	0	10	FABRICA DE TELEFONOS													X	X
D	32	2	0	11	FABRICA DE TRANSMISORES Y RECEPTORES DE FOTOTELEGRAFIA													X	X
D	32	2	0	12	FABRICA DE TRANSMISORES DE TELEVISION CON O SIN CONEXION DE LINEA													X	X
D	32	2	0	13	FABRICA DE TRANSMISORES PARA RADIOTELEFONIA Y RADIOTELEGRAFIA													X	X
D	32	3			FABRICACION DE EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES, CONEXOS														
D	32	3	0		FABRICACION DE EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES, CONEXOS														
D	32	3	0	01	FABRICA DE ALTAVOCES													X	X
D	32	3	0	02	FABRICA DE AMPLIFICADORES DE SONIDO													X	X
D	32	3	0	03	FABRICA DE ANTENAS DE TODO TIPO													X	X
D	32	3	0	04	FABRICA DE APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SEÑALES DE VIDEO													X	X
D	32	3	0	05	FABRICA DE APARATOS DE REPRODUCCION DE CASSETTES													X	X
D	32	3	0	06	FABRICA DE AUDIFONOS													X	X
D	32	3	0	07	FABRICA DE AURICULARES DE CASQUETE													X	X
D	32	3	0	08	FABRICA DE BRAZOS Y CABEZAS ACUSTICOS DE FONOCAPTORES													X	X
D	32	3	0	09	FABRICA DE BURILES PARA MATRICES DE DISCOS GRAMAFONICOS													X	X
D	32	3	0	10	FABRICA DE FONOCAPTORES													X	X
D	32	3	0	11	FABRICA DE GIRADISCOS													X	X
D	32	3	0	12	FABRICA DE GRABADORES DE CASSETTES													X	X
D	32	3	0	13	FABRICA DE GRABADORES DE CINTA MAGNETICA													X	X
D	32	3	0	14	FABRICA DE MICROFONOS													X	X
D	32	3	0	15	FABRICA DE MOTORES DE ANTENA													X	X
D	32	3	0	16	FABRICA DE PLATOS PARA GIRADISCOS													X	X
D	32	3	0	17	FABRICA DE RECEPTORES DE RADIO													X	X
D	32	3	0	18	FABRICA DE RECEPTORES DE RADIO CON DISPOSITIVO DE GRABACION													X	X
D	32	3	0	19	FABRICA DE RECEPTORES DE RADIOTELEFONIA													X	X
D	32	3	0	20	FABRICA DE RECEPTORES DE TV Y PROYECTORES DE VIDEO													X	X
D	32	3	0	21	FABRICA DE REFLECTORES DE ANTENA													X	X
D	32	3	0	22	FABRICA DE TOCADISCOS													X	X
D	33				FABRICACION DE INSTRUMENTOS MEDICOS, OPTICOS Y DE PRECISION Y FABR. DE RELOJES														
D	33	1			FAB. DE APARATOS E INSTR. MEDICOS Y APARATOS PARA MEDIR, VERIFICAR, NAVEGAR, ETC														
D	33	1	1		FABRICA DE EQUIPO MEDICO Y QUIRURGICO Y DE APARATO ORTOPEDICO														
D	33	1	1	01	FABRICA DE ELECTROCARDIOGRAFOS													X	X
D	33	1	1	02	FABRICA DE ENDOSCOPIOS													X	X
D	33	1	1	03	FABRICA DE EQUIPO OFTALMOLOGICO													X	X
D	33	1	1	04	FABRICA DE ESPEJOS PARA USO QUIRURGICO													X	X
D	33	1	1	05	FABRICA DE INSTRUMENTOS DE OFTALMOLOGIA													X	X
D	33	1	1	06	FABRICA DE INSTRUMENTOS EN MEDICINA													X	X
D	33	1	1	07	FABRICA DE INSTRUMENTOS Y APARATOS DE CIRUGIA													X	X
D	33	1	1	08	FABRICA DE INSTRUMENTOS Y APARATOS DE VETERINARIA													X	X
D	33	1	1	09	FABRICA DE INSTRUMENTOS Y APARATOS ODONTOLOGICOS													X	X
D	33	1	1	10	FABRICA DE JERINGAS													X	X
D	33	1	1	11	FABRICA DE REFLECTORES MEDICOS													X	X
D	33	1	1	12	FABRICA DE TORNOS DE DENTISTA, ETC.													X	X
D	33	1	1	13	FABRICA DE APARATOS ORTOPEDICOS													X	X
D	33	1	1	14	REPARACION DE INSTR. MEDICOS Y APARATOS ORTOPEDICOS													X	X
D	33	1	2		FAB. DE INSTR.Y APARATOS PARA MEDIR,VERIFICAR,ENSAYAR,NAVEGAR EXCP.DE PROD. IND														
D	33	1	2	01	FABRICA DE APARATOS DE RADAR Y DE CONTROL REMOTO													X	X
D	33	1	2	02	FABRICA DE APARATOS PARA EL ANALISIS DE GASES													X	X
D	33	1	2	03	FABRICA DE APARATOS PARA ENSAYAR Y REGULAR MOTORES DE VEHICULOS													X	X
D	33	1	2	04	FABRICA DE APARATOS PARA MEDIR Y VERIFICAR MAGNITUDES													X	X
D	33	1	2	05	FABRICA DE APARATOS PARA VERIFICAR LA CORRIENTE													X	X
D	33	1	2	06	FABRICA DE APARATOS PARA VERIFICAR EL VOLTAJE O RESISTENCIA													X	X
D	33	1	2	07	FABRICA DE BALANZAS													X	X



INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS															
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II															
D	33	1	2	08	FABRICA DE BALANZAS DE PRECISION	RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3
D	33	1	2	09	FABRICA DE BANCOS DE PRUEBA									X	X
D	33	1	2	10	FABRICA DE BAROMETROS									X	X
D	33	1	2	11	FABRICA DE CALIBRADORAS Y CALIBRES									X	X
D	33	1	2	12	FABRICA DE CINTAS GRADUADAS									X	X
D	33	1	2	13	FABRICA DE COLORIMETROS									X	X
D	33	1	2	14	FABRICA DE COMPARADORES OPTICOS									X	X
D	33	1	2	15	FABRICA DE CONTADORES DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD									X	X
D	33	1	2	16	FABRICA DE CONTADORES DE CONSUMO DE AGUA									X	X
D	33	1	2	17	FABRICA DE CONTADORES DE GAS									X	X
D	33	1	2	18	FABRICA DE CONTADORES DE RADIACION									X	X
D	33	1	2	19	FABRICA DE CUENTA REVOLUCIONES									X	X
D	33	1	2	20	FABRICA DE DETECTORES									X	X
D	33	1	2	21	FABRICA DE DIAFONOMETROS									X	X
D	33	1	2	22	FABRICA DE HIDROMETROS									X	X
D	33	1	2	23	FABRICA DE INSTRUMENTOS DE DIBUJO									X	X
D	33	1	2	24	FABRICA DE INSTRUMENTOS DE TRAZADO O CALCULO MATEMATICO									X	X
D	33	1	2	25	FAB. DE INSTRUM. PARA MEDIR Y VERIF. EL FLUJO, PRESION, ETC. DE LIQUID. Y GASES									X	X
D	33	1	2	26	FAB.DE MAQ. Y APARATOS PARA DETERMINAR LA RESISTENCIA DE PRODUCTOS TEXTILES									X	X
D	33	1	2	27	FAB. DE MAQUINARIAS Y APARATOS PARA DETERMINAR LA DUREZA DE METALES									X	X
D	33	1	2	28	FAB. DE MAQ. Y APARATOS PARA DETERMINAR PROPIEDADES FISICAS DE MATERIALES									X	X
D	33	1	2	29	FAB. DE MAQ. Y APARATOS PARA DETERMINAR PROPIED. DEL PAPEL,PLASTICO,MADERA, ETC.									X	X
D	33	1	2	30	FABRICA DE MEDIDORES DE PH									X	X
D	33	1	2	31	FABRICA DE MICROMETROS									X	X
D	33	1	2	32	FAB. DE MICROSCOPIOS (EXCEPTO MICROSCOPIOS OPTICOS)									X	X
D	33	1	2	33	FABRICA DE PILOTOS AUTOMATICOS									X	X
D	33	1	2	34	FABRICA DE PODOMETROS									X	X
D	33	1	2	35	FABRICA DE POLARIMETROS									X	X
D	33	1	2	36	FABRICA DE REFRACTOMETROS									X	X
D	33	1	2	37	FABRICA DE REGULADORES DE NIVEL DE HUMEDAD									X	X
D	33	1	2	38	FABRICA DE REGULADORES DE PRESION									X	X
D	33	1	2	39	FABRICA DE SEXTANTES									X	X
D	33	1	2	40	FABRICA DE SISOMETROS									X	X
D	33	1	2	41	FABRICA DE SONDAS ULTRASONICAS									X	X
D	33	1	2	42	FABRICA DE TACOMETROS									X	X
D	33	1	2	43	FABRICA DE TAXIMETROS									X	X
D	33	1	2	44	FABRICA DE TELEMETROS									X	X
D	33	1	2	45	FABRICA DE TEODOLITOS									X	X
D	33	1	2	46	FABRICA DE TERMOMETROS									X	X
D	33	1	2	47	FABRICA DE TERMOSTATOS									X	X
D	33	1	2	48	FABRICA DE VISCOSIMETROS									X	X
D	33	1	2	49	FABRICA DE INSTRUMENTOS PARA VERIFICAR RELOJES									X	X
D	33	1	3		FABRICACION DE EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES					</					

INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS														
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II														
					RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3
D	33	2	0	25	FABRICA DE PROYECTORES							X	X	X
D	33	2	0	26	FABRICA DE PROYECTORES CINEMATOGRAFICOS							X	X	X
D	33	2	0	27	FABRICA DE TELESCOPIOS							X	X	X
D	33	3			FABRICACION DE RELOJES									
D	33	3	0		FABRICACION DE RELOJES									
D	33	3	0	01	FABRICA DE APARATOS PARA MEDIR LA HORA DEL DIA			H				X	X	X
D	33	3	0	02	FABRICA DE APARATOS PARA MEDIR INTERVALOS DE TIEMPO			H				X	X	X
D	33	3	0	03	FABRICA DE CAJAS DE METALES PRECIOSOS			H				X	X	X
D	33	3	0	04	FABRICA DE CAJAS PARA RELOJES			H				X	X	X
D	33	3	0	05	FABRICA DE CORREAS, CINTAS Y PULSERAS DE METAL			H				X	X	X
D	33	3	0	06	FABRICA DE CORREAS DE METAL PRECIOSOS PARA RELOJES			H				X	X	X
D	33	3	0	07	FABRICA DE PIEZAS DE RELOJES			H				X	X	X
D	33	3	0	08	FABRICA DE MECANISMOS DE RELOJERIA			H				X	X	X
D	33	3	0	09	FABRICA DE RELOJES DE TODA CLASE			H				X	X	X
D	34				FABRICACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES									
D	34	1			FABRICACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES									
D	34	1	0		FABRICACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES									
D	34	1	0	01	FABRICA DE AUTOBUSES									X
D	34	1	0	02	FABRICA DE AUTOMOVILES									X
D	34	1	0	03	FABRICA DE AUTOMOVILES DE TURISMO									X
D	34	1	0	04	FABRICA DE CAMIONES DE AUXILIO CARRETERO									X
D	34	1	0	05	FABRICA DE BIBLIOTECAS MOVILES									X
D	34	1	0	06	FABRICA DE CAMIONES BARREDORES									X
D	34	1	0	07	FABRICA DE CAMIONES CISTERNA									X
D	34	1	0	08	FABRICA DE CAMIONES DE BOMBEROS									X
D	34	1	0	09	FABRICA DE CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA									X
D	34	1	0	10	FABRICA DE CAMIONES Y CAMIONETAS									X
D	34	1	0	11	FABRICA DE CARRITOS AUTOPROPULSADOS									X
D	34	1	0	12	FABRICA DE CARROS BLINDADOS PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS									X
D	34	1	0	13	FABRICA DE CHASIS EQUIPADOS CON MOTORES PARA VEHICULOS									X
D	34	1	0	14	FABRICA DE TRACTORES PARA SEMIRREMOLQUES									X
D	34	1	0	15	FABRICA DE TRINEOS MOTORIZADOS									X
D	34	1	0	16	FABRICA DE UNIDADES MEDICAS Y ODONTOLOGICOS MOVILES									X
D	34	1	0	17	FABRICA DE VEHICULOS ANFIBIOS									X
D	34	1	0	18	FABRICA DE VOLQUETES									X
D	34	2			FABRICA DE CARROCERIAS PARA VEHICULO AUTOMOTORES, REMOLQUES, SEMIREMOLQUES									
D	34	2	0		FABRICA DE CARROCERIAS PARA VEHICULO AUTOMOTORES, REMOLQUES, SEMIREMOLQUES									
D	34	2	0	01	FABRICA DE CARROCERIAS									X
D	34	2	0	02	FABRICA DE CARROCERIAS DE ACERO									X
D	34	2	0	03	FABRICA DE CARROCERIAS DE ALEACION									X
D	34	2	0	04	FABRICA DE CARROCERIAS DE MONOCASCO									X
D	34	2	0	05	FABRICA DE CARROCERIAS PARA VEHICULOS SIN CHASIS									X
D	34	2	0	06	FABRICA DE CARROCERIAS PARA VEHICULOS DE TURISMO									X
D	34	2	0	07	FABRICA DE CONTENEDORES									X
D	34	2	0	08	FAB. DE CARROCERIAS DE MADERA, PLASTICOS Y OTROS MATERIALES								X	X
D	34	2	0	09	FABRICA DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA VIVIENDA									X
D	34	2	0	10	FABRICA DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA TRANSP. POR FERROCARIL Y CARRETERAS									X
D	34	2	0	11	FABRICA DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIA									X
D	34	2	0	12	FAB. DE REMOLQUES Y SEMIRREM. PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS									X
D	34	2	0	13	FABRICA DE PARTES Y PIEZAS DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES									X
D	34	3			FABRICA DE PARTES, PIEZAS Y ACCES. VEHIC. AUTOMOTORES Y SUS MOTORES									
D	34	3	0		FABRICA DE PARTES, PIEZAS Y ACCES. VEHIC. AUTOMOTORES Y SUS MOTORES									
D	34	3	0	01	FABRICA DE AMORTIGUADORES								X	X
D	34	3	0	02	FABRICA DE ARCOS PARA VEHIC. AUTOMOTORES Y SUS MOTORES								X	X
D	34	3	0	03	FABRICA DE CAJAS DE ENGRANAJES								X	X
D	34	3	0	04	FABRICA DE COLUMNAS Y CAJAS DE DIRECCION								X	X
D	34	3	0	05	FABRICA DE EMBRAGUES								X	X
D	34	3	0	06	FABRICA DE FRENOS								X	X
D	34	3	0	07	FABRICA DE RADIADORES								X	X
D	34	3	0	08	FABRICA DE RUEDAS								X	X
D	34	3	0	09	FABRICA DE SILENCIADORES								X	X
D	34	3	0	10	FABRICA DE TUBOS DE ESCAPE								X	X
D	34	3	0	11	FABRICA DE VOLANTES								X	X
D	34	3	0	12	FABRICA DE EJES								X	X
D	34	3	0	13	FABRICA DE OTROS ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOT.								X	X
D	34	3	0	14	MOTORES VEHICULARES								X	X
D	35				FABRICACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE									
D	35	1			CONSTRUCCION Y REPARACION DE BUQUES Y OTRAS EMBARCACIONES									
D	35	1	1		CONSTRUCCION Y REPARACION DE BUQUES									
D	35	1	1	01	FABRICA DE AERODESLIZADORES									X
D	35	1	1	02	FABRICA DE BALSAS FLOTANTES									X
D	35	1	1	03	FABRICA Y REPARACION DE BARCOS DE PESCA									



INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS														
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II														
					RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3
D	35	1	1	04	FABRICA DE BARCOS PARA REMOLCAR									X
D	35	1	1	05	FABRICA DE BUQUES, ASTILLEROS									X
D	35	1	1	06	FABRICA DE BUQUES CIENTIFICOS									X
D	35	1	1	07	FABRICA DE BUQUES DE GUERRA									
D	35	1	1	08	FABRICA DE BUQUES DE TRANSPORTE									
D	35	1	1	09	FABRICA DE BUQUES FACTORIA									
D	35	1	1	10	FABRICA DE BUQUES FARO									
D	35	1	1	11	FABRICA DE BUQUES HOSPITALES									
D	35	1	1	12	FABRICA DE DESGUAZAMIENTO DE EMBARCACIONES									
D	35	1	1	13	FABRICA DE DIQUES FLOTANTES									
D	35	1	1	14	FABRICA DE DRAGAS									X
D	35	1	1	15	FABRICA DE EMBARCACIONES CON CASCO									X
D	35	1	1	16	FABRICA DE EMBARCACIONES NO MOTORIZADOS (GABARRAS)									X
D	35	1	1	17	FABRICA DE EMBARCACIONES PARA TRANSP.DE PASAJEROS									X
D	35	1	1	18	FABRICA DE ESTRUCTURAS FLOTANTES									X
D	35	1	1	19	FABRICA DE PLATAFORMA DE PERFORACION FLOTANMIENTO O SUMERGIBLE									X
D	35	1	2		CONSTRUCCION Y REPARACION DE EMBARCACIONES DE RECREO Y DEPORTE									
D	35	1	2	01	FABRICA DE BARCOS PARA PESCA DEPORTIVA								X	X
D	35	1	2	02	FABRICA DE BOTES A PEDAL								X	X
D	35	1	2	03	FABRICA DE BOTES DE CARRERA								X	X
D	35	1	2	04	FABRICA DE BOTES DE PESCA								X	X
D	35	1	2	05	FABRICA DE BOTES FLOTANTES SIN MOTOR (REMOS)								X	X
D	35	1	2	06	FABRICA DE CANOAS								X	X
D	35	1	2	07	FABRICA DE CUTERS								X	X
D	35	1	2	08	FABRICA DE CHALANAS								X	X
D	35	1	2	09	FABRICA DE ESQUIFES								X	X
D	35	1	2	10	FABRICA DE KAYAKS								X	X
D	35	1	2	11	FABRICA DE MOTONAVES									X
D	35	1	2	12	FABRICA DE SALVAVIDAS A REMO								X	X
D	35	1	2	13	FABRICA DE YATES CON MOTOR									X
D	35	1	2	14	REPARACIONES DE BOTE, YATES, ETC.								X	X
D	35	2			FABRICACION DE LOCOMOTORAS Y DE MATERIAL RODANTE PARA FERROCARRILES Y TRANVIA									
D	35	2	0		FABRICACION DE LOCOMOTORAS Y DE MATERIAL RODANTE PARA FERROCARRILES Y TRANVIA									
D	35	2	0	01	FABRICA DE AMORTIGUADORES (EXCEPTO MUELLES) PARA LOCOMOTORAS, ETC									X
D	35	2	0	02	FABRICA DE APARATOS AUTOMATICOS DE SEÑALES PARA NIEBLA									X
D	35	2	0	03	FABRICA DE BASTIDORES DE VAGONES Y LOCOMOTORAS									X
D	35	2	0	04	FABRICA DE BOGIES									X
D	35	2	0	05	FABRICA DE CARROCERIAS DE LOCOMOTORAS									X
D	35	2	0	06	FABRICA DE EJES Y RUEDAS									X
D	35	2	0	07	FAB.DE EQUIPO ELECTROMECHANICOS DE SEÑALIZACION O REGULACION DE TRAFICO									X
D	35	2	0	08	FAB. DE EQUIPO MECANICO SEÑALIZACION O REGULACION DE TRAFICO									X
D	35	2	0	09	FABRICA DE FRENOS Y PIEZAS DE FRENOS									X
D	35	2	0	10	FABRICA DE FURGONES									X
D	35	2	0	11	FABRICA DE FURGONES DE CARGA									X
D	35	2	0	12	FABRICA DE FURGONES TALLER									X
D	35	2	0	13	FABRICA DE GANCHOS Y MECANISMOS DE ENGANCHE									X
D	35	2	0	14	FABRICA DE GRUAS									X
D	35	2	0	15	FABRICA DE LOCOMOTORAS DE FERROCARRIL									X
D	35	2	0	16	FABRICA DE LOCOMOTORAS DIESEL ELECTRICAS									X
D	35	2	0	17	FAB. DE LOCOMOTORAS PROPULSADAS A MAQUINA DE VAPOR									X
D	35	2	0	18	FABRICA DE LOCOMOTORAS PROPULSADAS POR MOTORES									X
D	35	2	0	19	FABRICA DE PLATAFORMAS DE INTERCOMUNICACION									X
D	35	2	0	20	FABRICA DE PROPULSADAS POR TURBINAS O GAS									X
D	35	2	0	21	FABRICA DE TENDERES DE LOCOMOTORA									X
D	35	2	0	22	FABRICA DE TOPES Y PIEZAS DE TOPES									X
D	35	2	0	23	FABRICA DE TRANVIAS									X
D	35	2	0	24	FABRICA DE VAGONES CISTERNA									X
D	35	2	0	25	FABRICA DE VAGONES DE PASAJEROS									X
D	35	2	0	26	FABRICA DE VAGONES TALLERES									X
D	35	3			FABRICACION DE AERONAVES Y NAVES ESPACIALES									
D	35	3	0		FABRICACION DE AERONAVES Y NAVES ESPACIALES									
D	35	3	0	01	FABRICA DE AERONAVES DE ALA GIRATORIA									X
D	35	3	0	02	FABRICA DE AEROPLANOS MOTORIZADOS DE ALA FIJA									X
D	35	3	0	03	FABRICA DE AEROPLANOS MOTORIZADOS O NO									X
D	35	3	0	04	FABRICA DE ACCESORIOS DE AERONAVES (ALAS, PUERTAS, ETC.)									X
D	35	3	0	05	FABRICA DE APARATOS DE ENTRENAMIENTO DE VUELO									X
D	35	3	0	06	FABRICA DE ARTEFACTOS DE LANZAMIENTO DE AERONAVES									X
D	35	3	0	07	FABRICA DE DEPOSITOS DE COMBUSTIBLES									X
D	35	3	0	08	FABRICA DE DIRIGIBLES									X
D	35	3	0	09	FABRICA DE DISPOSITIVOS DE FRENADO SOBRE CUBIERTA									X
D	35	3	0	10	FABRICA DE ESTATORREACTORES									X
D	35	3	0	11	FABRICA DE FLOTADORES DE HIDROAVION									



INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS													
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II													
						RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1
													I-2
													I-3
D	35	3	0	12	FABRICA DE FUSELAJES								X
D	35	3	0	13	FABRICA DE GLOBOS PARA AERONAUTICA Y METEOREOLOGIA								X
D	35	3	0	14	FABRICA DE GONDOLAS								X
D	35	3	0	15	FABRICA DE HELICES								X
D	35	3	0	16	FABRICA DE MOTORES DE COHETES								X
D	35	3	0	17	FABRICA DE MOTORES DE COMBUSTION INTERNA								X
D	35	3	0	18	FABRICA DE MOTORES DE TIPO UTILIZADO EN AERONAVES								X
D	35	3	0	19	FABRICA DE NAVES ESPACIALES								
D	35	3	0	20	FABRICA DE PALAS DE HELICE PROPULSADAS								X
D	35	3	0	21	FABRICA DE PANELES DE MANDO								X
D	35	3	0	22	FABRICA DE PLANEADORES								X
D	35	3	0	23	FABRICA DE PULSORREACTORES								X
D	35	3	0	24	FABRICA DE ROTORES DE HELICOPTERO								X
D	35	3	0	25	FABRICA DE TRENES DE ATERRIZAJE								X
D	35	3	0	26	FABRICA DE TURBORREACTORES O TURBOHELICES								X
D	35	3	0	27	FAB. DE VEHICULOS PARA LANZAMIENTO NAVES ESPACIALES								X
D	35	9			FABRICACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P.								
D	35	9	1		FABRICACION DE MOTOCICLETAS								
D	35	9	1	01	FABRICA DE MOTOCICLETAS								X
D	35	9	1	02	FABRICA DE MOTORES PARA MOTOCICLETAS								X
D	35	9	1	03	FABRICA DE SIDECARES								X
D	35	9	1	04	FABRICA DE VELOCIPEDOS CON MOTOR AUXILIAR								X
D	35	9	1	05	FAB. DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE MOTOCICLETAS								X
D	35	9	2		FABRICACION DE BICICLETAS Y SILLONES DE RUEDAS PARA INVALIDOS								
D	35	9	2	01	FABRICA DE BICICLETAS CON SIDECAR								X
D	35	9	2	02	FABRICA DE BICICLETAS DE CARRERA								X
D	35	9	2	03	FABRICA DE BICICLETAS NO MOTORIZADAS				H				X
D	35	9	2	04	FABRICA DE BICICLETAS PARA NIÑOS								X
D	35	9	2	05	FABRICA DE SILLONES DE RUEDA PARA INVALIDOS				H				X
D	35	9	2	06	FABRICA DE TRICICLOS				H				X
D	35	9	2	07	FABRICA DE PARTES, PIEZAS DE BICICLETA Y SILLONES RUEDAS								X
D	35	9	9		FABRICA DE OTROS TIPOS EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P.								
D	35	9	9	01	FABRICA DE CALESAS								X
D	35	9	9	02	FABRICA DE CALESINES								X
D	35	9	9	03	FABRICA DE CARRETILLAS				H				X
D	35	9	9	04	FABRICA DE CARRETONCILLOS				H				X
D	35	9	9	05	FABRICA DE CARRITOS PARA EQUIPAJE				H				X
D	35	9	9	06	FABRICA DE CARRITOS PARA SUPERMERCADOS				H				X
D	35	9	9	07	FABRICA DE CARROS DE CARGA INDUSTRIAL								X
D	35	9	9	08	FABRICA DE CARROS PARA ROCIAR Y ESPOLVOREAR								X
D	35	9	9	09	FABRICA DE CARROZAS FUNEBRES								X
D	35	9	9	10	FABRICA DE PORTACARGAS								X
D	35	9	9	11	FABRICA DE TRINEOS								X
D	36				FABRICACION DE MUEBLES, INDUSTRIAS, MANUFACTURERAS N.C.P.								
D	36	1			FABRICACION DE MUEBLES								
D	36	1	0		FABRICACION DE MUEBLES								
D	36	1	0	01	FABRICA DE COLCHONES CON MUELLES								X
D	36	1	0	02	FABRICA DE COLCHONES DE CAUCHO CELULAR								X
D	36	1	0	03	FABRICA DE COLCHONES DE PLASTICOS SIN FORRO				H				X
D	36	1	0	04	FABRICA DE MUEBLES PARA ARTEFACTOS				H				X
D	36	1	0	05	FABRICA DE MUEBLES PARA COCINAS				H				X
D	36	1	0	06	FABRICA DE MUEBLES PARA HOTELES				H				X
D	36	1	0	07	FABRICA DE MUEBLES PARA OFICINA				H				X
D	36	1	0	08	FABRICA DE MUEBLES PARA VIVIENDA				H				X
D	36	1	0	09	FABRICA DE SOMIERES				H				X
D	36	1	0	10	ACABADO DE MUEBLES				H				X
D	36	1	0	11	MUEBLES DE CUERO				H				X
D	36	1	0	12	MUEBLES DE MADERA				H				X
D	36	1	0	13	MUEBLES METALICOS				H				X
D	36	1	0	14	MUEBLES PARA BEBES				H				X
D	36	1	0	15	MUEBLES PARA COMPUTADORAS				H				X
D	36	1	0	16	MUEBLES PARA EQUIPOS DE SONIDO				H				X
D	36	1	0	17	MUEBLES PARA JARDINES, PLAYA Y TERRAZAS				H				X
D	36	1	0	18	MUEBLES PARA CONSULTORIOS MEDICOS				H				X
D	36	9			INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.								
D	36	9	1		FABRICACION DE JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS								
D	36	9	1	01	FABRICA DE ANODOS DE GALVANOPLASTIA								X
D	36	9	1	02	FABRICA DE ARTICULOS DE TOCADOR ELABORADOS EN METALES PRECIOSOS				H				X
D	36	9	1	03	FABRICA DE ARTICULOS DE USO RELIGIOSO				H				X
D	36	9	1	04	FABRICA DE COPELAS				H				X
D	36	9	1	05	FABRICA DE CRISOLES (JOYAS Y ARTICULOS ANEXOS)								X
D	36	9	1	06	FABRICA DE CUBIERTOS								X

INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS															
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II															
					RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3	
D	36	9	1	07	FABRICA DE ESPATULAS				H				X	X	X
D	36	9	1	08	FABRICA DE JOYAS DE METALES PRECIOSOS				H		X	X	X	X	X
D	36	9	1	09	FABRICA DE JOYAS DE METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS				H		X	X	X	X	X
D	36	9	1	10	FABRICA DE JOYAS DE PIEDRAS PRECIOSAS				H		X	X	X	X	X
D	36	9	1	11	FABRICA DE MEDALLAS				H				X	X	X
D	36	9	1	12	FABRICA DE MEDALLONES DE METALES PRECIOSOS O NO				H				X	X	X
D	36	9	1	13	FABRICA DE MONEDAS										X
D	36	9	1	14	FABRICA DE ARTICULOS DE ORFEBRERIA				H				X	X	X
D	36	9	1	15	FABRICA DE RECIPIENTES DE MESA				H				X	X	X
D	36	9	1	16	FABRICA DE REJILLAS DE ALAMBRE DE PLATINO				H				X	X	X
D	36	9	1	17	FABRICA DE VAJILLAS				H				X	X	X
D	36	9	1	18	FABRICA DE PERLAS LABRADAS				H				X	X	X
D	36	9	1	19	FABRICA DE PIEDRAS DE CALIDAD INDUSTRIAL				H				X	X	X
D	36	9	1	20	FABRICA DE PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS SINTETICAS				H				X	X	X
D	36	9	1	21	PRODUCCION DE PIEDRAS RECONSTRUIDAS				H				X	X	X
D	36	9	2		FABRICACION DE INSTRUMENTOS DE MUSICA										
D	36	9	2	01	FABRICA DE ACORDEONES								X	X	X
D	36	9	2	02	FABRICA DE ARMONICAS								X	X	X
D	36	9	2	03	FABRICA DE ARMONIOS E INSTRUMENTOS DE TECLADO								X	X	X
D	36	9	2	04	FABRICA DE CAJAS DE MUSICA				H		X	X	X	X	X
D	36	9	2	05	FABRICA DE CASTAÑUELAS				H		X	X	X	X	X
D	36	9	2	06	FABRICA DE CUERNOS DE LLAMADA				H				X	X	X
D	36	9	2	07	FABRICA DE INSTRUMENTOS DE CUERDA CON TECLADO Y SIN TECLADO				H		X	X	X	X	X
D	36	9	2	08	FABRICA DE INSTRUMENTOS DE VIENTO								X	X	X
D	36	9	2	09	FABRICA DE ORGANILLOS								X	X	X
D	36	9	2	10	FABRICA DE ORGANOS DE TUBO Y TECLADO								X	X	X
D	36	9	2	11	FABRICA DE ORGANOS DE VAPOR									X	X
D	36	9	2	12	FABRICA DE PAJAROS CANTORES MECANICOS				H				X	X	X
D	36	9	2	13	FABRICA DE PIANOLAS								X	X	X
D	36	9	2	14	FABRICA DE SIERRAS MUSICALES				H				X	X	X
D	36	9	2	15	FABRICA DE SILBATOS				H				X	X	X
D	36	9	2	16	FABRICA DE TAMBORES (MUSICALES)								X	X	X
D	36	9	2	17	FABRICA DE XILOFONOS								X	X	X
D	36	9	2	18	FABRICA DE PARTES, ACCESORIOS Y REPARTES DE INSTRUMRNTOS MUSICALES				H				X	X	X
D	36	9	3		FABRICACION DE ARTICULOS DE DEPORTE										
D	36	9	3	01	FABRICA DE ARTICULOS Y EQUIPO PARA ALPINISMO				H				X	X	X
D	36	9	3	02	FABRICA DE ARTICULOS Y EQUIPO PARA ATLETISMO				H				X	X	X
D	36	9	3	03	FABRICA DE BALONES BLANDOS E INFLABLES				H				X	X	X
D	36	9	3	04	FABRICA DE BALONES DUROS				H				X	X	X
D	36	9	3	05	FABRICA DE BATES Y MAZOS				H				X	X	X
D	36	9	3	06	FABRICA DE ARTICULOS Y EQUIPO PARA CAZA								X	X	X
D	36	9	3	07	FABRICA DE CUBRECABEZAS PROTECTORAS PARA DEPORTES				H				X	X	X
D	36	9	3	08	FABRICA DE ARTICULOS Y EQUIPO PARA GIMNASIA				H				X	X	X
D	36	9	3	09	FABRICA DE GUANTES DEPORTIVOS				H		X	X	X	X	X
D	36	9	3	10	FABRICA DE ARTICULOS Y EQUIPO JUEGOS AIRE LIBRE Y BAJO TECHO				H				X	X	X
D	36	9	3	11	FABRICA DE ARTICULOS Y EQUIPO PARA PESCA DEPORTIVA								X	X	X
D	36	9	3	12	FABRICA DE ARTICULOS Y EQUIPO PARA PISCINAS DE NATACION				H				X	X	X
D	36	9	3	13	FABRICA DE ARTICULOS Y EQUIPO PARA PISTAS DE REMO				H				X	X	X
D	36	9	3	14	FABRICA DE RAQUETAS				H				X	X	X
D	36	9	4		FABRICACION DE JUEGOS Y JUGUETES										
D	36	9	4	01	FABRICA DE EQUIPO AUTOMATICO PARA JUEGO DE BOLOS								X	X	X
D	36	9	4	02	FABRICA DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE JUGUETE				H				X	X	X
D	36	9	4	03	FABRICA DE MESAS DE BILLAR				H				X	X	X
D	36	9	4	04	FABRICA DE MESAS DE PIMBALL								X	X	X
D	36	9	4	05	FABRICA DE MESAS PARA JUEGO DE CASINO				H				X	X	X
D	36	9	4	06	FABRICA DE JUGUETES DE MODELOS A ESCALA				H				X	X	X
D	36	9	4	07	FABRICA DE MUÑECAS				H				X	X	X
D	36	9	4	08	FABRICA DE ROMPECABEZAS DE TODO TIPO				H				X	X	X
D	36	9	4	09	FABRICA DE ROPAS Y ACCESORIOS DE MUÑECAS				H				X	X	X
D	36	9	4	10	FABRICA DE TRICICLOS DE NIÑOS				H				X	X	X
D	36	9	4	11	FABRICA DE OTROS JUGUETES				H				X	X	X
D	36	9	9		OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.										
D	36	9	9	01	FABRICA DE TRAPEADORES Y PLUMEROS				H				X	X	
D	36	9	9	02	FABRICA DE ALMOHADILLAS Y RODILLOS PARA PINTURA				H				X	X	
D	36	9	9	03	FABRICA DE ALMOHADILLAS ENTINTADAS				H				X	X	
D	36	9	9	04	FAB. DE APARATOS PARA IMPRIMIR MEMBRETES EN RELIEVE				H				X	X	
D	36	9	9	05	FABRICA DE BARBAS POSTIZAS				H				X	X	
D	36	9	9	06	FABRICA DE BARRACAS DE TIRO AL BLANCO				H				X	X	
D	36	9	9	07	FABRICA DE BARREDORES MECANICOS								X	X	
D	36	9	9	08	FABRICA DE BASTONES				H				X	X	
D	36	9	9	09	FABRICA DE BOTONES				H				X	X	
D	36	9	9	10	FABRICA DE BROCHES DE PRESION				H				X	X	



INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS														
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II														
					RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3
D	36	9	9	11	FABRICA DE CEDAZOS Y CRIBAS MANUALES				H			X	X	
D	36	9	9	12	FABRICA DE CEJAS POSTIZAS				H			X	X	
D	36	9	9	13	FABRICA DE CIERRES DE CREMALLERA				H			X	X	
D	36	9	9	14	FABRICA DE CINTAS PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR				H			X	X	
D	36	9	9	15	FABRICA DE CIRIOS				H			X	X	
D	36	9	9	16	FABRICA DE COCHECITOS PARA BEBES				H			X	X	
D	36	9	9	17	FABRICA DE COLUMPIOS				H			X	X	
D	36	9	9	18	FABRICA DE CORCHETES				H			X	X	
D	36	9	9	19	FABRICA DE ENCENDEDORES DE CIGARRILLOS				H			X	X	
D	36	9	9	20	FABRICA DE ESCOBAS Y ESCOBILLAS				H			X	X	
D	36	9	9	21	FABRICA DE FLORES ARTIFICIALES				H			X	X	
D	36	9	9	22	FABRICA DE FRUTOS ARTIFICIALES				H			X	X	
D	36	9	9	23	FABRICA DE FUSTAS				H			X	X	
D	36	9	9	24	FABRICA DE JOYAS DE FANTASIA				H			X	X	
D	36	9	9	25	FABRICA DE LATIGOS				H			X	X	
D	36	9	9	26	FAB.DE LINOLEO Y OTROS MATERIALES PARA REVESTIR PISOS							X	X	X
D	36	9	9	27	FABRICA DE MANIQUES DE SASTRE				H			X	X	
D	36	9	9	28	FABRICA DE MINAS PARA LAPICES							X	X	
D	36	9	9	29	FABRICA DE PARACAIDAS DE ROTOR							X	X	
D	36	9	9	30	FABRICA DE PARAGUAS SOMBRILLAS				H			X	X	
D	36	9	9	31	FABRICA DE PASADORES PARA EL PELO				H			X	X	
D	36	9	9	32	FABRICA DE PEINES				H			X	X	
D	36	9	9	33	FABRICA DE PELUCAS POSTIZAS				H			X	X	
D	36	9	9	34	FABRICA DE PIELES				H			X	X	
D	36	9	9	35	FABRICA DE PIPAS				H			X	X	
D	36	9	9	36	FABRICA DE PLUMAS Y LAPICES				H			X	X	
D	36	9	9	37	FABRICA DE PLUMEROS				H			X	X	
D	36	9	9	38	FABRICA DE RODILLOS PARA PINTOR				H			X	X	
D	36	9	9	39	FABRICA DE SELLOS PARA FECHAR O NUMERAR				H			X	X	
D	36	9	9	40	FABRICA DE TERMOS				H			X	X	
D	36	9	9	41	FABRICA DE CARUSELES, COLUMPIOS				H			X	X	
D	36	9	9	42	FABRICA DE VAPORIZADORES DE PERFUME				H			X	X	
D	36	9	9	43	FABRICA DE VELAS	H	H	H	H	H	H	X	X	
D	36	9	9	44	FOSFOROS							X	X	
D	36	9	9	45	FABRICA DE DIVERSOS PRODUCTOS N.C.P.									
D	36	9	9	46	PARIHUELAS DE MADERA							X	X	
D	37				RECICLAMIENTO									
D	37	1			RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METALICOS									
D	37	1	0		RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METALICOS									
D	37	1	0	01	PROCESAMIENTO DE ARTICULOS DE METAL USADOS O NO								X	X
D	37	1	0	02	PROCESAMIENTO DE DESECHOS Y DESPERDICIOS METALICOS								X	X
D	37	1	0	03	PROCESAMIENTO DE DESPERDICIOS								X	X
D	37	2			RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS NO METALICOS									
D	37	2	0		RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS NO METALICOS									
D	37	2	0	01	PROCESAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS NO METALICOS								X	X
E	40				SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (DIVISIONES 40 Y 41)									
E	40				SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AGUA CALIENTE									
E	40	1			GENERACION, CAPTACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA									
E	40	1	0		GENERACION, CAPTACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA									
E	40	1	0	01	CAPTACION DE ENERGIA ELECTRICA									
E	40	1	0	02	DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA									
E	40	1	0	03	GENERACION DE ELECTRICIDAD DE ORIGEN CONVENCIONAL									
E	40	1	0	04	GENERACION DE ELECTRICIDAD DE ORIGEN GEOTERMICO									
E	40	1	0	05	GENERACION DE ELECTRICIDAD DE ORIGEN HIDRAULICO									
E	40	1	0	06	GENERACION DE ELECTRICIDAD DE ORIGEN MAREOMOTRIZ									
E	40	1	0	07	GENERACION DE ELECTRICIDAD DE ORIGEN NUCLEAR									
E	40	1	0	08	GENERACION DE ELECTRICIDAD DE ORIGEN SOLAR									
E	40	1	0	09	TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA									
E	40	1	0	10	CENTRALES DE ENERGIA ELECTRICA QUE VENDEN A TERCEROS									
E	40	2			FABRICACION DE GAS; DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR TUBERIAS									
E	40	2	0		FABRICACION DE GAS; DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR TUBERIAS									
E	40	2	0	01	DISTRIBUCION DE GAS MEDIANTE TUBERIAS									
E	40	2	0	02	FABRICACION DE COMBUSTIBLE GASEOSO									
E	40	2	0	03	FABRICACION DE GAS MEDIANTE DESTILACION DEL CARBON									
E	40	2	0	04	FABRICACION DE GAS MEDIANTE MEZCLA GAS NATURAL									
E	40	3			SUMINISTRO DE VAPOR Y AGUA CALIENTE									
E	40	3	0		SUMINISTRO DE VAPOR Y AGUA CALIENTE									
E	40	3	0	01	PROD.CAPTAC.Y DISTRIB.VAPOR Y AGUA CALIENTE									
E	41				CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA									
E	41	0			CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA									
E	41	0	0		CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA									
E	41	0	0	01	EMPRESAS DE SERVICIO DE AGUA									
F					CONSTRUCCION(DIVISION 45)									
F	45				CONSTRUCCION									



INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS															
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II															
F	45	3	0	21	INSTALACION DE AGUA										
F	45	4			TERMINACION DE EDIFICIOS										
F	45	4	0		TERMINACION DE EDIFICIOS										
F	45	4	0	01	ACABADOS DE CARPINTERIA - EBANISTERIA										
F	45	4	0	02	ENCRISTALADO										
F	45	4	0	03	INSONORIZACION - REDUCCION DE SONIDOS										
F	45	4	0	04	LIMPIEZA DEL EXTERIOR										
F	45	4	0	05	ORNAMENTACION										
F	45	4	0	06	PINTURA										
F	45	4	0	07	PULIMENTO DE PISOS - LUSTRE DE PISOS										
F	45	4	0	08	REVESTIMIENTO Y ENLUCIDO DE PISOS Y PAREDES										
F	45	4	0	09	REVOQUE - REENLUCIDO DE PAREDES										
F	45	4	0	10	SERVICIOS Y REPARACION DE ACABADO DE CONSTRUCCION EN EDIFICIOS										
F	45	4	0	11	PISOS INDUSTRIALES										
F	45	4	0	12	PISOS RESISTENTES A ACIDOS										
F	45	5			ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION DOTADO CON OPERARIOS										
F	45	5	0		ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION DOTADO CON OPERARIOS										
F	45	5	0	01	ALQUILER DE CAMIONES GRUA CON OPERARIOS								X	X	X
F	45	5	0	02	ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCION								X	X	X
F	45	5	0	03	ALQUILER DE MAQUINARIAS								X	X	X
G					COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR, REPARACION DE VEHIC. AUTOMOTORES, ART. DOMESTICOS										
G	50				VENTA, MANTENIMIENTO Y REPA. DE VEHIC. AUTOMOTORES Y MOTOS, VENTA MENOR COMBUST.										
G	50	1			VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES										
G	50	1	0		VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES										
G	50	1	0	01	VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PASAJEROS						X	X	X	X	X
G	50	1	0	02	VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES ESPECIALES						X	X	X	X	X
G	50	1	0	03	VENTA DE CAMIONES						X	X	X	X	X
G	50	1	0	04	VENTA DE REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES						X	X	X	X	X
G	50	1	0	05	VENTA DE VEHICULOS USADOS						X	X	X	X	X
G	50	2			MANTENIMIENTO Y REPARACION VEHICULOS AUTOMOTORES										
G	50	2	0		MANTENIMIENTO Y REPARACION VEHICULOS AUTOMOTORES										
G	50	2	0	01	SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS				X		X	X	X	X	X
G	50	2	0	02	SERVICIO DE LUSTRADO DE VEHICULOS				X		X	X	X	X	X
G	50	2	0	03	TALLER DE MECANICA				X		O	X	X	X	X
G	50	2	0	04	TALLER DE TAPICERIA PARA VEHICULOS				X		X	X	X	X	X
G	50	2	0	05	TALLER DE PLANCHADO Y PINTURA DE VEHICULOS				X		X	X	X	X	X
G	50	2	0	06	VULCANIZADORA DE LLANTAS							X	X	X	X
G	50	3			VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES										
G	50	3	0		VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES										
G	50	3	0	01	VENTA DE REPUESTOS PARA VEHICULOS				X		X	X	X	X	X
G	50	4			VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS										
G	50	4	0		VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS										
G	50	4	0	01	VENTA DE MOTOCICLETAS				X		X	X	X	X	
G	50	4	0	02	VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS				X		X	X	X	X	
G	50	4	0	03	TALLER DE REPARACION DE MOTOCICLETAS				X		X	X	X	X	
G	50	5			VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES										
G	50	5	0		VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES										
G	50	5	0	01	VENTA DE COMBUSTIBLES Y GRIFOS, GASEOCENTROS										
G	50	5	0	02	VENTA DE ACEITES Y LUBRICANTES						X	X	X	X	
G	51				VENTA AL POR MAYOR Y EN COMISION, EXCEPTO COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES										
G	51	1			VENTA AL POR MAYOR A CAMBIO RETRIBUCION O POR CONTRATA										
G	51	1	0		VENTA AL POR MAYOR A CAMBIO RETRIBUCION O POR CONTRATA										
G	51	1	0	01	COMISIONISTA DE PRODUCTOS				R	R	X	X	X	X	
G	51	1	0	02	CORREDORES DE PRODUCTOS BASICOS				R	R	X	X	X	X	
G	51	1	0	03	SUBASTADORES DE PRODUCTOS BASICOS				R	R	X	X	X	X	
G	51	1	0	04	MAYORISTAS QUE COMERCIALIZAN A NOMBRE DE TERCEROS				R	R	X	X	X	X	
G	51	2			VENTAS AL MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROP. ANIMALES VIVOS, ALIMENTOS, BEBIDAS										
G	51	2	1		VENTA AL POR MAYOR DE MATERIA PRIMA AGROPECUARIA, ANIMALES VIVOS										
G	51	2	1	01	VENTA DE ANIMALES VIVOS										
G	51	2	1	02	VENTA DE CUEROS							X	X	X	
G	51	2	1	03	VENTA DE FLORES Y PLANTAS							X	X	X	
G	51	2	1	04	VENTA DE FRUTAS OLEAGINOSAS							X	X	X	
G	51	2	1	05	VENTA DE GRANOS							X	X	X	
G	51	2	1	06	VENTA DE PIELES							X	X	X	
G	51	2	1	07	VENTA DE TABACO EN BRUTO							X	X	X	
G	51	2	1	08	VENTA DE DIVERSOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS							X	X	X	
G	51	2	2		VENTA AL POR MAYOR ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO										
G	51	2	2	01	DISTRIBUIDORA DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES							X	X	X	
G	51	2	2	02	DISTRIBUIDORA DE AZUCAR						X	X	X	X	
G	51	2	2	03	DISTRIBUIDORA DE CERVEZA Y GASEOSAS						X	X	X	X	
G	51	2	2	04	DISTRIBUIDORA DE CAFE, TE Y CACAO						X	X	X	X	
G	51	2	2	05	VENTA AL POR MAYOR DE CARNE							X	X	X	

INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS														
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II														
					RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3
G	51	2	2	06	VENTAAL POR MAYOR DE FRUTAS Y VERDURAS						X	X	X	
G	51	2	2	07	VENTAAL POR MAYOR DE HUEVOS						X	X	X	
G	51	2	2	08	VENTAAL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE TABACO					X	X	X	X	
G	51	2	2	09	VENTAAL POR MAYOR DE PESCADO Y MARISCOS						X	X	X	
G	51	2	2	10	VENTAAL POR MAYOR DE CONFITERIA					X	X	X	X	
G	51	2	2	11	VENTAAL POR MAYOR DE PRODUCTOS LACTEOS						X	X	X	
G	51	2	2	12	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS					X	X	X	X	
G	51	2	2	13	VENTAAL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO					X	X	X	X	
G	51	2	2	14	VENTAAL POR MAYOR DE AVES BENEFICIADAS						X	X	X	
G	51	2	2	15	MERCADOS MAYORISTAS									
G	51	3			VENTAAL POR MAYOR DE ENSERES DOMESTICOS									
G	51	3	1		VENTAAL POR MAYOR PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, CALZADO									
G	51	3	1	01	VENTAAL POR MAYOR DE ACCESORIOS PARA PRENDAS DE VESTIR					O	X	X	X	
G	51	3	1	02	VENTAAL POR MAYOR DE ARTICULOS DE PIEL					O	X	X	X	
G	51	3	1	03	VENTAAL POR MAYOR DE CALZADO					O	X	X	X	
G	51	3	1	04	VENTAAL POR MAYOR DE TEXTILES, TELAS					O	X	X	X	
G	51	3	1	05	VENTAAL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR					O	X	X	X	
G	51	3	1	06	VENTAAL POR MAYOR ROPA DE CAMA: JUEGO DE SABANAS, EDREDONES Y OTRAS CUBRE CAMAS					O	X	X	X	
G	51	3	1	07	VENTAAL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES					O	X	X	X	
G	51	3	1	08	VENTAAL POR MAYOR DE ARTICULOS DE PASAMANERIA, MERCERIA					O	X	X	X	
G	51	3	9		VENTAAL POR MAYOR DE OTROS ENSERES DOMESTICOS									
G	51	3	9	01	VENTAAL POR MAYOR DE MAQUINAS DE COSER Y TEJER					O	X	X	X	
G	51	3	9	02	VENTAAL POR MAYOR DE ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS					O	X	X	X	
G	51	3	9	03	VENTAAL POR MAYOR DE ACCESORIOS PARA EL HOGAR					O	X	X	X	
G	51	3	9	04	VENTAAL POR MAYOR DE ARTICULOS DE CUERO Y ACCESORIOS DE VIAJE					O	X	X	X	
G	51	3	9	05	VENTAAL POR MAYOR DE ARTICULOS DE ILUMINACION					O	X	X	X	
G	51	3	9	06	VENTAAL POR MAYOR DE ARTICULOS FOTOGRAFICOS Y OPTICOS					O	X	X	X	
G	51	3	9	07	VENTAAL POR MAYOR DE ARTICULOS PARA RECUBRIR PISOS, TAPICES					O	X	X	X	
G	51	3	9	08	VENTAAL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE TOCADOR					O	X	X	X	
G	51	3	9	09	VENTAAL POR MAYOR DE CRISTALERIA					O	X	X	X	
G	51	3	9	10	VENTAAL POR MAYOR DE VAJILLAS					O	X	X	X	
G	51	3	9	11	VENTA DE INSTRUMENTOS, DISPOSITIVOS, QUIRURGICOS Y ORTOPEDICOS					O	X	X	X	
G	51	3	9	12	VENTAAL POR MAYOR DE LIBROS Y UTILES DE ESCRITORIO					O	X	X	X	
G	51	3	9	13	VENTAAL POR MAYOR DE MUEBLES					O	X	X	X	
G	51	3	9	14	VENTAAL POR MAYOR DE PAPEL TAPIZ PARA PAREDES					O	X	X	X	
G	51	3	9	15	VENTAAL POR MAYOR DE PAPEL Y CARTON					O	X	X	X	
G	51	3	9	16	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA					O	X	X	X	
G	51	3	9	17	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS					O	X	X	X	
G	51	3	9	18	VENTAAL POR MAYOR DE RELOJES Y ART. DE JOYERIA					O	X	X	X	
G	51	3	9	19	VENTAAL POR MAYOR DE UTENSILIOS DE MADERA					O	X	X	X	
G	51	3	9	20	VENTAAL POR MAYOR DE PRODUCTOS ARTESANALES					O	X	X	X	
G	51	3	9	21	VENTAAL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.E.					O	X	X	X	
G	51	3	9	22	VENTAAL POR MAYOR DE ARTICULOS DE PLASTICO					O	X	X	X	
G	51	3	9	23	VENTAAL POR MAYOR DE JUGUETES					O	X	X	X	
G	51	3	9	24	VENTAAL POR MAYOR DE BICICLETAS Y REPUESTOS					O	X	X	X	
G	51	4			VENTAAL MAYOR DE PRODUCTOS, INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS NO AGROPEC.									
G	51	4	1		VT. AL POR MAYOR COMBUSTIBLES SOLIDOS, LIQUIDOS Y GASEOSOS Y PROD. CONEXOS									
G	51	4	1	01	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES GASEOSOS								X	X
G	51	4	1	02	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS								X	X
G	51	4	1	03	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SOLIDOS								X	X
G	51	4	1	04	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS CONEXOS								X	X
G	51	4	2		VENTAAL POR MAYOR DE METALES Y MINERALES METALIFEROS									
G	51	4	2	01	DISTRIBUIDORA DE METALES EN FORMA PRIMARIA									X
G	51	4	2	02	DISTRIBUIDORA DE MINERALES METALIFEROS									X
G	51	4	3		VENTAAL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, FERRETERIA., FONT.Y CALEFAC.									
G	51	4	3	01	DISTRIBUIDORA DE BARNICES Y LACAS					O	X	X	X	
G	51	4	3	02	MADERERAS					O	X	X	X	
G	51	4	3	03	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION					O	X	X	X	
G	51	4	3	04	DISTRIBUIDORA DE ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCION					O	X	X	X	
G	51	4	3	05	DISTRIBUIDORA DE PINTURA					O	X	X	X	
G	51	4	3	06	VENTAAL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA					O	X	X	X	
G	51	4	3	07	VIDRIERIAS					O	X	X	X	
G	51	4	3	08	VENTAAL POR MAYOR DE ARTICULOS FERRETEROS					O	X	X	X	
G	51	4	9		VENTAAL POR MAYOR OTROS PRODUCTOS INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS									
G	51	4	9	01	VENTA DE ABONOS Y FERTILIZANTES								X	X
G	51	4	9	02	VENTA DE DESPERDICIOS Y DESECHOS								X	X
G	51	4	9	03	DISTRIBUIDORA DE HILOS Y LANAS					O	X	X	X	
G	51	4	9	04	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PLASTICOS					O	X	X	X	
G	51	4	9	05	DISTRIBUIDORA DE SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS								X	X
G	51	4	9	06	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PARA RECICLAMIENTO								X	X
G	51	4	9	07	DISTRIBUIDORA DE FIBRAS DE VIDRIO							X	X	
G	51	4	9	08	VENTAAL POR MAYOR DE OTROS INSUMOS INDUSTRIALES								X	



AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II

					ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II	RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3
G	51	5			VENTA AL POR MAYOR DE MAQUIN., EQUIPO Y MATER.										
G	51	5	0		VENTA AL POR MAYOR DE MAQUIN., EQUIPO Y MATER.										
G	51	5	0	01	VENTA DE EQUIPO DE INGENIERIA CIVIL								X	X	X
G	51	5	0	02	VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE EXCEPTO VEHIC. AUTOM.								X	X	X
G	51	5	0	03	VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPO PARA LA MADERA								X	X	X
G	51	5	0	04	VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPO PARA LA METALURGIA								X	X	X
G	51	5	0	05	VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA TEXTIL								X	X	X
G	51	5	0	06	VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPO AGROPECUARIO								X	X	X
G	51	5	0	07	VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPO DE CONSTRUCCION								X	X	X
G	51	5	0	08	VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPO DE OFICINA								X	X	X
G	51	5	0	09	VENTA DE MATERIALES CONEXOS								X	X	X
G	51	5	0	10	VENTA DE MAQUINAS PARA INDUSTRIA DE LA PANIFICACION								X	X	X
G	51	5	0	11	VENTA DE MAQUINARIAS DIVERSAS								X	X	
G	51	9			VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS										
G	51	9	0		VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS										
G	51	9	0	01	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ESPECIALIZADOS,							X	X	X	X
G	51	9	0	02	VENTA DE UNA VARIEDAD DE PROD.SIN ESPECIAL PARTICUL.							X	X	X	X
G	51	9	0	03	VENTA DE HIELO						X	X	X	X	X
G	51	9	0	04	EXPORTACION DE ALGODON							R	X	X	X
G	51	9	0	05	EXPORTACION DE CAFE							R	X	X	X
G	51	9	0	06	EXPORTACION DE CACAO							R	X	X	X
G	51	9	0	07	EXPORTACION DE FLORES							R	X	X	X
G	51	9	0	08	EXPORTACION DE FRUTAS							R	X	X	X
G	51	9	0	09	EXPORTACION DE MINERALES							R	X	X	X
G	51	9	0	10	EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS							R	X	X	X
G	51	9	0	11	EXPORTACION DE TE							R	X	X	X
G	52				COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO VEHIC. AUTOMOTORES, MOTOS Y REPARACION DE ENSERES										
G	52	1			COMERCIO AL POR MENOR NO ESPECIALIZADO EN ALMACENES										
G	52	1	1		VENTA AL POR MENOR EN ALMACENES NO ESPECIALIZADOS										
G	52	1	1	01	BODEGAS	O	O	O	X	X	X	X	X		
G	52	1	1	02	VENTA DE VIVERES Y BEBIDAS		O	O	X	X	X	X	X		
G	52	1	1	03	VENTA DE VIVERES Y TABACO		O	O	X	X	X	X	X		
G	52	1	1	04	VENTA DE VIVERES, ROPA Y MUEBLES		O	O	X	X	X	X	X		
G	52	1	1	05	SUPERMERCADOS,				X	X	X	X	X		
G	52	1	1	06	MINIMARKET				X	X	X	X	X		
G	52	1	1	8	MERCADOS MINORISTAS				X	X	X	X			
G	52	1	1	9	GALERIAS COMERCIALES					X	X	X			
G	52	1	1	10	CENTROS COMERCIALES					X	X	X			
G	52	1	1	11	GALERIAS FERIALES					X	X	X			
G	52	1	9		VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN ALMACENES NO ESPECIALIZADOS										
G	52	1	9	01	VENTA DE ROPA, ELECTRODOMESTICOS, ART. PARA EL HOGAR, ETC. - GRANDES ALMACENES					X	X	X	X		
G	52	1	9	02	VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MUEBLES					X	X	X	X		
G	52	1	9	03	BAZARES Y REGALOS	O	O	O	X	X	X	X	X		
G	52	1	9	04	VENTA DE ROPA Y PRODUCTOS DE BELLEZA		O	O	X	X	X	X	X		
G	52	1	9	05	VENTA DE MUEBLES Y REGALOS		O	O	X	X	X	X	X		
G	52	1	9	06	VENTA DE ROPA Y APARATOS ELECTRODOMESTICOS					X	X	X	X		
G	52	1	9	07	VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS Y REGALOS		O	O	X	X	X	X	X		
G	52	1	9	08	VENTA DE JUGUETES, BIJOUTERIA Y ARTICULOS DE VIDRIO		O	O	X	X	X	X	X		
G	52	1	9	09	VENTA DE ARTICULOS DE PLASTICO Y ACRILICO					X	X	X	X		
G	52	1	9	10	VENTA DE ARTICULOS DE MADERA, CORCHO Y MIMBRE				X	X	X	X	X		
G	52	1	9	11	VENTA DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL HOGAR					X	X	X	X		
G	52	2			VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN ALMACENES NO ESPECIALIZADO										
G	52	2	0		VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN ALMACENES NO ESPECIALIZADO										
G	52	2	0	01	LICORERIAS (SIN CONSUMO)					X	X	X	X	X	
G	52	2	0	02	CARNICERIAS					X	X	X	X	X	
G	52	2	0	03	VERDULERIAS Y FRUTERIAS					X	X	X	X	X	
G	52	2	0	04	VENTA DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERIA	O	O	O	X	X	X	X	X	X	
G	52	2	0	05	VENTA DE PESCADO, MARISCOS Y PRODUCTOS CONEXOS					X	X	X	X	X	
G	52	2	0	06	VENTA DE ALIMENTOS ENLATADOS Y ENVASADOS		O	O	X	X	X	X	X	X	
G	52	2	0	07	VENTA DE GOLOSINAS Y CONFITERIA		O	O	X	X	X	X	X	X	
G	52	2	0	08	TABAQUERIAS					X	X	X	X	X	
G	52	2	0	09	LECHERIAS Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS					X	X	X	X	X	
G	52	2	0	10	AVICOLAS					X	X	X	X	X	
G	52	2	0	11	VENTA DE OTROS PRODUCTOS N. E.		O	O	O	X	X	X	X	X	
G	52	2	0	12	VENTAS AL POR MENOR DE BEBIDAS GASEOSAS		O	O	X	X	X	X	X	X	
G	52	2	0	13	VENTA DE EMBUTIDOS		O	O	X	X	X	X	X	X	
G	52	3			COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN ALMACENES ESPECIALIZADOS										
G	52	3	1		VENTA POR MENOR DE PRODUC. FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ART.TOCADOR										
G	52	3	1	01	FARMACIAS Y BOTICAS	O	O	O	X	X	X	X	X	X	
G	52	3	1	02	VENTA DE PRODUCTOS ORTOPEDICOS, MATERIAL E INSTRUMENTAL MEDICO					X	X	X	X	X	
G	52	3	1	03	PERFUMERIAS Y DROGUERIAS					X	X	X	X	X	
G	52	3	1	04	CASAS NATURISTAS		O	O	X	X	X	X	X	X	

INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS														
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II														
					RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3
G	52	3	2		VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES PRENDAS DE VESTIR CALZADO, ART. CUERO									
G	52	3	2	01	ZAPATERIAS		O	O	X	X	X	X	X	
G	52	3	2	02	BOUTIQUES		O	O	X	X	X	X	X	
G	52	3	2	03	VENTA DE TELAS Y TEJIDOS		O	O	X	X	X	X	X	
G	52	3	2	04	VENTA DE ARTICULO DE CUERO Y ACCESORIOS DE VIAJE				X	X	X	X	X	
G	52	3	2	05	VENTA DE PRENDAS DE VESTIR PARA CABALLEROS		O	O	X	X	X	X	X	
G	52	3	2	06	VENTA DE ROPA PARA NIÑOS		O	O	X	X	X	X	X	
G	52	3	2	07	VENTA DE ROPA PARA BEBES		O	O	X	X	X	X	X	
G	52	3	2	08	MALETERIA		O	O	X	X	X	X	X	
G	52	3	2	09	LENCERIA		O	O	X	X	X	X	X	
G	52	3	2	10	PELETERIA				X	X	X	X	X	
G	52	3	2	11	SOMBRERERIA				X	X	X	X	X	
G	52	3	2	12	CASAS DE NOVIOS		O	O	X	X	X	X	X	
G	52	3	2	13	VENTA DE PRENDAS DE VESTIR PARA DAMAS		O	O	X	X	X	X	X	
G	52	3	3		VENTA AL POR MENOR APARATOS, ARTICULOS Y EQUIPO DE USO DOMESTICO									
G	52	3	3	01	VENTA DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION Y BRONCE				X	X	X	X	X	
G	52	3	3	02	VENTA DE ARTICULOS Y EQUIPO DE USO DOMESTICO N.C.P.				X	X	X	X	X	
G	52	3	3	03	VENTA DE CORTINAS Y TAPICES				X	X	X	X	X	
G	52	3	3	04	LOCERIAS				X	X	X	X	X	
G	52	3	3	05	EQUIPO DE RADIO Y TELEVISION				X	X	X	X	X	
G	52	3	3	06	INSTRUMENTOS MUSICALES				X	X	X	X	X	
G	52	3	3	07	COLCHONERIA				X	X	X	X	X	
G	52	3	3	08	MUEBLERIA				X	X	X	X	X	
G	52	3	3	09	VENTA DE DISCOS Y CASSETTES				X	X	X	X	X	
G	52	3	3	10	VENTA DE UTENSILIOS PARA EL HOGAR				X	X	X	X	X	
G	52	3	3	11	VENTA DE ELECTRODOMESTICOS				X	X	X	X	X	
G	52	3	3	12	VIDRIERIA, ESPEJOS Y SIMILARES				X	X	X	X	X	
G	52	3	4		VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA. PINTURA Y VIDRIO									
G	52	3	4	01	FERRETERIAS				X	X	X	X	X	
G	52	3	4	02	VENTA DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS				X	X	X	X	X	
G	52	3	4	03	VENTA DE VIDRIOS Y ARTICULOS DE VIDRIO - VIDRIERIAS				X	X	X	X	X	
G	52	3	4	04	VENTA DE MATERIALES Y EQUIPO PARA TRABAJO DE ARMADO CASERO				X		X	X	X	
G	52	3	4	05	VENTA DE SANITARIOS Y MAYOLICAS						X	X	X	
G	52	3	4	06	VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION						X	X	X	
G	52	3	9		VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN ALMACENES ESPECIALIZADOS									
G	52	3	9	01	VENTA DE ANIMALES CASEROS				O		X	X	X	
G	52	3	9	02	VENTA DE ARTICULOS DE RECUERDO		O	O	X	X	X	X	X	
G	52	3	9	03	VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS		O	O	X	X	X	X	X	
G	52	3	9	04	VENTA DE COMPUTADORAS Y SOFTWARES				X	X	X	X	X	
G	52	3	9	05	VENTA DE ARTICULOS FOTOGRAFICOS Y OPTICOS		O	O	X	X	X	X	X	
G	52	3	9	06	VENTA DE PLANTAS Y FLORES		O	O	X	X	X	X	X	
G	52	3	9	07	LIBRERIAS	O	O	O	X	X	X	X	X	
G	52	3	9	08	VENTA DE MATERIALES DE LIMPIEZA				X	X	X	X	X	
G	52	3	9	09	VENTA DE MATERIALES Y EQUIPO DE OFICINA				X	X	X	X	X	
G	52	3	9	10	VENTA DE JUGUETES				X	X	X	X	X	
G	52	3	9	11	VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS, MONTURAS DE LENTES				X	X	X	X	X	
G	52	3	9	12	RELOJERIAS Y JOYERIAS		O	O	X	X	X	X	X	
G	52	3	9	13	MERCERIAS Y PASAMANERIAS		O	O	X	X	X	X	X	
G	52	3	9	14	VENTA DE PECES ORNAMENTALES			O	X	X	X	X	X	
G	52	3	9	15	VENTA DE GAS PROPANO					X	X	X	X	
G	52	3	9	16	VENTA DE RON DE QUEMAR Y KEROSENE					X	X	X	X	
G	52	3	9	17	VENTA DE BICICLETAS				X	X	X	X	X	
G	52	3	9	18	VENTA DE ARTICULOS ARTESANALES		O	O	X	X	X	X	X	
G	52	3	9	19	PLATERIAS		O	O	X	X	X	X	X	
G	52	3	9	20	VENTA DE ARTICULOS RELIGIOSOS		O	O	X	X	X	X	X	
G	52	3	9	21	VENTA DE ARTICULOS DE PIROTECNIA									
G	52	3	9	22	VENTA DE DISFRACES				X	X	X	X	X	
G	52	3	9	23	VENTA DE BOLSAS				X	X	X	X	X	
G	52	3	9	24	VENTA DE HIELO				X	X	X	X	X	
G	52	3	9	25	VENTA DE PLASTICOS				X	X	X	X	X	
G	52	3	9	26	VENTA DE APARATOS TELEFONICOS				X	X	X	X	X	
G	52	3	9	27	VENTA DE PRODUCTOS DIVERSOS, COTILLON , PIÑATERIA		O	O	X	X	X	X	X	
G	52	3	9	28	ARMERIAS					X	X	X	X	
G	52	3	9	29	VENTA DE AUDIFONOS				X	X	X	X	X	
G	52	3	9	30	VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS				X	X	X	X	X	
G	52	4			VENTA POR MENOR EN ALMACENES DE ARTICULOS USADOS									
G	52	4	0		VENTA POR MENOR EN ALMACENES DE ARTICULOS USADOS									
G	52	4	0	01	VENTA DE ARTICULOS USADOS		O	O	X	X	X	X	X	
G	52	4	0	02	VENTA DE ANTIGUEDADES		O	O	O	X	X	X	X	
G	52	5			COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ALMACENES									
G	52	5	1		VENTA POR MENOR DE CASAS DE VENTA POR CORREO									
G	52	5	1	01	VENTA DE PRODUCTOS DE TODO TIPO POR CATALOGO	R	R	R	R	X	X	X	X	



INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS																
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II																
							RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3
G	52	5	2			VENTA POR MENOR DE PRODUCTOS EN PUESTO DE MERCADO										
G	52	5	2	01		ABARROTOS (EN PUESTO DE MERCADO)					X	X	X	X		
G	52	5	2	02		VERDULERIA (EN PUESTO DE MERCADO)					X	X	X	X		
G	52	5	2	03		CARNICERIAS (EN PUESTO DE MERCADO)					X	X	X	X		
G	52	5	2	04		VENTA DE CARNE DE AVES (EN PUESTO DE MERCADO)					X	X	X	X		
G	52	5	2	05		VENTA DE MENUDENCIA (EN PUESTO DE MERCADO)					X	X	X	X		
G	52	5	2	06		VENTA DE PESCADO (EN PUESTO DE MERCADO)					X	X	X	X		
G	52	5	2	07		FRUTERIAS (EN PUESTO DE MERCADO)					X	X	X	X		
G	52	5	2	08		JUGUERIAS (EN PUESTO DE MERCADO)					X	X	X	X		
G	52	5	2	09		BAZAR, PASAMANERIA, MERCERIA Y TELAS (EN PUESTO DE MERCADO)					X	X	X	X		
G	52	5	2	10		VENTA DE ARTICULOS DE PLASTICO Y SIMILARES (EN PUESTO DE MERCADO)					X	X	X	X		
G	52	5	2	11		CRISTALERIA (EN PUESTO DE MERCADO)					X	X	X	X		
G	52	5	2	12		JOYERIA Y RELOJERIA (EN PUESTO DE MERCADO)					X	X	X	X		
G	52	5	2	13		VTA.DE COMIDAS PREPARADAS (EN PUESTO DE MERCADO)					X	X	X	X		
G	52	5	2	14		JUGUETERIAS (EN PUESTO DE MERCADO)					X	X	X	X		
G	52	5	2	15		FLORES (EN PUESTO DE MERCADO)					X	X	X	X		
G	52	5	2	16		ESPECERIAS (EN PUESTO DE MERCADO)					X	X	X	X		
G	52	5	2	17		OTROS (PELUQUERIA, ZAPATERIA, PERIODICOS, ETC - EN PUESTO DE MERCADO)					X	X	X	X		
G	52	5	2	18		VENTA DE HUEVOS (EN PUESTO DE MERCADO)					X	X	X	X		
G	52	5	2	19		VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA (EN PUESTO DE MERCADO)					X	X	X	X		
G	52	5	2	20		VENTA DE BEBIDAS (EN PUESTO DE MERCADO)					X	X	X	X		
G	52	5	2	21		VENTA DE ELECTRODOMESTICOS (EN PUESTO DE MERCADO)					X	X	X	X		
G	52	5	2	22		VENTA DE GOLOSINAS Y GALLETTAS (EN PUESTO DE MERCADO)					X	X	X	X		
G	52	5	9			OTROS TIPOS DE VENTA POR MENOR NO REALIZADO EN ALMACENES										
G	52	5	9	01		VENTA DE PRODUCTOS REALIZADO POR MAQUINAS EXPENDEDORAS				O	X	X	X	X		
G	52	5	9	02		VENTA DE PRODUCTOS REALIZADO POR VENEDORES A DOMICILIO	R	R	R	R	X	X	X	X		
G	52	6				REPARACION DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS										
G	52	6	0			REPARACION DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS										
G	52	6	0	01		REPARACION DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS				X	X	X	X	X		
G	52	6	0	02		RENOVADORAS DE CALZADO Y CARTERAS				X	X	X	X	X		
G	52	6	0	03		REPARACION DE ELECTRODOMESTICOS (COCINAS REFRIGERADORAS, TERMAS Y SIMILARES)				X	X	X	X	X		
G	52	6	0	04		REPARACIONES ELECTRICAS, SANITARIAS, CARPINTERIA Y OTRAS A DOMICILIO				X	X	X	X	X		
G	52	6	0	05		TAPICERIA DE MUEBLES				X	X	X	X	X		
G	52	6	0	06		REPARACION DE BICICLETAS				X	X	X	X	X		
G	52	6	0	07		OTRAS REPARACIONES LIVIANAS (RADIO TV, RELOJES, LICUADORAS, CAMARA DE FOTOS, Y SIMILARES)				X	X	X	X	X		
H	55					HOTELES Y RESTAURANTES (DIVISION 55)										
H	55					HOTELES Y RESTAURANTES										
H	55	1				HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS TIPOS HOSPED.TEMPORAL										
H	55	1	0			HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS TIPOS HOSPED.TEMPORAL										
H	55	1	0	01		REFUGIO										
H	55	1	0	02		SERVICIO DE COCHE CAMA PROPORCIONADO POR UNIDADES INDEPENDIENTES										
H	55	1	0	03		ALBERGUES PARA JOVENES		O	O	X	X	X	X			
H	55	1	0	04		CASAS DE HUESPEDES		O	O	X	X	X	X			
H	55	1	0	05		DORMITORIOS PARA ESTUDIANTES		O	O	X	X	X	X			
H	55	1	0	06		DORMITORIOS PARA UNIVERSITARIOS		O	O	X	X	X	X			
H	55	1	0	07		HOSTALES		O	O	X	X	X	X			
H	55	1	0	08		HOTELES			O	O	X	X	X			
H	55	1	0	09		APART HOTEL			O	O	X	X	X			
H	55	1	0	10		PENSIONES		O	O	X	X	X	X			
H	55	2				RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS										
H	55	2	0			RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS										
H	55	2	0	01		SERVICIO DE COMEDOR INDEPENDIENTES DE EMPRESAS DE TRANSPORTE					X	X	X	X	X	
H	55	2	0	02		SERVICIOS DE PREPARACION Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS A DOMICILIO		H	H	H	X	X	X	X	X	
H	55	2	0	03		RESTAURANTES,				X	X	X	X	X	X	
H	55	2	0	04		VENTA DE COMIDAS AL PASO				X	X	X	X	X	X	
H	55	2	0	05		CHIFAS				X	X	X	X	X	X	
H	55	2	0	06		PICANTERIAS				X	X	X	X	X	X	
H	55	2	0	07		POLLOS A LA BRASA (POLLERIAS)				X	X	X	X	X	X	
H	55	2	0	08		SANDWICHIERIAS				X	X	X	X	X	X	
H	55	2	0	09		RESTAURANTES TURISTICOS				X	X	X	X	X	X	
H	55	2	0	10		HELADERIAS				X	X	X	X	X	X	
H	55	2	0	11		ANTICUCHERIAS, PICARONERIAS				X	X	X	X	X	X	
H	55	2	0	12		DULCERIAS				X	X	X	X	X	X	
H	55	2	0	13		JUGUERIAS				X	X	X	X	X	X	
H	55	2	0	14		FUENTE DE SODA, CAFETERIAS, ETC				X	X	X	X	X	X	
H	55	2	0	15		BARES						X	X	X	X	
H	55	2	0	16		CANTINAS, BAR RESTAURANT (VENTA DE COMIDA Y LICOR)						X	X	X	X	
H	55	2	0	17		CEVICHERIAS				X	X	X	X	X	X	
H	55	2	0	18		PIZZERIAS				X	X	X	X	X	X	
H	55	2	0	19		PUBS (CON VIDEOS)						X	X	X	X	
H	55	2	0	20		OTROS N.C.P. SIN EXPENDIO DE LICOR					X	X	X	X	X	
H	55	2	0	21		CARNES Y PARRILLADAS				X	X	X	X	X	X	
H	55	2	0	22		COMIDA AREQUIPEÑA				X	X	X	X	X	X	



INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS														
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II														
				RDB	RDM	RDA	VT	Cv	CZ	CM	I-1	I-2	I-3	
H	55	2	0	23	COMIDA CRIOLLA				X	X	X	X	X	X
H	55	2	0	24	COMIDA DE LA SELVA				X	X	X	X	X	X
H	55	2	0	25	COMIDA ESPAÑOLA				X	X	X	X	X	X
H	55	2	0	26	COMIDA FRANCESA				X	X	X	X	X	X
H	55	2	0	27	COMIDA INTERNACIONAL				X	X	X	X	X	X
H	55	2	0	28	COMIDA ITALIANA				X	X	X	X	X	X
H	55	2	0	29	COMIDA JAPONESA				X	X	X	X	X	X
H	55	2	0	30	COMIDA MEXICANA				X	X	X	X	X	X
H	55	2	0	31	COMIDA NORTEÑA				X	X	X	X	X	X
H	55	2	0	32	COMIDA VEGETARIANA				X	X	X	X	X	X
H	55	2	0	33	COMIDAS RAPIDAS				X	X	X	X	X	X
I					TRANSPORTE,ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES (DIVISIONES 60 A 64)									
I	60				TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE, TRANSPORTE POR TUBERIAS									
I	60	1			TRANSPORTE POR VIA FERREA									
I	60	1	0		TRANSPORTE POR VIA FERREA									
I	60	1	0	01	TRANSPORTES POR VIA FERREA									
I	60	1	0	02	TRANSPORTE DE PASAJEROS DE CARGA POR FERROCARRIL INTERURBANO									
I	60	1	0	03	ACTIVIDADES CONEXAS COMO CAMBIO DE VIAS Y AGUJAS (TRANSPORTE POR VIA FERREA)									
I	60	2			OTROS TIPOS DE TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE									
I	60	2	1		OTROS TIPOS TRANSPORTE REGULAR DE PASAJEROS POR VIA TERRESTRE									
I	60	2	1	01	SERVICIO DE AUTOBUSES DE EXCURSION						X	X	X	
I	60	2	1	02	SERVICIO DE AUTOBUSES ESCOLARES						X	X	X	
I	60	2	1	03	TRANSPORTE INTERURBANO						X	X	X	
I	60	2	1	04	TRANSPORTE URBANO						X	X	X	
I	60	2	1	05	TRANSPORTE INTERPROVINCIAL						R	R	R	
I	60	2	1	06	TRANSPORTE INTERNACIONAL						R	R	R	
I	60	2	2		OTROS TIPOS TRANSPORTE NO REGULAR DE PASAJEROS VIA TERRESTRE									
I	60	2	2	01	ALQUILER DE AUTOMOVILES CON CONDUCTOR						X	X	X	X
I	60	2	2	02	FLETAMENTO DE AUTOBUSES						R	X	X	X
I	60	2	2	03	SERVICIO DE EXCURSIONES EN AUTOBUSES						R	X	X	X
I	60	2	2	04	SERVICIO DE TAXIMETROS						R	X	X	X
I	60	2	2	05	TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHICULOS NO MOTORIZADOS									
I	60	2	3		TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA									
I	60	2	3	01	TRANSPORTE DE CARGA EN VEHICULOS NO MOTORIZADOS									
I	60	2	3	02	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA									
I	60	2	3	03	TRANSPORTE EN CAMION DE MERCANCIAS									
I	60	2	3	04	TRANSPORTE DE ACIDO SULFURICO									
I	60	2	3	05	TRANSPORTE DE ASFALTO									
I	60	2	3	06	TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE									
I	60	2	3	07	TRANSPORTE DE LIQUIDO									
I	60	2	3	08	TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION									
I	60	2	3	09	TRANSPORTE DE PRODUCTOS QUIMICOS									
I	60	2	3	10	TRANSPORTES REFRIGERADOS									
I	60	2	3	11	TRANSPORTES MODULARES SUPER PESADOS									
I	60	3			TRANSPORTE POR TUBERIAS									
I	60	3	0		TRANSPORTE POR TUBERIAS									
I	60	3	0	01	FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES DE BOMBEO									
I	60	3	0	02	TRANSPORTE POR TUBERIAS DE GASES									
I	60	3	0	03	TRANSPORTE POR TUBERIAS DE LECHADAS Y OTROS PRODUCTOS									
I	60	3	0	04	TRANSPORTE POR TUBERIAS DE LIQUIDOS									
I	60	3	0	05	CONSERVACION DE TUBERIAS									
I	61				TRANSPORTE POR VIA ACUATICA									
I	61	1			TRANSPORTE MARITIMO Y DE CABOTAJE									
I	61	1	0		TRANSPORTE MARITIMO Y DE CABOTAJE									
I	61	1	0	01	TRANSPORTE DE CABOTAJE DE PASAJEROS Y CARGA									
I	61	1	0	02	TRANSPORTE MARITIMO DE PASAJEROS Y DE CARGA									
I	61	1	0	03	TRANSPORTE POR VIA LACUSTRE									
I	61	2			TRANSPORTE POR VIAS DE NAVEGACION INTERIORES									
I	61	2	0		TRANSPORTE POR VIAS DE NAVEGACION INTERIORES									
I	61	2	0	01	TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA POR RIOS									
I	61	2	0	02	TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA POR RADAS Y PUERTOS									
I	61	2	0	03	TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA POR CANALES									
I	62				TRANSPORTE POR VIA AEREA									
I	62	1			TRANSPORTE REGULAR POR VIA AEREA									
I	62	1	0		TRANSPORTE REGULAR POR VIA AEREA									
I	62	1	0	01	TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS Y CARGAS									
I	62	2			TRANSPORTE NO REGULAR POR VIA AEREA									
I	62	2	0		TRANSPORTE NO REGULAR POR VIA AEREA									
I	62	2	0	01	TRANSPORTE ESPACIAL									
I	62	2	0	02	TRANSPORTE NO REGULAR DE PASAJEROS Y CARGA POR VIA AEREA									
I	63				ACTIV. DE TRANSP. COMPLEMENTARIAS Y AUXILIARES, ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE									
I	63	0			ACTIV. DE TRANSP. COMPLEMENTARIAS Y AUXILIARES, ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE									
I	63	0	1		MANIPULACION DE LA CARGA									



INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS															
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II															
						RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3
I	63	0	1	01	ACTIVIDADES DE ESTIBAS Y DESESTIBAS										
I	63	0	1	02	CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS Y DE EQUIPAJE										
I	63	0	2		ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO										
I	63	0	2	01	ALMACENES DE AUTOMOVILES						X	X	X	X	X
I	63	0	2	02	ALMACENAMIENTO DE GAS Y PETROLEO										
I	63	0	2	03	ALMACENES DE MADERA							X	X	X	X
I	63	0	2	04	ALMACENES DE MUEBLES						X	X	X	X	X
I	63	0	2	05	ALMACENES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AGROPECUARIOS							X	X	X	
I	63	0	2	06	ALMACENES DE PRODUCTOS TEXTILES						X	X	X	X	X
I	63	0	2	07	ALMACENES DE SUSTANCIAS QUIMICAS										X
I	63	0	2	08	ALMACENES PARA MERCANCIAS VARIAS						X	X	X	X	X
I	63	0	2	09	CAMARAS FRIGORIFICAS							X	X	X	X
I	63	0	2	10	ALMACENES DE PRODUCTOS EN ZONAS FRANCAS										
I	63	0	2	11	SILOS DE GRANOS								X	X	X
I	63	0	3		OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTES COMPLEMENTARIAS										
I	63	0	3	01	ACTIVIDADES DE CONTROL DE TRAFICO										
I	63	0	3	02	ACTIVIDADES DE CABOTAJE Y SALVAMENTO										
I	63	0	3	03	ACTIVIDADES DE NAVEGACION										
I	63	0	3	04	ACTIVIDADES DE PRACTICAJE Y ATACADA										
I	63	0	3	05	AEROPUERTOS										
I	63	0	3	06	ESTACION DE AUTOBUSES										
I	63	0	3	07	ESTACIONES FERROVIARIAS										
I	63	0	3	08	FUNCIONAMIENTO DE CARRETERAS										
I	63	0	3	09	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO O GARAJES	O	O	O	X	X	X	X	X	X	X
I	63	0	3	10	FUNCIONAMIENTO DE PUENTES										
I	63	0	3	11	FUNCIONAMIENTO DE TUNELES										
I	63	0	3	12	MANIPULACION DE MERCANCIAS										
I	63	0	3	13	MUELLES										
I	63	0	3	14	PUERTOS										
I	63	0	3	15	SERVICIO EN TIERRA EN CAMPOS DE AVIACION										
I	63	0	3	16	DEPOSITOS DE TRICICLOS Y CARRETILLAS						X	X	X	X	
I	63	0	3	17	TERMINALES TERRESTRES PARA PASAJEROS Y CARGA										
I	63	0	4		ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES Y ORGANIZACION DE EXCURSIONES										
I	63	0	4	01	AGENCIAS DE VIAJE, AGENCIAS DE TURISMO			O	O	X	X	X	X		
I	63	0	4	02	ORGANIZACION DE EXCURSIONES			O	O	X	X	X	X		
I	63	0	4	03	SUMINISTRO DE BILLETES DE VIAJE			O	O	X	X	X	X		
I	63	0	4	04	ASESORAMIENTO Y PLANIFICACION EN MATERIA DE VIAJE			O	O	X	X	X	X		
I	63	0	4	05	GUIAS TURISTICOS			O	O	X	X	X	X		
I	63	0	9		ACTIVIDADES DE OTRAS AGENCIAS DE TRANSPORTE										
I	63	0	9	01	AGRUPACION Y FRACCIONAMIENTO DE LA CARGA							X	X	X	
I	63	0	9	02	CONTRATACION DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES				R	R	R	X	X	X	
I	63	0	9	03	CONTRATACION DE FLETES				R	R	R	X	X	X	
I	63	0	9	04	EMBALAJE, DESEMBALAJE DE CAJAS Y CAJONES							X	X	X	X
I	63	0	9	05	INSPECCION						R	X	X	X	
I	63	0	9	06	ORGANIZACION DE TRANSPORTE EN NOMBRE DEL EXPEDIDOR										
I	63	0	9	07	PESADA Y MUESTREO DE LA CARGA							X	X	X	
I	63	0	9	08	AGENCIAS DE ADUANAS				R	R	X	X	X	X	
I	63	0	9	09	RECEPCION Y ACEPTACION DE LA CARGA							X	X	X	
I	63	0	9	10	SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE TARIFAS				R	R	R	X	X	X	
I	63	0	9	11	TRAMITACION DE LAS FORMALIDADES DE ADUANA				R	R	R	X	X	X	
I	63	0	9	12	VERIFICACION DE FACTURAS				R	R	R	X	X	X	
I	64				CORREO Y TELECOMUNICACIONES										
I	64	1			ACTIVIDADES POSTALES Y DE CORREO										
I	64	1	1		ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES										
I	64	1	1	01	ALQUILER DE BUZONES POSTALES				O	O	X	X	X	X	
I	64	1	1	02	CLASIFICACION DE LA CORRESPONDENCIA				O	O	X	X	X	X	
I	64	1	1	03	RECOLECCION DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES DEPOSITADOS EN BUZONES PUBLICOS				O	X	X	X	X	X	
I	64	1	1	04	RECOLECCION DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES EN OFICINA DE CORREO				X	X	X	X	X	X	
I	64	1	1	05	SERVICIOS POSTALES NACIONALES				X	X	X	X	X	X	
I	64	1	1	06	SERVICIO DE APARTADO POSTAL				X	X	X	X	X	X	
I	64	1	1	07	VENTA DE SELLOS DE CORREO				X	X	X	X	X	X	
I	64	1	2		ACTIVIDADES DE CORREO DISTINTAS DE LAS ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES										
I	64	1	2	01	SERVICIOS POSTALES INTERNACIONALES				X	X	X	X	X	X	
I	64	1	2	02	RECOLECCION DE CARTAS Y OTROS TIPOS DE CORRESPONDENCIA				X	X	X	X	X	X	
I	64	1	2	03	TRANSPORTES DE CARTAS Y OTROS TIPOS DE CORRESPONDENCIA				X	X	X	X	X	X	
I	64	2			TELECOMUNICACIONES										
I	64	2	0		TELECOMUNICACIONES										
I	64	2	0	01	COMUNICACIONES TELEFONICAS, CABINAS DE INTERNET		O	O	X	X	X	X	X	X	
I	64	2	0	02	COMUNICACIONES TELEGRAFICAS Y POR TELEX		O	O	X	X	X	X	X	X	
I	64	2	0	03	ESTACIONES DE DIFUSION Y RETRANSMISION Y SATELITE					X	X	X	X	X	
I	64	2	0	04	MANTENIMIENTO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES					X	X	X	X	X	
I	64	2	0	05	TRANSMISORAS DE DATOS POR CABLE				X	X	X	X	X	X	
I	64	2	0	06	TRANSMISORAS DE IMAGENES POR CABLES				X	X	X	X	X	X	

INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS															
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II															
						RDB	RDM	RDA	VT	Cv	CZ	CM	I-1	I-2	I-3
I	64	2	0	07	TRANSMISORAS DE SONIDOS POR CABLES				X	X	X	X	X	X	
I	64	2	0	08	COMUNICACION ELECTRONICA				X	X	X	X	X	X	
I	64	2	0	09	CENTROS COMUNITARIOS		X	X	X	X	X	X	X	X	
J					INTERMEDIACION FINANCIERA (DIVISIONES 65 A 67)										
J	65				INTERMEDIACION FINANCIERA, EXCEPTO FINANCIACION DE PLANES DE SEGUROS Y PENSIONES										
J	65	1			INTERMEDIACION MONETARIA										
J	65	1	1		BANCA CENTRAL										
J	65	1	1	01	BANCOS CENTRALES							X	X		
J	65	1	1	02	MANTENIMIENTO DE RESERVAS NACIONALES DIVISAS Y EMISION							X	X		
J	65	1	1	03	RECEPCION DE DEPOSITOS OPERACIONES COMPENSACION ENTRE INSTITUCIONES FINANCIERAS							X	X		
J	65	1	1	04	SUPERVISION DE OPERACIONES BANCARIAS							X	X		
J	65	1	9		OTROS TIPOS DE INTERMEDIACION MONETARIA										
J	65	1	9	01	BANCOS COMERCIALES (INCLUYE CAJEROS AUTOMÁTICOS)				O	O	X	X	X	X	
J	65	1	9	02	BANCOS DE DESCUENTO				O	O	X	X	X	X	
J	65	1	9	03	CAJAS DE AHORRO				O	O	X	X	X	X	
J	65	1	9	04	FINANCIERAS				O	O	X	X	X	X	
J	65	1	9	05	BANCOS DEL ESTADO				O	O	X	X	X	X	
J	65	9			OTROS TIPOS DE INTERMEDIACION FINANCIERA										
J	65	9	1		ARRENDAMIENTO FINANCIERO										
J	65	9	1	01	ARRENDAMIENTO QUE CUBRE LA VIDA UTIL DEL BIEN, EL ARRENDATARIO ASUME LOS RIESGOS				R	R	X	X	X		
J	65	9	2		OTROS TIPOS DE CREDITO										
J	65	9	2	01	CASAS DE PRESTAMO				O	O	X	X	X		
J	65	9	2	02	INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO AL SECTOR INDUSTRIAL				O	O	X	X	X		X
J	65	9	2	03	COOPERATIVAS Y PANDEROS				O	O	X	X	X		
J	65	9	2	04	TARJETAS DE CREDITO				O	O	X	X	X		
J	65	9	2	05	INSTITUCIONES QUE OTORGAN CREDITO PARA VIVIENDA				O	O	X	X	X		
J	65	9	2	06	INSTITUCIONES QUE OTORGAN CREDITO PARA PESCA				O	O	X	X	X		
J	65	9	2	07	MUTUALES				O	O	X	X	X		
J	65	9	9		OTROS TIPOS DE INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P										
J	65	9	9	01	ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES DE CARTERAS				O	O	X	X	X		
J	65	9	9	02	INSTITUCIONES QUE DISTRIBUYEN FONDOS COMO ACCIONES, ETC.				O	O	X	X	X		
J	65	9	9	03	INSTITUCIONES QUE REALIZAN INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES				O	O	X	X	X		
J	65	9	9	04	INSTITUCIONES QUE REALIZAN TRANSACCIONES POR CUENTA PROPIA				O	O	X	X	X		
J	65	9	9	05	SERVICIO DE SUSCRIPCION DE CREDITOS RECIPROCOS				O	O	X	X	X		
J	66				FINANCIACION DE PLANES DE SEGUROS Y DE PENSIONES, EXCP. LOS PLANES DEL IPSS										
J	66	0			FINANCIACION DE PLANES DE SEGUROS Y DE PENSIONES, EXCP. LOS PLANES DEL IPSS										
J	66	0	1		PLANES DE SEGUROS DE VIDA										
J	66	0	1	01	SEGURO DE VIDA Y OTROS				O	O	X	X	X		
J	66	0	1	02	OTROS TIPOS DE SEGURO A LARGO PLAZO				O	O	X	X	X		
J	66	0	2		PLANES DE PENSIONES										
J	66	0	2	03	ACTIVIDAD DE CAPTACION E INVERSION DE FONDOS				X	O	X	X	X		
J	66	0	2	04	ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES				X	O	X	X	X		
J	66	0	3		PLANES DE SEGUROS GENERALES										
J	66	0	3	01	SEGURO CONTRA ACCIDENTES				O	O	X	X	X		
J	66	0	3	02	SEGURO CONTRA INCENDIO				O	O	X	X	X		
J	66	0	3	03	SEGURO CONTRA PERDIDAS PECUNIARIAS				O	O	X	X	X		
J	66	0	3	04	SEGURO DE AUTOMOVILES				O	O	X	X	X		
J	66	0	3	05	SEGURO DE COSAS				O	O	X	X	X		
J	66	0	3	06	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL				O	O	X	X	X		
J	66	0	3	07	SEGURO DE TRANSPORTE				O	O	X	X	X		
J	66	0	3	08	SEGURO MARITIMO Y AERONAUTICO				O	O	X	X	X		
J	66	0	3	09	SEGURO MEDICO				O	O	X	X	X		
J	66	0	3	10	SEGUROS DIVERSOS				O	O	X	X	X		
J	67				ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA INTERMEDIACION FINANCIERA										
J	67	1			ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA INTERMEDIACION FINANCIERA										
J	67	1	1		ADMINISTRACION DE MERCADOS FINANCIEROS										
J	67	1	1	01	ACTIVIDADES DE BOLSA DE VALORES Y DE PRODUCTOS (COMMODITIES)							X			
J	67	1	1	02	ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE MERCADOS FINANCIEROS							X			
J	67	1	2		ACTIVIDADES BURSATILES										
J	67	1	2	01	SERVICIO DE CORREDORES DE BOLSA Y ACTIVIDADES CONEXAS				O	X	X	X	X		
J	67	1	9		ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P.										
J	67	1	9	01	ACTIVIDADES AUXILIARES DE INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P.				O	X	X	X	X		
J	67	1	9	02	SERVICIO DE ASESORES FINANCIEROS				O	X	X	X	X		
J	67	1	9	03	SERVICIO DE ASESORES Y CORREDORES HIPOTECARIOS				O	X	X	X	X		
J	67	1	9	04	CASAS DE CAMBIO				O	X	X	X	X		
J	67	1	9	05	CAJERO AUTOMATICO (SOLO)					X	X	X	X	X	X
J	67	2			ACTIVIDADES AUXILIARES FINANCIACION DE PLANES SEGUROS Y PENSIONES										
J	67	2	0		ACTIVIDADES AUXILIARES FINANCIACION DE PLANES SEGUROS Y PENSIONES										
J	67	2	0	01	ACTV. AUX. RELACIONADAS CON LA FINANCIACION DE PLANES DE SEGURO Y PENSIONES				O	X	X	X	X		
J	67	2	0	02	SERVICIO CORREDORES DE SEGUROS, PERITOS, ETC				O	X	X	X	X		
J	67	2	0	03	SERVICIO DE ADMINISTRACION DEL SALVAMENTO				O	X	X	X	X		
K					ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER (Divisiones 70 a 74)										
K	70				ACTIVIDADES INMOBILIARIAS										



INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS																
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II																
					RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3		
K	70	1			ACTIVIDADES INMOBILIARIAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS											
K	70	1	0		ACTIVIDADES INMOBILIARIAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS											
K	70	1	0	01	COMPRA VENTA, ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS				X	X	X	X	X			
K	70	1	0	02	SERVICIO ACONDICIONAMIENTO Y LA VENTA DE TERRENOS				X	X	X	X	X			
K	70	1	0	03	SERV. EXPLOTACION DE APARTAMENTOS CON SERVICIOS DE HOTEL				X	X	X	X	X			
K	70	2			ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA											
K	70	2	0		ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA											
K	70	2	0	01	ALQUILER DE INMUEBLES		O	O	X	X	X	X	X	X		
K	70	2	0	02	COMPRA-VENTA DE INMUEBLES		O	O	X	X	X	X	X	X		
K	70	2	0	03	ADMINISTRACION DE INMUEBLES		O	O	X	X	X	X	X	X		
K	70	2	0	04	TASACION DE BIENES INMUEBLES		O	O	X	X	X	X	X	X		
K	71				ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO SIN OPERARIOS Y DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES											
K	71	1			ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE											
K	71	1	1		ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE											
K	71	1	1	01	ALQUILER DE FERROCARRILES, VEHICULOS Y/O CASAS RODANTES				R	R	R	R	X	X		
K	71	1	1	02	ALQUILER DE CONTENEDORES, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES				R	R	R	R	X	X		
K	71	1	1	03	ALQUILER DE MOTOCAR				R	R	R	R	X	X		
K	71	1	2		ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE POR VIA ACUATICA											
K	71	1	2	01	ALQUILER DE BUQUES Y EMBARCACIONES COMERCIALES SIN TRIPULACION				R	R	R	R	X	X		
K	71	1	3		ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE POR VIA AEREA											
K	71	1	3	01	ALQUILER DE AEROPLANOS SIN TRIPULACION				R	R	R	R	X	X		
K	71	2			ALQUILER DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO											
K	71	2	1		ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO											
K	71	2	1	01	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO				R	R	R	R	X	X	X	
K	71	2	2		ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION											
K	71	2	2	01	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E ING. CIVIL				R	R	R	R	X	X	X	
K	71	2	3		ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQ. DE OFICINA (INCLUSO COMPUTADORAS)											
K	71	2	3	01	ALQ. DE COMPUTADORAS				X	X	X	X	X	X		
K	71	2	3	02	ALQ. DE TODO TIPO DE MAQUINAS Y EQUIPO DE OFICINA				R	X	X	X	X	X		
K	71	2	9		ALQ. DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.											
K	71	2	9	01	ALQ. DE MAQUINARIA PARA USO PROFESIONAL Y CIENTIFICO				R	R	X	X	X	X		
K	71	2	9	02	ALQ. DE EQUIPO COMERCIAL Y PARA COMUNICACIONES				R	R	X	X	X	X		
K	71	2	9	03	ALQ. DE EQ. PARA EXPLOTACION DE MINAS Y YACIMIENTO DE PETROLEO				R	R	R	R	X	X	X	
K	71	2	9	04	ALQUILER DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS				R	R	X	X	X	X	X	
K	71	2	9	05	ALQUILER DE MOTORES Y TURBINAS				R	R	X	X	X	X	X	
K	71	3			ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS											
K	71	3	0		ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS											
K	71	3	0	01	ALQUILER DE APARATOS ELECTRICOS Y DE USO DOMESTICO				X	X	X	X	X			
K	71	3	0	02	ALQUILER DE ARTICULOS DE CERAMICA Y DE VIDRIO				X	X	X	X	X			
K	71	3	0	03	ALQUILER DE ARTICULOS DE DEPORTE ACUATICOS				X	X	X	X	X			
K	71	3	0	04	ALQUILER DE BICICLETAS				X	X	X	X	X			
K	71	3	0	05	ALQUILER DE CABALLOS DE MONTAR											
K	71	3	0	06	ALQUILER DE CINTAS Y DISCOS				X	X	X	X	X			
K	71	3	0	07	ALQUILER DE EMBARCACIONES DE RECREO E INSTAL.CONEXAS				X	X	X	X	X			
K	71	3	0	08	ALQUILER DE EQUIPOS DE DEPORTE				X	X	X	X	X			
K	71	3	0	09	ALQUILER DE INSTRUMENTOS MUSICALES				X	X	X	X	X			
K	71	3	0	10	ALQUILER DE JOYAS				X	X	X	X	X			
K	71	3	0	11	ALQUILER DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS				X	X	X	X	X			
K	71	3	0	12	ALQUILER DE MATERIAL DE ESCENOGRAFIA Y VESTUARIO				X	X	X	X	X			
K	71	3	0	13	ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y DE MUEBLES				X	X	X	X	X			
K	71	3	0	14	ALQUILER DE UTENSILIOS DE COCINA Y DE MESA				X	X	X	X	X			
K	71	3	0	15	ALQUILER DE ARTICULOS EN GENERAL				X	X	X	X	X			
K	71	3	0	16	ALQUILER DE VIDEO CINTAS O VIDEOS JUEGOS				X	X	X	X	X			
K	72				INFORMATICA Y ACTIVIDADES CONEXAS											
K	72	1			CONSULTORES EN EQUIPO DE INFORMATICA											
K	72	1	0		CONSULTORES EN EQUIPO DE INFORMATICA											
K	72	1	0	01	CONSULTORES EN CONFIGURACION DE EQ. DE INFORMATICA		O	O	X	X	X	X	X			
K	72	1	0	02	CONSULTORES EN TIPOS DE EQUIPOS DE INFORMATICA		O	O	X	X	X	X	X			
K	72	2			CONSULTORES EN PROGRAMAS DE INFORMATICA Y SUMINISTROS											
K	72	2	0		CONSULTORES EN PROGRAMAS DE INFORMATICA Y SUMINISTROS											
K	72	2	0	01	CONSULTORES EN SISTEMAS DE INFORMATICA		O	O	X	X	X	X	X			
K	72	2	0	02	ASESORIA EN PROGRAMAS DE INFORMATICA		O	O	X	X	X	X	X			
K	72	3			PROCESAMIENTO DE DATOS											
K	72	3	0		PROCESAMIENTO DE DATOS											
K	72	3	0	01	ADMINISTRACION Y MANEJO PERMANENTE DE EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS				X	X	X	X	X			
K	72	3	0	02	CONVERSION DE TARJETAS A CINTAS				X	X	X	X	X			
K	72	3	0	03	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS				X	X	X	X	X			
K	72	3	0	04	PROCESAMIENTO DE DATOS PROPORCIONADO POR EL CLIENTE				X	X	X	X	X			
K	72	3	0	05	RECONOCIMIENTO OPTICO DE CARACTERES				X	X	X	X	X			
K	72	3	0	06	SERV. PRESTADOS DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE TERMINALES				X	X	X	X	X			
K	72	3	0	07	TECLEADO U OTRO TIPO DE ENTRADA DE DATOS				X	X	X	X	X			
K	72	4			ACTIVIDADES RELACIONADAS CON BASES DE DATOS											
K	72	4	0		ACTIVIDADES RELACIONADAS CON BASES DE DATOS											



INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS														
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II														
					RDB	RDM	RDA	VT	Cv	CZ	CM	I-1	I-2	I-3
K	72	4	0	01	ACTIVIDADES DE PREPARACION DE BASES DE DATOS				X	X	X	X	X	
K	72	4	0	02	ALMACENAMIENTO DE DATOS				X	X	X	X	X	
K	72	4	0	03	SUMIN. DE BASE DE DATOS DE INFORMACION CLASIFICADA: EJM. ESTADISTICA, FINANCIERA				X	X	X	X	X	
K	72	5			MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINA DE OFICINA E INFORMATICA									
K	72	5	0		MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINA DE OFICINA E INFORMATICA									
K	72	5	0	01	SERV. DE MANTENIM.Y REP. DE EQUIPO PERIFERICO CONEXO				X	X	X	X	X	
K	72	5	0	02	SERV. DE MANTENIM. Y REP. DE MAQ. Y EQ. CONTABILIDAD				X	X	X	X	X	
K	72	5	0	03	SERV. DE MANTENIM. Y REP. DE MAQ. Y EQ. INFORMATICA				X	X	X	X	X	
K	72	5	0	04	SERV. DE MANTENIM. Y REP. DE MAQ. Y EQ. OFICINA				X	X	X	X	X	
K	72	9			OTRAS ACTIVIDADES DE INFORMATICA									
K	72	9	0		OTRAS ACTIVIDADES DE INFORMATICA									
K	72	9	0	01	ACTIVIDADES DE INFORMATICA				X	X	X	X	X	
K	73				INVESTIGACION Y DESARROLLO									
K	73	1			INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS NATURALES E INGENIERIA									
K	73	1	0		INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS NATURALES E INGENIERIA									
K	73	1	0	01	INVESTIGACION EN CIENCIAS NATURALES:EJM. MATEMATICAS, MEDICINA,AGRICULTURA, ING.				X	X	X	X	X	
K	73	2			INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.									
K	73	2	0		INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.									
K	73	2	0	01	INVESTIGACION EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANID. EJM: ECONOMIA, PSICOLOGIA, DERECHO			O	X	X	X	X	X	
K	74				OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES									
K	74	1			ACTIV. JURIDICAS, DE CONTABILIDAD, Y AUDITORIA:ASESORAMIENTO A EMP. EN TRIB. ETC									
K	74	1	1		ACTIVIDADES JURIDICAS									
K	74	1	1	01	ACTIVIDADES DE ARBITRADORES , CENTROS DE CONCILIACION	O	O	O	X	X	X	X		
K	74	1	1	02	NOTARIOS Y ESCRIBANOS		O	O	X	X	X	X		
K	74	1	1	03	ESTUDIOS JURIDICOS		O	O	X	X	X	X		
K	74	1	1	04	ACTIVIDADES DE LOS MEDIADORES		O	O	X	X	X	X		
K	74	1	1	05	ACTIV. PARA OBTENCION DE PATENTES Y DERECHOS		O	O	X	X	X	X		
K	74	1	1	06	ASESORAM. Y REPRESENT. EN CASOS CIVILES, PENALES		O	O	X	X	X	X		
K	74	1	1	07	PREPARACION DE DOCUMENTOS JURIDICOS DISTINT. A LOS RELACIONADOS. CON PLEITOS		O	O	X	X	X	X		
K	74	1	1	08	PREPARACION. DE ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS		O	O	X	X	X	X		
K	74	1	1	09	PRESTACION DE CONSULTORIA Y ASESORAMIENTO EN GENERAL		O	O	X	X	X	X		
K	74	1	1	10	PRESTACION DE ASESOR. EN RELAC. CON CONFLICTOS LABORALES		O	O	X	X	X	X		
K	74	1	2		ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, Y AUDITORIA: ASESORAMIENTO TRIBUTARIO									
K	74	1	2	01	ESTUDIOS CONTABLES			O	X	X	X	X		
K	74	1	2	02	ASESORIA Y REPRESENTACIONES PARA EMPRESAS			O	X	X	X	X		
K	74	1	2	03	CERTIFICACION DE LA EXACTITUD DE LOS ESTADOS DE CTAS.			O	X	X	X	X		
K	74	1	2	04	PREPARACION DE DECLARACIONE INGRESOS PARA PERS.Y EMP.			O	X	X	X	X		
K	74	1	2	05	SERVICIOS DE AUDITORIAS			O	X	X	X	X		
K	74	1	3		INVESTIGACION DE MERCADO Y REALIZACION DE ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA									
K	74	1	3	01	ACTIVIDADES SOBRE LA ACEPTACION Y GRADO DE DIFUSION DE PRODUCTOS			O	X	X	X	X	X	
K	74	1	3	02	ENCUESTA DE OPINION PUBLICA SOBRE TEMAS POLITICOS ECONOMICOS Y SOC.			O	X	X	X	X	X	
K	74	1	3	03	ESTUDIOS DE MERCADO - MERCADOTECNIA			O	X	X	X	X	X	
K	74	1	3	04	ESTUDIOS DE INVERSION			O	X	X	X	X	X	
K	74	1	4		ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION									
K	74	1	4	01	ACTIVIDADES DE ARBITRAJE Y CONCILIACION ENTRE LA GERENCIA Y PERSONAL			O	X	X	X	X	X	
K	74	1	4	02	ACTIVIDADES DE GESTION DE SOCIEDADES DE CARTERA			O	X	X	X	X	X	
K	74	1	4	03	ASESORES EN GESTION EMPRESARIAL			O	X	X	X	X	X	
K	74	1	4	04	ASESORAMIENTO PARA MEJORAR IMAGEN DE LA EMPRESA			O	X	X	X	X	X	
K	74	2			ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES TECNICAS									
K	74	2	1		ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ASESORAMIENTO TECNICO									
K	74	2	1	01	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA, INGENIERIA Y AGRIMENSURA	O	O	O	X	X	X	X	X	
K	74	2	1	02	ACTIVIDADES DE CARTOGRAFIA	O	O	O	X	X	X	X	X	
K	74	2	1	03	ACTIVIDADES DE EXPLORACION Y PROSPECCION GEOLOGICA	O	O	O	X	X	X	X	X	
K	74	2	1	04	SERVICIO DE ASESORAMIENTO TECNICO CONEXO	O	O	O	X	X	X	X	X	
K	74	2	2		ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS									
K	74	2	2	01	ANALISIS DE DEFECTOS DE PRODUCTOS						X	X	X	X
K	74	2	2	02	CERTIFICACION DE PRODUCTOS						X	X	X	X
K	74	2	2	03	ENSAYOS DE CALIFICACION Y FIABILIDAD						X	X	X	X
K	74	2	2	04	ENSAYOS DE MAQUINAS, MOTORES, AUTOMOVILES, ETC						X	X	X	X
K	74	2	2	05	ENSAYOS DE PRODUCTOS TEXTILES						X	X	X	X
K	74	2	2	06	ENSAYOS PARA DETERMINAR RESISTENCIA, ESPESOR, ETC. DEL PRODUCTO						X	X	X	X
K	74	2	2	07	ENSAYOS PARA DETERMINAR SU COMPOS. Y PUREZA DE MINERAL ETC.						X	X	X	X
K	74	2	2	08	ENSAYOS RADIOGRAFICOS DE SOLDADURAS Y ARTICULACIONES DE MATERIALES						X	X	X	X
K	74	2	2	09	EVALUACION DE MATERIALES						X	X	X	X
K	74	3			PUBLICIDAD									
K	74	3	0		PUBLICIDAD									
K	74	3	0	01	SERVICIOS DE PUBLICIDAD				X	X	X	X	X	
K	74	3	0	02	PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE, MEDIANTE, CARTELES, ETC.									
K	74	3	0	03	SERVICIOS DE ALQUILER DE ESPACIO PUBLICITARIO				X	X	X	X	X	
K	74	3	0	04	SERVICIOS SOBRE VENTA DE TIEMPO Y ESPAC. EN DIV. MEDIOS DE DIFUSION				X	X	X	X	X	
K	74	9			ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P.									
K	74	9	1		OBTENCION Y DOTACION DE PERSONAL									
K	74	9	1	01	AGENCIAS DE EMPLEO				X	X	X	X	X	



INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS																
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II																
						RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3	
K	74	9	1	02	SERVICIOS DE BUSQUEDA Y COLOCACION DE PERSONAL EJECUTIVO				X	X	X	X	X			
K	74	9	1	03	SUBCONTRATISTAS DE MANO DE OBRA				X	X	X	X	X			
K	74	9	2		ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD											
K	74	9	2	01	ACTIVIDADES DE DETECTIVES DE ALMACENES Y DE VIGILANCIA				X	X	X	X	X			
K	74	9	2	02	ACTIVIDADES DE GUARDAESPALDAS GUARDIANES Y SERENOS				X	X	X	X	X			
K	74	9	2	03	SEGURIDAD DE PERSONAL Y PROPIEDADES				X	X	X	X	X			
K	74	9	2	04	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL				X	X	X	X	X			
K	74	9	2	05	SERVICIO DE COMPROBACION DE ANTECEDENTES PERS. Y BUSQUEDA DE PERS. DESAPARECIDAS				X	X	X	X	X			
K	74	9	2	06	DISPOSITIVOS DE PROTECCION MECANICOS O ELECTRICOS				X	X	X	X	X			
K	74	9	2	07	SERV. IDENTIFICACION DACTILOSCOPICA, CALIGRAFICA Y DE FIRMAS				X	X	X	X	X			
K	74	9	2	08	SERV. DE INVESTIGACION DE ROBOS Y DESFALCOS				X	X	X	X	X			
K	74	9	2	09	SERV. DE PERROS GUARDIANES, VEHICULOS BLINDADOS ETC.(incluye adiestramiento canino)						X	X	X			
K	74	9	3		ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS											
K	74	9	3	01	ACTIVIDADES DESINFECCION Y EXTERMINIO				X	X	X	X	X			
K	74	9	3	02	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS				X	X	X	X	X			
K	74	9	3	03	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE FABRICAS, ALMACENES, ETC.				X	X	X	X	X			
K	74	9	3	04	SERVICIOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL Y FUMIGACION				X	X	X	X	X			
K	74	9	4		ACTIVIDADES DE FOTOGRAFIA											
K	74	9	4	01	ACTIVIDADES DE FOTOGRAFIA PUBLICITARIA				X	X	X	X	X			
K	74	9	4	02	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS		O	O	X	X	X	X	X			
K	74	9	4	03	SERVICIO DE FOTOGRAFIA AEREA				X	X	X	X	X			
K	74	9	4	04	SERV. DE MONTAJE DE DIAPOSITIVAS Y RESTAURACION, NEGATIVAS ANT., ETC.				X	X	X	X	X			
K	74	9	4	05	SERV. DE PROCESAM. DE FOTOGRAFIAS, FILMES DE FOTOGRAFOS AFICIONADOS, FILMACIONES		O	O	X	X	X	X	X			
K	74	9	4	06	SERV. DE PRODUC. FOTOGRAF. COMERCIAL		O	O	X	X	X	X	X			
K	74	9	5		ACTIVIDADES DE ENVASE Y EMPAQUE											
K	74	9	5	01	MONTAJE DE NOVEDADES Y BOTON EN TARJETAS				X	X	X	X	X			
K	74	9	5	02	SERV.DE ENVASE Y EMPAQUE A CAMBIO DE UNA RETRIBUICION				X	X	X	X	X			
K	74	9	5	03	ENVASE DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y COSMETICOS				X	X	X	X	X			
K	74	9	5	04	ROTULADO, ESTAMPADO, IMPRESION, EMBALAJE BULTOS				X	X	X	X	X			
K	74	9	9		OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P.											
K	74	9	9	01	AGENCIAS DE CONTRATOS				X	X	X	X	X			
K	74	9	9	02	ACTIVIDADES DE CONTESTACION DE TELEFONOS		O	O	X	X	X	X	X			
K	74	9	9	03	ACTIVIDADES DE DEMOSTRACION Y EXHIBICION				X	X	X	X	X			
K	74	9	9	04	DISEÑADORES DE MODAS		O	O	O	X	X	X	X	X		
K	74	9	9	05	SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS		O	O	O	X	X	X	X	X		
K	74	9	9	06	ACTIVIDADES DE GESTION CPRA-VTA DE PEQ. O MED. EMPRESAS				X	X	X	X	X			
K	74	9	9	07	ACTIVIDADES DE MICROFILMACION		O	O	X	X	X	X	X			
K	74	9	9	08	PROMOCION COMERCIAL MEDIANTE CARTILLAS SELLOS DE CANJE				X	X	X	X	X			
K	74	9	9	09	ACTIVIDADES DE REDACCION		O	O	X	X	X	X	X			
K	74	9	9	10	ACTIV. DE ROTULACION., LLEN., SELL. Y DEPACHO POR CORREO				X	X	X	X	X			
K	74	9	9	11	ACTIVIDADES DE SUBASTA				X	X	X	X	X			
K	74	9	9	12	ACTIVIDADES DE TAQUIGRAFIA, REPRODUCCION Y DESPACHO		O	O	X	X	X	X	X			
K	74	9	9	13	ACTIV. DE TRANSCRIPCION DE CINTAS, DISCOS O BANDAS			O	O	X	X	X	X			
K	74	9	9	14	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	X	X	X	X	X	X	X	X			
K	74	9	9	15	SERV. COBRANZA DE CTAS, EVALUACION Y CALIFICACION DE GRADO DE SOLVENCIA				X	X	X	X	X			
K	74	9	9	16	SERV.DE PRODUCC.DE COPIA, COPIAS HELIOGRAFICAS			O	X	X	X	X	X			
K	74	9	9	17	SERVICIO DE TRADUCCION O INTERPRETACION	O	O	O	X	X	X	X	X			
K	74	9	9	18	AGENCIA PARA OBTENCION DE CONTRATOS D'ACTUAC. EN PELIC. CINEMATOGRAFICAS				X	X	X	X	X			
L					ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA, PLANES DE SEGURD. SOCIAL DE AFILIACION OBLIGA.											
L	75				ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA, PLANES DE SEGUERS. SOCIAL DE AFILIACION OBLIG.											
L	75	1			ADMINISTRACION DEL ESTADO Y APLICACION DE LA POLITICA ECON. Y SOCIAL DE LA COMU.											
L	75	1	1		ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL											
L	75	1	1	01	ADMINISTRACION Y APLICACION DE IMPUESTOS						X	X	X			
L	75	1	1	02	ADMINISTRACION DE ADUANAS						X	X	X			
L	75	1	1	03	ADMINISTRACION DE LA HACIENDA Y DEUDA PUBLICA						X	X	X			
L	75	1	1	04	ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE PLANIF. ECON. SOC. Y ESTADISTICA						X	X	X			
L	75	1	1	05	ADMINISTRACION Y SUPERV. DE ASUNTOS FINANCIEROS						X	X	X			
L	75	1	1	06	APLICACION DE SISTEMAS DE IMPUESTOS						X	X	X			
L	75	1	1	07	DESEMPEÑO DE FUNCIONES ADMINISTRAT. (MINIST. MUNICIP)						X	X	X			
L	75	1	1	08	ESTADIOS PUBLICOS											
L	75	1	1	09	BIBLIOTECAS PUBLICAS		O	O	O	X	X	X	X			
L	75	1	2		REGUL ACTIVIDADES DE ORGAN.PRESTAN SERVICIOS											
L	75	1	2	01	ADM. DE PROG. ATENCION, MEJORAM. Y PROTECCION DE LA SALUD				X	X	X	X	X			
L	75	1	2	02	ADM. DE PROG. ENSEÑ. PRIM. SECUND. POSTSECUND. REEDUC. PROF.				X	X	X	X	X			
L	75	1	2	03	ADM. DE PROG. DE PREST. DE SERV. RECREAT. Y ESPACIO CULTURAL				X	X	X	X	X			
L	75	1	2	04	ADM. DE PROGRAMAS DE PROTECCION AMBIENTAL				X	X	X	X	X			
L	75	1	2	05	ADM. DE PROGRAMAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE				X	X	X	X	X			
L	75	1	2	06	ADM. DE PROGRAMAS DE VIVIENDA				X	X	X	X	X			
L	75	1	2	07	ADM.DE PROG. RECOLECCION Y ELIMINACION DE DESPERDICIOS				X	X	X	X	X			
L	75	1	2	08	CONCESION DE BECAS AARTISTAS				X	X	X	X	X			
L	75	1	3		REGULAC. Y FACILITAC. DE LA ACTIVIDAD ECONOM.											
L	75	1	3	01	SERV. ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON COMERCIO					X	X	X	X			
L	75	1	3	02	ACTIV. APOYO EN FORMA DE PRESTAMO, DONACION Y SUBENCIONES					X	X	X	X			

INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS															
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II															
						RDB	RDM	RDA	VT	Cv	CZ	CM	I-1	I-2	I-3
L	75	1	3	03	ADM. DE ACTIV. DE BUSQUEDA. EXPLO. CONSER. YACIMIENTOS MINEROS					X	X	X	X		
L	75	1	3	04	ADMINISTRACION DE ACTIVIDADES LABORALES					X	X	X	X		
L	75	1	3	05	ADM. DE ACTIV. RELAC. CON HOSTELERIA, RESTAURANTES Y TURISMO					X	X	X	X		
L	75	1	3	06	ADMINISTRACION DE ACTIV. VETERINARIAS Y FORESTALES					X	X	X	X		
L	75	1	3	07	ADM. DE ACTIV. Y SERV. RELAC. CON COMBUSTIBLE Y ENERGIA					X	X	X	X		
L	75	1	3	08	ADMINISTRACION DE ACTIV. DE LUCHA CONTRA LAS PLAGAS					X	X	X	X		
L	75	1	3	09	ADM. DE ACTIV. CAZA Y PESCA CON FINES COMERCIALES Y DEPORTIVAS					X	X	X	X		
L	75	1	3	10	ADMINISTRACION DE ACTIVIDADES DE COLONIZACION					X	X	X	X		
L	75	1	3	11	EJECUC. DE MEDIDAS A REDUCIR EL DESEMPLEO Y SUBEMPLEO					X	X	X	X		
L	75	1	3	12	INSPECCION CULTIVOS Y CLASIFICACION DE PRODUCTOS					X	X	X	X		
L	75	1	3	13	ADM.DE ACT. ORDENACION DE TIERRAS DE USO AGROPECUARIO					X	X	X	X		
L	75	1	3	14	ADM. DE PRECIOS E INGRESOS DEL SECTOR AGROPECUARIO					X	X	X	X		
L	75	1	3	15	REFORMA AGRARIA					X	X	X	X		
L	75	1	3	16	CONCESION DE LICENCIAS E INSPECCION DE COMERCIOS					X	X	X	X		
L	75	1	3	17	COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS					X	X	X	X		
L	75	1	3	18	ADMINISTRACION DE ACTIVIDADES TRANSP.Y COMUN.					X	X	X	X		
L	75	1	4		ACTIVIDADES AUXILIARES DE TIPO SERVICIO PARA ADM. PUBLICA GENERAL										
L	75	1	4	01	ADM. DE EDIFICIOS DE PROPIEDAD PUBLICA					X	X	X	X		
L	75	1	4	02	DIRECCION Y RESPALDO DE SERV. GENERALES					X	X	X	X		
L	75	1	4	03	FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES GENERALES					X	X	X	X		
L	75	1	4	04	FORMULACION, APLICAC. EN MATERIA DE METODO SELEC. CLASIF. Y ASENSO DE PERSONAL					X	X	X	X		
L	75	1	4	05	ADMINISTRACION Y DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES					X	X	X	X		
L	75	2			PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL										
L	75	2	1		RELACIONES EXTERIORES										
L	75	2	1	01	ADMINISTRACION DE SERV. INFORMATIVOS Y CULT. EN EL EXTERIOR				X		X	X			
L	75	2	1	02	ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE REL. EXT.				X		X	X			
L	75	2	1	03	COMERCIO EXTERIOR				X		X	X			
L	75	2	1	04	FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL Y ASISTENCIA TECNICA				X		X	X			
L	75	2	1	05	PROGRAMA SOCORRO REFUGIADOS, LUCHA CONTRA EL HAMBRE				X		X	X			
L	75	2	1	06	AYUDA ECONOMICA A PAISES EN DESARROLLO				X		X	X			
L	75	2	1	07	SUMINISTRO DE AYUDA MILITAR A OTROS PAISES				X		X	X			
L	75	2	2		ACTIVIDADES DE DEFENSA										
L	75	2	2	01	ABASTECIMIENTO DE EQUIPO, ESTRUCTURAS Y SUMINISTRO ETC.						X	X	X	X	
L	75	2	2	02	ACTIVIDADES SANITARIAS PARA EL PERSONAL MILITAR						X	X	X	X	
L	75	2	2	03	ORGANISMOS DE ADMIN.Y FUNCION. DE FUERZAS DE DEFENSA CIVIL				X	X	X	X	X	X	
L	75	2	2	04	ADMIN. SUPERVI. GESTION EN ASUNTOS DEFENSA MILITAR						X	X	X	X	
L	75	2	2	05	ELABORACION DE PLANES DE EMERGENCIA				X	X	X	X	X	X	
L	75	2	3		ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO										
L	75	2	3	01	ABASTECIMIENTO, SUMINISTRO PARA SER UTILIZ. EN EMERGENCIAS INTERNAS (DESASTRES)				X	X	X	X	X	X	
L	75	2	3	02	ACTIVIDADES POLICIALES Y DE LUCHA CONTRA INCENDIOS				X	X	X	X	X	X	
L	75	2	3												



INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS												
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II												
						RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM
						I-1	I-2	I-3				
M	80	9			EDUCACION DE ADULTOS Y OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA							
M	80	9	0		EDUCACION DE ADULTOS Y OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA							
M	80	9	0	01	ESCUELAS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS	O	O	O	X	X	X	X
M	80	9	0	02	PROGRAMAS DE ALFABETIZACION PARA ADULTOS	O	O	O	X	X	X	X
M	80	9	0	03	ENSEÑANZA A DISTANCIA	O	O	O	X	X	X	X
M	80	9	0	04	INSTRUCCION PARA ADULTOS DE CLASES DIURNAS	O	O	O	X	X	X	X
M	80	9	0	05	ACADEMIAS PRE - UNIVERSITARIA			O	X	X	X	X
M	80	9	0	06	OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.				X	X	X	X
M	80	9	0	07	ACADEMIAS DE BALLET	O	O	O	X	X	X	X
M	80	9	0	08	ACADEMIAS DE COMPUTACION			O	X	X	X	X
M	80	9	0	09	ACADEMIAS DE CORTE Y CONFECCION				X	X	X	X
M	80	9	0	10	ACADEMIAS DE COSMETOLOGIA				X	X	X	X
M	80	9	0	11	ACADEMIA DE DANZAS FOLCLORICAS				X	X	X	X
M	80	9	0	12	ACADEMIAS DE ENSEÑANZA COMERCIAL ;A				X	X	X	X
M	80	9	0	13	ACADEMIAS DE IDIOMAS				X	X	X	X
M	80	9	0	14	ACDEMIAS DE LOCUCION				X	X	X	X
M	80	9	0	15	ACDEMIAS DE MUSICA			O	X	X	X	X
M	80	9	0	16	ACADEMIAS DE ORATORIA			O	X	X	X	X
M	80	9	0	17	ACADEMIAS DE AVIACION COMERCIAL				X	X	X	X
N					ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD (PRIVADA) (DIVISION 85)							
N	85				ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD							
N	85	1			ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA							
N	85	1	1		ACTIVIDADES DE HOSPITALES							
N	85	1	1	01	HOSPITALES GENERALES Y ESPECIALIZADOS					X	X	X
N	85	1	1	02	HOSPITALES DE BASES MILITARES Y DE PRISIONES							
N	85	1	1	03	HOSPICIOS				X	X	X	X
N	85	1	1	04	OTRAS INSTIT. SANITARIAS CON SERV. DE ALOJAMIENTO					X	X	X
N	85	1	1	05	LEPROSERIAS							
N	85	1	1	06	CENTROS DE ATENCION ODONTOLOGICA	O	O	X	X	X	X	X
N	85	1	1	07	CENTROS DE REHABILITACION Y OTRAS TERAPIAS	O	O	X	X	X	X	X
N	85	1	1	08	SERVICIO DE RADIOLOGIA Y ANESTESIOLOGIA			O	X	X	X	X
N	85	1	1	09	ASILOS	O	O	X	X	X	X	X
N	85	1	1	10	CLINICAS GENERALES Y ESPECIALIZADAS			O	O	X	X	X
N	85	1	2		ACTIVIDADES DE MEDICOS Y ODONTOLOGOS							
N	85	1	2	01	CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	02	CONSULTORIOS ODONTOLOGICOS		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	03	ACTIV. DE MEDICOS REALIZADAS EN EMPRESAS, CLINICAS, HOGARES DE ANCIANOS, ETC		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	04	OCULISTAS		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	05	GINECOLOGOS		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	06	CARDIOLOGOS		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	07	PEDIATRAS		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	08	OTRAS ESPECIALIDADES		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	09	CENTROS MEDICOS		O	O	X	X	X	X
N	85	1	2	10	POLICLINICOS		O	O	X	X	X	X
N	85	1	2	11	CENTROS MEDICOS DE DIALISIS		O	O	X	X	X	X
N	85	1	2	12	ALERGISTA		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	13	ACUPUNTURA		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	14	MEDICO CIRUGIA ESTETICA		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	15	CIRUGIA LAPAROSCOPICA		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	16	CIRUGIA PLASTICA REPARADORA		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	17	CONSULTORES		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	18	DERMATOLOGIA		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	19	ECOGRAFIA		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	20	ENCERALOGRAFIA		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	21	ENDOCRINOLOGIA		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	22	GASTROENTEROLOGIA		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	23	GERIATRIA		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	24	MEDICINA INTERNA		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	25	NATURISTAS		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	26	NEFROLOGIA		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	27	NEUMOLOGIA		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	28	NEUROLOGIA		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	29	OFTALMOLOGIA		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	30	ONCOLOGIA		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	31	OTORRINOLARINGOLOGIA		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	32	PATOLOGOS		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	33	REUMATOLOGIA		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	34	UROLOGIA		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	35	VENEROLOGIA		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	36	CLINICAS DENTALES		O	O	X	X	X	X
N	85	1	2	37	DENTISTA ENDODONCIA		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	38	DENTISTA IMPLANTOLOGIA		X	X	X	X	X	X
N	85	1	2	39	DENTISTA OCLUSION		X	X	X	X	X	X



INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS															
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II															
						RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3
N	85	1	2	40	DENTISTA ODONTOLOGIA GENERAL			X	X	X	X	X	X		
N	85	1	2	41	DENTISTA ODONTOPEDIATRIA			X	X	X	X	X	X		
N	85	1	2	42	DENTISTA ORTODONCIA			X	X	X	X	X	X		
N	85	1	2	43	DENTISTA PATOLOGIA			X	X	X	X	X	X		
N	85	1	2	44	DENTISTA PEROIDONCIA			X	X	X	X	X	X		
N	85	1	2	45	DENTISTA PROTESIS			X	X	X	X	X	X		
N	85	1	2	46	DENTISTA RADIOLOGIA			X	X	X	X	X	X		
N	85	1	2	47	DENTISTA REHABILITACION ORAL			X	X	X	X	X	X		
N	85	1	2	48	OBSTETRICES			X	X	X	X	X	X		
N	85	1	2	49	OPTOMETRISTA			X	X	X	X	X	X		
N	85	1	9		OTRAS ACTIV.RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA										
N	85	1	9	01	LABORATORIOS CLINICOS			O	O	O	X	X	X	X	
N	85	1	9	02	BANCOS DE SANGRE			O	O	O	X	X	X	X	
N	85	1	9	03	ACTIVIDADES DE ENFERMERIA, PARTERAS Y FISIOTERAPESTA,			O	O	O	X	X	X	X	
N	85	1	9	04	ACTIVIDADES DE AUXILIARES DE ODONTOLOGIA			O	O	O	X	X	X	X	
N	85	1	9	05	SERVICIOS DE AMBULANCIAS			O	O	O	X	X	X	X	
N	85	1	9	06	POSTAS MEDICAS			O	O	O	X	X	X	X	
N	85	1	9	07	PROGRAMAS SOCIALES			O	O	O	X	X	X	X	
M	85	1	9	08	TATUAJES Y/O APLICACIONES DE ACCESORIO EN PIEL			O	O	O	X	X	X	X	
N	85	2			ACTIVIDADES VETERINARIAS										
N	85	2	0		ACTIVIDADES VETERINARIAS										
N	85	2	0	01	CLINICAS PARA ANIMALES					X	X	X	X	X	
N	85	2	0	02	HOSPITALES VETERINARIOS					X	X	X	X	X	
N	85	2	0	03	ACTIV. DE ASISTENTES DE VETERINARIA U AUXILIAR.			O	O	X	X	X	X	X	
N	85	2	0	04	ACTIVIDADES VETERINARIAS QUE REQUIEREN EL USO DE AMBULANCIAS					X	X	X	X	X	
N	85	2	0	05	ACTIV. CLINICOPATOLOGICAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIAG. DE ANIMALES					X	X	X	X	X	
N	85	2	0	06	CONSULTORIOS DE MEDICOS VETERINARIOS			X	X	X	X	X	X	X	
N	85	3			ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES										
N	85	3	1		SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO										
N	85	3	1	01	ACTIVIDADES DE ASISTENC. SOCIAL A NIÑOS, ANCIANOS, ETC.					X	X	X	X		
N	85	3	1	02	CENTROS DE REHABILITACION DE PERSONAS ADICTAS							X	X		
N	85	3	1	03	HOGARES PARA PERSONAS INCAPACIT. FISICAMENTE					X	X	X	X		
N	85	3	1	04	INSTITUCIONES QUE ATIENDEN A MADRES SOLTERAS CON HIJOS					X	X	X	X		
N	85	3	1	05	ORFANATOS, HOGARES Y ALBERGUES INFANTILES					O	X	X	X		
N	85	3	1	06											

INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS															
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II															
					RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3	
O	91	1	2	01	ORGANIZ. CIENTIFICAS, PROFESIONALES Y TECNICAS				O	O	X	X	X		
O	91	1	2	02	ASOCIACIONES CULTURALES				O	O	X	X	X		
O	91	1	2	03	ASOC. DE CAPATACES, VENDEDORES, AGENTES DE SEGUROS				O	O	X	X	X		
O	91	2			ACTIVIDADES DE SINDICATOS										
O	91	2	0		ACTIVIDADES DE SINDICATOS										
O	91	2	0	01	SINDICATOS CON SUS FILIALES						X	X	X	X	
O	91	2	0	02	SINDICATOS DE EMPLEADOS						X	X	X	X	
O	91	2	0	03	SINDICATOS DE EMPRESAS						X	X	X	X	
O	91	2	0	04	SINDICATOS DE PROFESIONALES						X	X	X	X	
O	91	2	0	05	SINDICATOS DE TECNICOS						X	X	X	X	
O	91	2	0	06	SINDICATOS DE TRABAJAD.EN LA ESFERA CULTURAL						X	X	X	X	
O	91	2	0	07	SINDICATOS DE TRABAJADORES RURALES						X	X	X	X	
O	91	9			ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES										
O	91	9	1		ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS										
O	91	9	1	01	ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, IGLESIAS, TEMPLOS Y OTROS	O	O	O	X	X	X	X	X		
O	91	9	1	02	CASA DE RETIRO RELIGIOSO	O	O	O	X	X	X	X	X		
O	91	9	1	03	MONASTERIOS, CONVENTOS Y ORGANIZACIONES SIMILARES	O	O	O	O	X	X	X	X		
O	91	9	1	04	ORGANIZ. DE PERSONAS QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON FELIGRES	O	O	O	X	X	X	X	X		
O	91	9	2		ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES POLITICAS										
O	91	9	2	01	ORGANIZACIONES JUVENILES ASOCIADAS A PARTIDOS POLITICOS				X	X	X	X	X		
O	91	9	2	02	ORGANIZACIONES POLITICAS Y AUXILIARES A ESTAS				X	X	X	X	X		
O	91	9	9		ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.										
O	91	9	9	01	ASOCIACIONES, CLUB ROTARIOS, LOGIAS MASONICAS, ETC				O	X	X	X	X		
O	91	9	9	02	ACTIVIDADES DE PRESTACION DE APOYO A SERVICIOS COMUNALES Y EDUCATIVOS				X	X	X	X	X		
O	91	9	9	03	ACTIV.DE PROMOCION DE UNA CAUSA O CUESTION PUBLICA				O	X	X	X	X		
O	91	9	9	04	ASOC. PROTECTORAS DE GRUPOS ETNICOS O MINORITARIOS				X	X	X	X	X		
O	91	9	9	05	ASOCIACIONES CLUBES Y ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES				O	X	X	X	X		
O	91	9	9	06	ASOCIACIONES CON FINES PATRIOTICOS				O	X	X	X	X		
O	91	9	9	07	ASOCIACIONES DE MUCHACHOS SCOUTS				O	X	X	X	X		
O	91	9	9	08	ASOCIACIONES DE VETERANOS DE GUERRA				O	X	X	X	X		
O	91	9	9	09	ASOC.CON FINES CULTURALES O ARTISTICOS				X	X	X	X	X		
O	91	9	9	10	CLUBES DEPARTAMENTALES				O	X	X	X	X		
O	91	9	9	11	OTRAS ASOCIACIONES				O	X	X	X	X		
O	92				ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS										
O	92	1			ACTIV. DE CINEMATOGRAFIA, RADIO Y TELEVISION Y OTRAS ACTIVIDADES DE ENTRETENIM.										
O	92	1	1		PRODUCCION Y DISTRIB. DE FILMES Y VIDEOCINTAS										
O	92	1	1	01	ACTIV. AUXILIARES COMO EL MONTAJE Y DOBLAJE PELICULA				X	X	X	X	X	X	
O	92	1	1	02	DISTRIB. DE FILMS Y VIDEOCINTAS A OTRAS INDUSTRIAS				X	X	X	X	X	X	
O	92	1	1	03	PRODUC. DE PELICULAS UTILIZANDO CINTAS VIDEOS				X	X	X	X	X	X	
O	92	1	1	04	PRODUC. EN LOS LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS				X	X	X	X	X	X	
O	92	1	1	05	VENTA O ALQUILER DE FILMS O VIDEOCINTAS				X	X	X	X	X	X	
O	92	1	2		EXHIBICION DE FILMES Y VIDEOCINTAS										
O	92	1	2	01	EXHIBICION DE FILMS Y VIDEO CINTAS EN CINEMATOGRAFOS (CINES)					X	X	X	X	X	
O	92	1	3		ACTIVIDADES DE RADIO Y TELEVISION										
O	92	1	3	01	PRODUC. EN VIVO O EN CINTAS DE PROGRAMAS DE RADIO Y TV				X	X	X	X	X	X	
O	92	1	3	02	PRODUC. DE PROGRAMAS DE DIFUSION DE NOTICIAS				X	X	X	X	X	X	
O	92	1	4		ACTIVIDADES TEATRALES Y MUSICALES										
O	92	1	4	01	ACTIVIDADES ESCENOGRAFIA, ILUMINACION Y SONIDO				X	X	X	X	X	X	
O	92	1	4	02	PRODUC. DE OBRAS DE TEATRO Y CONCIERTOS					X	X	X	X		
O	92	1	4	3	TEATROS, SALAS DE CONCIERTOS					X	X	X	X		
O	92	1	9		OTRAS ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO N.C.P										
O	92	1	9	01	SALAS DE BAILE, DISCOTECAS E INSTRUCT. DE DANZA						X	X	X	X	
O	92	1	9	02	PARQUES DE DIVERSION, ESPECTACULOS CIRCENSES, RODEOS, TIRO AL BLANCO, ETC.						X	X	X	X	
O	92	2			ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE NOTICIAS										
O	92	2	0		ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE NOTICIAS										
O	92	2	0	01	ACTIV.DE CONSORCIOS Y AGENCIAS DE NOTICIAS				X	X	X	X	X		
O	92	3			ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES										
O	92	3	1		ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS										
O	92	3	1	01	BIBLIOTECAS		O	X	X	X	X	X	X		
O	92	3	1	02	SALAS DE LECTURA, DE AUDICION Y PROYECCION		O	O	X	X	X	X	X		
O	92	3	2		ACTIVIDADES DE MUSEOS Y PRESERVACION DE LUGARES Y EDIFICIOS HISTORICOS										
O	92	3	2	01	MUSEOS DE ARTE, ORFEBRERIA, MUEBLES, ETC.		O	O	X	X	X	X	X		
O	92	3	2	02	MUSEOS DE HISTORIA NATURAL Y DE CIENCIAS		O	O	X	X	X	X	X		
O	92	3	2	03	SERVICIOS DE PRESERVACION DE LUGARES Y EDIFICIOS HISTORICOS		O	O	X	X	X	X	X		
O	92	3	3		ACTIVIDADES DE JARDINES BOTANICOS, ZOOLOGICOS Y PARQUE NACIONAL										
O	92	3	3	01	JARDINES BOTANICOS										
O	92	3	3	02	SERVICIO DE PRESERVACION DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, ETC										
O	92	3	3	03	ZOOLOGICOS Y PARQUE NACIONAL										
O	92	4			ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO										
O	92	4	1		ACTIVIDADES DEPORTIVAS										
O	92	4	1	01	PROMOTORAS Y PRODUCTORAS DE ESPECTACULOS			O	X	X	X	X	X	X	
O	92	4	1	02	ACTIVIDADES DE CARRERAS DE CABALLOS Y AUTOS						X	X	X	X	
O	92	4	1	03	ACTIVIDADES DE CAZA DEPORTIVA CON FINES DE ESPARCIMIENTO										



INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS													
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II													
				RDB	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	I-3
O	92	4	1	04	ESCUELAS DE DEPORTE Y CAZA			X	X	X	X	X	
O	92	4	1	05	CLUBES DEPORTIVOS			X	X	X	X	X	
O	92	4	1	06	ORGANIZACIONES DE CLUBES DE LEVANTAMIENTO DE PESAS			X	X	X	X	X	
O	92	4	1	07	ACADEMIAS DE TENNIS			X	X	X	X	X	
O	92	4	1	08	ACADEMIAS DE FUTBOL			X	X	X	X	X	
O	92	4	1	09	ACADEMIAS DE NATACION			X	X	X	X	X	
O	92	4	1	10	ACADEMIAS DE KARATE			X	X	X	X	X	
O	92	4	1	11	GINNASIOS, SPA, FISIOCULTURISMO			X	X	X	X	X	
O	92	4	9		OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO								
O	92	4	9	01	AGENCIAS DE CONTRATACION DE ACTORES Y ACTRICES			X	X	X	X	X	
O	92	4	9	02	FERIAS Y ESPECTACULOS DE CARACTER RECREATIVO			X	X	X	X	X	
O	92	4	9	03	CASAS DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS CASINOS DE JUEGOS					X	X	X	
O	92	4	9	04	AGENCIAS DE CONTRATACION DE ESPECTACULOS RECREATIVOS			X	X	X	X	X	
O	92	4	9	05	AGENCIAS DE CONTRATACION DE ESPECTACULOS TEATRALES			X	X	X	X	X	
O	92	4	9	06	AGENCIAS DE GRABACION DE SONIDO, EN DISCOS O CINTAS			X	X	X	X	X	
O	92	4	9	07	INSTALACIONES DE TRANSPORTE PARA FINES RECREATIVOS			X	X	X	X	X	
O	92	4	9	08	SERVICIO DE PARQUES DE RECREO Y PLAYAS			X	X	X	X	X	
O	92	4	9	09	CLUBES CAMPESTRES O RECREACIONALES			X	X	X	X	X	
O	93				OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS								
O	93	0			OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS								
O	93	0	1		LAVADO Y LIMPIEZA DE PRENDAS DE TELA Y DE PIEL								
O	93	0	1	01	LAVANDERIAS	O	O	O	X	X	X	X	X
O	93	0	1	02	SERVICIO DE LAVADO DE ALFOMBRAS Y TAPICES CON CHAMPU	O	O	O	X	X	X	X	X
O	93	0	1	03	SERVICIO DE RECOLECCION Y DISTRIBUCION DE ROPA POR LAS LAVANDERIAS	O	O	O	X	X	X	X	X
O	93	0	1	04	SERVICIO DE REPARACION Y ARREGLO MENOR DE PRENDAS	O	O	O	X	X	X	X	X
O	93	0	1	05	SERVICIO DE ALQUILER DE ROPA BLANCA, UNIFORMES DE TRABAJO, ETC. POR LA LAVANDER.	O	O	O	X	X	X	X	X
O	93	0	2		PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA								
O	93	0	2	01	PELUQUERIAS	O	X	X	X	X	X	X	X
O	93	0	2	02	SALONES DE BELLEZA	O	X	X	X	X	X	X	X
O	93	0	2	03	SERV.DE MASAJES FACIALES ARREGLO DE MANOS Y PIES PODOLOGIA	O	X	X	X	X	X	X	X
O	93	0	2	04	BARBERIAS	O	X	X	X	X	X	X	X
O	93	0	2	05	AFEITADO O RECORTE DE BARBA	O	X	X	X	X	X	X	X
O	93	0	3		POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES CONEXAS								
O	93	0	3	01	AGENCIAS FUNERARIAS					X	X	X	X
O	93	0	3	02	SERVICIOS DE INHUMACION, CREMACION , EMBALSAMADO.						X	X	X
O	93	0	3	03	SERV. DE POMPAS FUNEBRES, ALQ. Y VENTAS DE TUMBAS					X	X	X	X
O	93	0	3	04	SERVICIOS DE VELATORIOS					X	X	X	X
O	93	0	9		OTRAS ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO N.C.P								
O	93	0	9	01	ASTROLOGIA Y ESPIRITISMO	O	O	O	X	X	X	X	X
O	93	0	9	02	AGENCIAS ENCARG. DE CONTRATACION DE ACOMPAÑANTES					X	X	X	X
O	93	0	9	03	AGENCIAS MATRIMONIALES			O	X	X	X	X	X
O	93	0	9	04	ORGANIZ. QUE REALIZAN INVESTIGACIONES GENEALOGICAS			O	X	X	X	X	X
O	93	0	9	05	SERV. DE ASIST. DE COMPRAS, PORTEADORES DE MALETAS					X	X	X	X
O	93	0	9	06	BAÑOS TURCOS, SAUNA, BAÑOS DE VAPOR, ETC.			O	X	X	X	X	X
O	93	0	9	07	ASESORIA DE ESTUDIANTES EN EL EXTRANJERO		O	O	X	X	X	X	X
O	93	0	9	08	MANTENIMIENTO DE JARDINES Y PLANTAS		X	X	X	X	X	X	X
O	93	0	9	09	SERVICIOS HIGIENICOS PUBLICOS					X	X	X	X
O	93	0	9	10	SERVICIO DE PARQUADO DE AUTOMOVILES (VALET PARKING)					X	X	X	X
O	93	0	9	11	PROSTIBULOS, CASA DE CITAS, LENOCINIO O SIMILARES								X
O	95	0	9	12	SERV. DE MOZOS DE CUADRA, CHOFERES, CONSERJES, ETC.				X	X	X	X	X
Q					ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES (DIVISION 99)								
Q	99				ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES								
Q	99	0			ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES								
Q	99	0	0		ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES								
Q	99	0	0	01	BANCO MUNDIAL				O	X	X	X	
Q	99	0	0	02	COMUNIDADES EUROPEAS				O	X	X	X	
Q	99	0	0	03	CONSEJO DE ASISTENCIA ECONOMICA MUTUA				O	X	X	X	
Q	99	0	0	04	CONSEJO DE COOPERACION ADUANERA				O	X	X	X	
Q	99	0	0	05	FONDO MONETARIO INTERNACIONAL				O	X	X	X	
Q	99	0	0	06	LIGA DE LOS ESTADOS ARABES				O	X	X	X	
Q	99	0	0	07	ORGANIZACION DE COOPERACION Y DESARROLLO ECONOMICO				O	X	X	X	
Q	99	0	0	08	ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA				O	X	X	X	
Q	99	0	0	09	ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS				O	X	X	X	
Q	99	0	0	10	ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS				O	X	X	X	
Q	99	0	0	11	ORGANIZACION DE PAISES EXPORTADORES DE PETROLEO				O	X	X	X	
Q	99	0	0	12	PACTO ANDINO				O	X	X	X	
O	99	0	0	13	EMBAJADAS				O	X	X	X	

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo de los distritos de Barranco y Surquillo y de sectores de los distritos de Chorrillos y Santiago de Surco que son parte de Áreas de Tratamiento Normativo I y II de Lima Metropolitana

ORDENANZA N° 1076

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de setiembre de 2007 el Dictamen N° 104-2007-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL REAJUSTE INTEGRAL DE LA ZONIFICACION DE LOS USOS DEL SUELO DE LOS DISTRITOS DE BARRANCO, SURQUILLO Y DE UN SECTOR DE LOS DISTRITOS DE CHORRILLOS Y SANTIAGO DE SURCO, QUE SON PARTE DEL AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II DE LIMA METROPOLITANA Y DE UN SECTOR DEL DISTRITO DE CHORRILLOS QUE ES PARTE DEL AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I DE LIMA METROPOLITANA.

Artículo 1°.- Plano de Zonificación de los Usos del Suelo.

Aprobar el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo (Plano N° 01 - Anexo N° 01) de los Distritos de Barranco, Surquillo y un sector del Distrito de Santiago de Surco, que son parte del Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana, y de un sector del Distrito de Chorrillos que es parte del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana. Este Plano de Zonificación no define límites distritales y será publicado en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 2°.- Plano de Alturas de Edificación del Distrito de Barranco.

Aprobar el Plano de Alturas de Edificación para la Zona Monumental del Distrito de Barranco (Plano N° 02 - Anexo N° 02) que precisa las alturas de edificación aprobadas para la Zona Monumental del Distrito de Barranco mediante Ordenanza N° 343-MML. Este Plano será publicado en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 3°.- Normas Generales de Zonificación de los Usos del Suelo.

Sustituir las Normas de Zonificación del Área de Tratamiento Normativo II Cuadro N° 04: Resumen de Zonificación Residencial (Anexo N° 05); y Cuadro N° 05: Resumen de Zonificación Comercial (Anexo N° 06) que fueran aprobadas por Ordenanza N° 1015-MML por los Cuadros N° 01 Resumen de Zonificación Residencial y N° 02 Resumen de Zonificación Comercial que como Anexo N° 03 se aprueban en la presente Ordenanza, con la finalidad de complementar las normas dictadas y permitir

una mejor aplicación de las mismas. Estas normas serán de aplicación en todos los distritos que conforman el Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana.

Artículo 4°.- Especificaciones Normativas.

Aprobar las Especificaciones Normativas Generales para el Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana y las Específicas para los distritos que la conforman que, como Anexo N° 04, forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas.

Establecer que en el ámbito de la presente Ordenanza, son de aplicación los Índices de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas correspondientes a las Áreas de Tratamiento Normativo I y II aprobados por Ordenanzas N° 933-MML del 05 de mayo del 2006 y N° 1015-MML del 14 de mayo de 2007, respectivamente.

Artículo 6°.- Zonas Monumentales de Barranco, Chorrillos y Santiago de Surco.

Establecer que en la Zona Monumental del Distrito de Barranco, son de aplicación los parámetros urbanísticos señalados por el Instituto Nacional de Cultura (INC) y ratificados por Ordenanza N° 343-MML. Para la Zona Monumental del Distrito de Chorrillos son de aplicación los parámetros urbanísticos señalados en la Resolución Directoral Nacional N° 1484-2006 que se aprueban por la presente Ordenanza. Para la Zona Monumental del Distrito de Santiago de Surco, serán de aplicación las normas señaladas en la Resolución Directoral Nacional N° 397/INC del Instituto Nacional de Cultura, que se aprueban por la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- Zona Monumental Hacienda San Juan Grande - Santiago de Surco.

Establecer que la Zona Monumental de San Juan Grande delimitada por Resolución Directoral Nacional N° 1692/INC requiere de una Reglamentación Especial de carácter urbanístico para lo cual la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura (INC), otras entidades especializadas y las Juntas Vecinales reconocidas, deberán elaborar su propuesta de Reglamentación Especial, la misma que con opinión favorable del Concejo Distrital respectivo, será presentada a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Metropolitana.

Artículo 8°.- Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas en Zonas Monumentales de Barranco, Chorrillos y Santiago de Surco.

Disponer que los Distritos de Barranco, Chorrillos y Santiago de Surco, en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura (INC), elaboren el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas para las Zonas Monumentales de sus respectivas jurisdicciones, los que deberán ser aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza.

Artículo 9°.- Compatibilidad de Usos de Suelo en Zonas Residenciales y Comerciales.

Establecer que como Norma General para la aplicación de la Zonificación de los Usos del Suelo en el área materia de la presente Ordenanza, que el equipamiento urbano existente así como la edificación o funcionamiento de Centros de Educación Inicial, Centros de Educación Básica, Comercios Locales, Postas Sanitarias, Centros de Culto Religioso, Áreas Verdes Locales, Equipamiento Comunal a nivel vecinal y los Aportes que se transfieren con las Habilitaciones Urbanas son compatibles con las zonas residenciales y comerciales y por tanto, no requieren necesariamente calificación especial en los Planos aprobados por la presente Ordenanza. La aprobación de su instalación, construcción u operación, depende únicamente de las Municipalidades Distritales, quienes elaborarán los criterios específicos para su localización.

**Artículo 10°.- Programa de Adecuación y Manejo Ambiental en Zonas Industriales.**

Establecer que para salvaguardar riesgos de contaminación ambiental y seguridad física interna y del entorno, las instalaciones industriales existentes deberán contar con un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado por la Autoridad competente, siendo responsabilidad de las Municipalidades Distritales, controlar el cumplimiento del mismo.

Artículo 11°.- Zona de la Urbanización Semirrústica La Campiña - Chorrillos.

Establecer que en la zona calificada como Vivienda Taller (VT) del área correspondiente a la Lotización Semirrústica La Campiña, del Distrito de Chorrillos, las nuevas edificaciones de uso residencial que se localicen colindantes a un uso industrial establecido deberán dejar como protección un retiro lateral mínimo de 5.00 ml, sin edificaciones, el cual deberá ser arborizado.

Artículo 12°.- Zona de La Viñita - Barranco.

Establecer que la calificación Residencial de Densidad Alta (RDA) señalada en el Plano de Zonificación que se aprueba por la presente Ordenanza en la zona denominada La Viñita, localizada entre las Avenidas Paseo de La República, Bajada de Armendáriz y Miguel Grau del Distrito de Barranco, sólo será aplicable con la expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) emitido por el Instituto Nacional de Cultura (INC).

Artículo 13°.- Habilitaciones Urbanas en el Distrito de Santiago de Surco.

Establecer que los predios ubicados en las zonas calificadas como Residencial de Densidad Media (RDM) en el sector del Distrito de Santiago de Surco que se aprueba en la presente Ordenanza, que a la fecha se encuentran en condición de zonas rústicas consolidadas, hayan iniciado o no el proceso de regularización de la habilitación urbana y cuya área y/o frente de lote no cumplen con el mínimo normativo, podrán regularizar por excepción sus habilitaciones urbanas con el tamaño y frente de lote existente. Los equipamientos existentes se considerarán como parte de los aportes reglamentarios. Las nuevas habilitaciones urbanas deberán cumplir necesariamente con el lote y frente mínimo normativo.

La Municipalidad Distrital de Santiago de Surco deberá definir por única vez, las áreas de aplicación del presente artículo en un plano que será presentado a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su aplicación correspondiente.

Artículo 14°.- Zona de Reglamentación Especial Parque Zonal N° 22-A Santiago de Surco.

Establecer como Zona de Reglamentación Especial (ZRE) al área calificada como Parque Zonal N° 22-A del Distrito de Santiago de Surco, en la cual, los propietarios, deberán formular y proponer un Planeamiento Integral del área señalada y en el cual se deberá considerar un área mínima de una (01) hectárea para uso recreacional público, siendo clasificada como Parque Distrital, la cual será administrada por la Municipalidad Distrital. Dicha propuesta, con la opinión favorable de la Municipalidad de Santiago de Surco y del Instituto Metropolitano de Planificación, será presentada a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su aprobación por Ordenanza Metropolitana.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Dispóngase que todos los Expedientes en trámite relacionados a los Cambios Específicos de Zonificación de los Distritos que se aprueban por la presente Ordenanza, que se encuentran en las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sean remitidos a la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en el estado en que se encuentren, a fin de ser resueltos en base a lo aprobado en la presente Ordenanza.

Segunda.- Dispóngase que en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la Municipalidad Distrital de Barranco en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura (INC), adecue el Índice para la Ubicación de Actividades Urbanas de la Zona Monumental del Distrito, el que deberá ser aprobado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza Metropolitana.

Tercera.- Dispóngase que en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la Municipalidad Distrital de Chorrillos en coordinación con el INC, elabore el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas de la Zona Monumental del Distrito, el mismo que deberá ser aprobado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza.

Cuarta.- Dispóngase que en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco en coordinación con el INC elabore el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas de la Zona Monumental del Distrito, el mismo que deberá ser aprobado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza.

Quinta.- Dispóngase que en un plazo de noventa (90) días calendario, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco identifique y localice en un Plano las zonas pendientes de regularización de habilitación urbana que no cumplen con el área y frente de lote normativo, así como las áreas destinadas a Recreación Pública y usos comunales, las que se considerarán como aportes reglamentarios en el procedimiento de regularización de la habilitación urbana, el mismo que deberá ser aprobado por Resolución de Alcaldía Distrital y remitido a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su aplicación correspondiente en el proceso de regularización de habilitaciones urbanas, según competencias de acuerdo a ley.

Sexta.- Dispóngase que en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco en coordinación con el INC, elabore las normas urbanísticas y edificatorias que serán de aplicación en la Zona Monumental de la Hacienda San Juan Grande y su entorno, las mismas que deberán ser aprobadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Garantícese la estabilidad y vigencia del Plano, Normas de Zonificación e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas de los Distritos que se aprueban mediante la presente Ordenanza, disponiéndose que los mismos, dentro de dos años, sean evaluados conjuntamente por la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital correspondiente, pudiendo ser reajustados en lo pertinente.

Excepcionalmente y a pedido de las Municipalidades Distritales, se podrán realizar modificaciones al Índice de Usos, a partir de ciento ochenta (180) días calendario de su aplicación.

Durante dicho período, se suspenden los Cambios Específicos de Zonificación, salvo que excepcionalmente se presenten iniciativas de inversión que se califiquen de Interés Local por el Concejo Distrital respectivo o de Interés Metropolitano por la Municipalidad Metropolitana de Lima, para lo cual, se seguirá el proceso que se precisa en la Segunda Disposición Final.

Las Ordenanzas Metropolitanas sobre Cambios Específicos de Zonificación, promulgadas con anterioridad a la presente Ordenanza tienen plena vigencia hasta el Plazo establecido en el Primer Párrafo del presente artículo.

Segunda.- Establézcase un régimen excepcional de Cambios Específicos de Zonificación que promueva la inversión pública o privada, debidamente sustentados y declarados de interés local por la Municipalidad Distrital correspondiente o de interés metropolitano por la Municipalidad Metropolitana de Lima, para lo cual deberá cumplirse el siguiente proceso:

1° Los interesados presentarán sus iniciativas a las Municipalidades Distritales respectivas.

2° La Municipalidad Distrital respectiva, evaluando técnicamente el comportamiento de la Zonificación en el área urbana y tomando en cuenta la opinión de los vecinos directamente afectados (ubicados en ambos frentes de la vía en donde se localiza la zona materia del cambio y, opcionalmente, en el predio posterior y en las manzanas circundantes), estudiará la factibilidad del Cambio Específico de Zonificación. El órgano competente de la Municipalidad Distrital respectiva formulará el Informe Técnico correspondiente.

3° La Municipalidad Distrital respectiva, mediante Acuerdo de Concejo declarará de Interés Local la propuesta de Cambio Específico de Zonificación, elevándolo a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

4° La Municipalidad Metropolitana de Lima, evaluará la propuesta y emitirá opinión técnica a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, del Instituto Metropolitano de Planificación y, de ser el caso, de otros órganos especializados en la materia.

5° El Concejo Metropolitano de Lima, de considerarlo conveniente, aprobará el Cambio Específico de Zonificación mediante Ordenanza.

6° En el caso de una propuesta de Cambio Específico de importancia metropolitana, que se caracterice por constituir un planteamiento que tenga efectos de orden vial, ambiental, operacional o de densidad residencial, que impacten a un sector urbano mayor que el estrictamente vecinal, la Municipalidad Distrital respectiva emitirá opinión sobre el pedido y lo elevará a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su decisión.

Tercera.- Dispóngase que en los Distritos de Barranco, Surquillo y un sector de los Distritos de Chorrillos y Santiago de Surco no son de aplicación el Artículo 34.2 de la Ordenanza N° 620-MML y el Artículo Primero de la Ordenanza N° 738-MML.

Cuarta.- Ratifíquese que los Aportes resultantes de los procesos de las Habilitaciones Urbanas, son inalienables, inembargables e imprescriptibles y, en ningún caso, pueden ser transferidos a particulares y modificarse el uso para el que fueron destinados. Teniendo en cuenta el objeto social del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y el Fondo Municipal de Renovación Urbana - FOMUR y el Ministerio de Educación, éstos podrán enajenar los bienes que reciben en aportes de acuerdo a su normativa vigente. En consecuencia, autorícese a las Municipalidades Distritales para que, cuando se produzcan las transferencias de dichos aportes, a estos se les otorgue los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios que corresponden a la zonificación del entorno inmediato.

Quinta.- Dispóngase, que todos los Organos ejecutivos de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de las Municipalidades Distritales de Barranco, Chorrillos, Surquillo y Santiago de Surco coordinen permanentemente y ejerzan un estricto control sobre las actividades constructivas y de funcionamiento en los predios que se edifiquen, operen y/o se regularicen a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, garantizando en forma especial, el mejoramiento del entorno ambiental y el irrestricto uso público de los espacios y vías que son propiedad de la ciudad.

Sexta.- Deróguese toda otra norma y disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima a los 28 de septiembre de 2007

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ANEXO N° 04

**ESPECIFICACIONES NORMATIVAS
DE LA ZONIFICACION CORRESPONDIENTES
AL AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II
DE LIMA METROPOLITANA**

GENERALES.-

**A. RELACIONADAS CON LOS PARÁMETROS
URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS**

A.1 Las alturas máximas que se indican en los Cuadros Resumen de Zonificación, serán de aplicación en lotes iguales o mayores al normativo.

A.2 La subdivisión de lotes sólo se permitirá cuando los lotes resultantes (área y frente), sean iguales o mayores al mínimo normativo señalado en los Cuadros Resumen de Zonificación.

A.3 Las áreas de Aportes, producto de los procesos de Habilitación Urbana, mantienen la finalidad con que fueron aprobadas, independientemente de la calificación señalada en el Plano de Zonificación.

A.4 En las Zonas de Comercio Vecinal (CV) y Comercio Zonal (CZ), no será obligatorio destinar parte o la totalidad del predio a Uso Comercial, pudiendo destinarse el mismo íntegramente al Uso Residencial.

A.5 En las Zonas de Comercio Vecinal (CV) se permitirá hasta 7 pisos de altura en lotes mayores de 200 m2 ubicados frente a avenidas con ancho mayor a 25 ml. y hasta 6 pisos de altura en lotes mayores de 200 m2 con frente a avenidas con ancho entre 20 ml. y 25 ml. Lo antes señalado se aplicará siempre y cuando se combine con el uso residencial o se destine exclusivamente a uso residencial.

A.6 En zonas Residenciales de Densidad Alta (RDA), en lotes iguales o mayores a 450 m2 ubicados frente a vías locales, se podrá construir hasta una altura máxima de 10 pisos.

A.7 En Zonas Residenciales de Densidad Alta (RDA) en lotes iguales o mayores de 450 m2 ubicados frente a avenidas con ancho mayor de 20 ml. se podrá aplicar la fórmula $h = 1.5 (a+r)$ para definir la altura de edificación. (h = Altura Máxima de Edificación en metros; a = Ancho de Vía; r = Retiro Municipal establecido para ambos lados de la vía).

A.8 En Zonas Residenciales de Densidad Alta (RDA) en lotes iguales o mayores de 450 m2 ubicados frente a parques, se podrá construir hasta una altura máxima de 15 pisos.

A.9 La altura máxima de piso a piso de los departamentos en edificios multifamiliares será de 3.00 ml.

A.10 Los requerimientos de estacionamiento para los usos no contemplados en las normas anteriores serán los que se indican en el Cuadro siguiente. La Municipalidad Distrital podrá proponer las modificaciones que considere necesarias, las que deberán ser evaluadas y aprobadas por Ordenanza Metropolitana.

ACTIVIDADES	UN ESTACIONAMIENTO POR CADA
- Supermercados	100 m2 de área de venta
- Tiendas de Autoservicio	100 m2 de área de venta
- Mercados	25 puestos
- Cines, teatros y locales de Espectáculos	20 butacas
- Locales Culturales, Clubes e Instituciones y Similares	75 m2 de área techada
- Locales de Culto	30 m2 de área de culto

A.11 En las áreas calificadas como Zonas Monumentales, Históricas, Ambientes Monumentales y otras definidas como Zonas de Reglamentación Especial (ZRE), se aplicará la normativa específica que le corresponda y que se aprueba mediante Ordenanza Metropolitana de Lima.

B. RELACIONADAS CON LAS COMPATIBILIDADES DE USO

B.1 Cuando concluyan sus actividades educativas o de salud, los predios zonificados con Uso Educativo (E1, E2) o de Salud (H1, H2) podrán optar por el uso residencial que corresponda a la zona, sin requerir de Cambio Específico de Zonificación cuando concluyan sus actividades educativas o de salud.

B.2 En las Zonas Residenciales de Densidad Media o Alta (RDM o RDA), como uso complementario a la vivienda, se permitirán en el primer piso de edificaciones unifamiliares, oficinas administrativas y actividades artesanales a pequeña escala, que ocupen hasta un máximo del 35% del área del lote y con las actividades específicas compatibles señaladas en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas.

B.3 En Zonas RDM y RDA ubicadas con frente a avenidas, se permitirán actividades comerciales y oficinas administrativas en el primer piso de edificaciones multifamiliares, siempre y cuando éstas cuenten con ambientes especialmente diseñados para tal fin y tengan acceso independiente desde la calle.

B.4 Las viviendas unifamiliares existentes en Zonas Residenciales de Densidad Alta (RDA) con frente a vías metropolitanas o avenidas con separador central, podrán destinar el 100% de la edificación al funcionamiento de actividades administrativas o comerciales compatibles que se señalan en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas.

B.5 En zonas calificadas como Vivienda Taller, se permitirá el uso mixto de vivienda con otras actividades que se señalen en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, en lotes existentes con área igual o mayor de 120 m2. En nuevas habilitaciones se exigirá el lote mínimo de 180 m2.

B.6 En las zonas Vivienda Taller se aceptará la permanencia de aquellos establecimientos exclusivamente industriales que actualmente existen, los cuales deberán adecuarse a las condiciones de funcionamiento y plazos que defina la MML a través del Órgano competente, en coordinación con el Municipio Distrital. No se permitirá la localización de nuevos establecimientos industriales.

B.7 Los predios con calificación Residencial, ubicados con frente a un Centro Comercial en funcionamiento y separados por calles locales, son compatibles con actividades comerciales, artesanales a pequeña escala y oficinas administrativas, según el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas correspondiente al nivel de Comercio Vecinal (CV).

ESPECIFICA

1. Los lotes ubicados en la terraza superior del malecón que da frente al mar, Zona No Monumental de los Distritos de Barranco y Chorrillos, tendrán una altura máxima de edificación de 12 pisos y los proyectos deberán estar sustentados en estudios geotécnicos.

ANEXO Nº 03

CUADRO Nº 02 RESUMEN DE ZONIFICACION COMERCIAL
AREA DE TRATAMIENTO II

ZONA		ALTURA EDIFICACIÓN	USO RESIDENCIAL COMPATIBLE	TAMAÑO DE LOTE	AREA LIBRE	ESTACIONAMIENTO (3)
CM	Comercio Metropolitano	1.5 (a+r)	RDA	Existente o Según Proyecto	No exigible para uso comercial Los pisos destinados a vivienda dejarán el área libre que se requiere según el uso residencial compatible	1 cada 50 m2 (4)
CZ	Comercio Zonal	1.5 (a+r)	RDA - RDM	Existente Según Proyecto		1 cada 50 m2 (4)
CV	Comercio Vecinal	5 pisos (1)	RDM	Existente o Según Proyecto		1 cada 50 m2 (4)

- (1) Se permitirá hasta 7 pisos de altura en lotes mayores de 200 m2 ubicados frente a Avenidas con ancho mayor a 25 ml. Hasta 6 pisos de altura en lotes mayores a 200m2 con frente a avenidas con ancho entre 20 ml y 25 ml.,si se combina con el uso residencial o se destina a uso exclusivamente residencial.
- (2) Se permitirá utilizar hasta el 100% del área de los lotes comerciales para uso residencial
- (3) El requerimiento de estacionamiento para establecimientos especiales se regirá por lo señalado en las Especificaciones Normativas
- (4) Las Municipalidades Distritales podrán proponer requerimientos de estacionamiento distintos al señalado en el presente cuadro, para su ratificación por la Municipalidad de Lima.

ANEXO Nº 03

CUADRO Nº 01 RESUMEN DE ZONIFICACION RESIDENCIAL
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II

ZONA	USOS PERMITIDOS	LOTE MINIMO (m2)	FRENTE MINIMO (ml)	ALTURA DE EDIFICACION MÁXIMA (pisos)	AREA LIBRE MINIMA	ESTACIONAMIENTO MINIMO
Residencial de Densidad Baja RDB	Unifamiliar	200	10	3	30%	1 cada 1.5 viv
	Multifamiliar	200	10	4	35%	
				5 (1)		
Residencial de Densidad Media	Unifamiliar	120	6	3	30%	1 cada 1.5 viv
	Multifamiliar	120	6	3	30%	
	Multifamiliar	150	8	4	35%	1 cada1.5 viv
				5 (1)		
	Multifamiliar	200	10	5	35%	1 cada 1.5 viv

ZONA	USOS PERMITIDOS	LOTE MINIMO (m2)	FRENTE MINIMO (ml)	ALTURA DE EDIFICACION MÁXIMA (pisos)	AREA LIBRE MINIMA	ESTACIONAMIENTO MINIMO
RDM				6 (1)		
	Multifamiliar	300	10	6	35%	1 cada 1.5 viv
	Conjunto Residencial	1600	20	7 (1) 8	40%	1 cada 1.5 viv
Vivienda-Taller VT	Unifamiliar y Multifamiliar	180	8	3 (2)	35%	1 cada 1.5 viv
Residencial de Densidad Alta	Multifamiliar	300	10	8	35%	1 cada 1.5 viv
	Multifamiliar	450	10	1.5 (a+r) (3)	40%	1 cada 1.5 viv
	Conjunto Residencial	2500	25	1.5 (a+r)	50%	1 cada 1.5 viv

- (1) Frente a Parques y Avenidas con ancho mayor de 20 mts.
(2) Si se destina el lote a uso de vivienda exclusivamente, se podrá construir hasta la altura señalada para el uso Residencial de Densidad Media en el presente Cuadro, según tamaño del lote y ubicación
(3) Frente a Avenidas con ancho mayor de 20 mts. Frente a Parques se permitirá hasta 15 pisos. En vías locales hasta 10 pisos
- Notas:
- a. Se considera un área mínima de 75 m2 para departamentos de 3 dormitorios. Se podrán incluir departamentos de 2 y 1 dormitorio con áreas y en porcentajes a definir. Se contará como dormitorio todo ambiente cuyas dimensiones permitan dicho uso.
- b. En Zonas Residenciales se podrá construir vivienda unifamiliar en cualquier lote superior a 90 m2
- c. En las zonas calificadas como Vivienda Taller (VT), en lotes existentes con un área mínima de 120 m2 se permitirá el uso mixto de vivienda con otras actividades urbanas, según el Índice de Usos y Niveles Operacionales
En Zona de Vivienda Taller se permitirá la permanencia de aquellos establecimientos exclusivamente industriales que actualmente existen, los cuales deberán adecuarse a las condiciones de funcionamiento y plazos que se definan para tal efecto. No se permitirán nuevos establecimientos industriales.
- d. Las Municipalidades Distritales podrán proponer requerimientos de estacionamiento distintos al señalado en el presente Cuadro, para su ratificación por la MML.

117739-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del “Convenio sobre Facilidades Especiales de Tránsito y Circulación para el personal, equipos, maquinaria y vehículos de los proyectos binacionales del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza”

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE (GAB) Nº 0-3-A/230, comunica

que el “**Convenio sobre Facilidades Especiales de Tránsito y Circulación para el personal, equipos, maquinaria y vehículos de los proyectos binacionales del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza**”, formalizado mediante Intercambio de Notas, Nota RE (GAB) Nº 6/9 y Nota Nº 7129-GM/SSNDF/PBDRF, ambas de fecha 22 de febrero de 2007, en la ciudad de Quito, República del Ecuador y ratificado mediante Decreto Supremo Nº 048-2007-RE, de fecha 11 de setiembre de 2007, publicado el 12 de setiembre de 2007, **entró en vigencia el 22 de febrero de 2007.**

116631-1



DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. ***normaslegales@editoraperu.com.pe***

LA DIRECCIÓN

ORDENANZA N° 1076

**EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;
POR CUANTO
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de setiembre de 2007 el Dictamen N° 104-2007-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL REAJUSTE INTEGRAL DE LA ZONIFICACION DE LOS USOS DEL SUELO DE LOS DISTRITOS DE BARRANCO, SURQUILLO Y DE UN SECTOR DE LOS DISTRITOS DE CHORRILLOS Y SANTIAGO DE SURCO, QUE SON PARTE DEL AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II DE LIMA METROPOLITANA Y DE UN SECTOR DEL DISTRITO DE CHORRILLOS QUE ES PARTE DEL AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I DE LIMA METROPOLITANA.

Artículo 1°.- Plano de Zonificación de los Usos del Suelo.

Aprobar el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo (Plano N° 01 – Anexo N° 01) de los Distritos de Barranco, Surquillo y un sector del Distrito de Santiago de Surco, que son parte del Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana, y de un sector del Distrito de Chorrillos que es parte del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana. Este Plano de Zonificación no define límites distritales y será publicado en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 2°.- Plano de Alturas de Edificación del Distrito de Barranco.

Aprobar el Plano de Alturas de Edificación para la Zona Monumental del Distrito de Barranco (Plano N° 02 – Anexo N° 02) que precisa las alturas de edificación aprobadas para la Zona Monumental del Distrito de Barranco mediante Ordenanza N° 343-MML. Este Plano será publicado en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 3°.- Normas Generales de Zonificación de los Usos del Suelo.

Sustituir las Normas de Zonificación del Área de Tratamiento Normativo II Cuadro N° 04: Resumen de Zonificación Residencial (Anexo N° 05); y Cuadro N° 05: Resumen de Zonificación Comercial (Anexo N° 06) que fueran aprobadas por Ordenanza N° 1015-MML por los Cuadros N° 01 Resumen de Zonificación Residencial y N° 02 Resumen de Zonificación Comercial que como Anexo N° 03 se aprueban en la presente Ordenanza, con la finalidad de complementar las normas dictadas y permitir una mejor aplicación de las mismas. Estas normas serán de aplicación en todos los distritos que conforman el Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana.

Artículo 4°.- Especificaciones Normativas.

Aprobar las Especificaciones Normativas Generales para el Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana y las Específicas para los distritos que la conforman que, como Anexo N° 04, forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas.

Establecer que en el ámbito de la presente Ordenanza, son de aplicación los Índices de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas correspondientes a las Áreas de Tratamiento Normativo I y II aprobados por Ordenanzas N° 933-MML del 05 de mayo del 2006 y N° 1015-MML del 14 de mayo de 2007, respectivamente.

Artículo 6°.- Zonas Monumentales de Barranco, Chorrillos y Santiago de Surco.

Establecer que en la Zona Monumental del Distrito de Barranco, son de aplicación los parámetros urbanísticos señalados por el Instituto Nacional de Cultura (INC) y ratificados por Ordenanza N° 343-MML. Para la Zona Monumental del Distrito de Chorrillos son de aplicación los parámetros urbanísticos señalados en la Resolución Directoral Nacional N° 1484-2006 que se aprueban por la presente Ordenanza. Para la Zona Monumental del Distrito de Santiago de Surco, serán de aplicación las

normas señaladas en la Resolución Directoral Nacional N° 397/INC del Instituto Nacional de Cultura, que se aprueban por la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- Zona Monumental Hacienda San Juan Grande – Santiago de Surco.

Establecer que la Zona Monumental de San Juan Grande delimitada por Resolución Directoral Nacional N° 1692/INC requiere de una Reglamentación Especial de carácter urbanístico para lo cual la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura (INC), otras entidades especializadas y las Juntas Vecinales reconocidas, deberán elaborar su propuesta de Reglamentación Especial, la misma que con opinión favorable del Concejo Distrital respectivo, será presentada a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Metropolitana.

Artículo 8°.- Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas en Zonas Monumentales de Barranco, Chorrillos y Santiago de Surco.

Disponer que los Distritos de Barranco, Chorrillos y Santiago de Surco, en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura (INC), elaboren el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas para las Zonas Monumentales de sus respectivas jurisdicciones, los que deberán ser aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza.

Artículo 9°.- Compatibilidad de Usos de Suelo en Zonas Residenciales y Comerciales.

Establecer como Norma General para la aplicación de la Zonificación de los Usos del Suelo en el área materia de la presente Ordenanza, que el equipamiento urbano existente así como la edificación o funcionamiento de Centros de Educación Inicial, Centros de Educación Básica, Comercios Locales, Postas Sanitarias, Centros de Culto Religioso, Áreas Verdes Locales, Equipamiento Comunal a nivel vecinal y los Aportes que se transfieren con las Habilitaciones Urbanas son compatibles con las zonas residenciales y comerciales y por tanto, no requieren necesariamente calificación especial en los Planos aprobados por la presente Ordenanza. La aprobación de su instalación, construcción u operación, depende únicamente de las Municipalidades Distritales, quienes elaborarán los criterios específicos para su localización.

Artículo 10°.- Programa de Adecuación y Manejo Ambiental en Zonas Industriales.

Establecer que para salvaguardar riesgos de contaminación ambiental y seguridad física interna y del entorno, las instalaciones industriales existentes deberán contar con un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado por la Autoridad competente, siendo responsabilidad de las Municipalidades Distritales, controlar el cumplimiento del mismo.

Artículo 11°.- Zona de la Urbanización Semirústica La Campiña – Chorrillos.

Establecer que en la zona calificada como Vivienda Taller (VT) del área correspondiente a la Lotización Semirústica La Campiña, del Distrito de Chorrillos, las nuevas edificaciones de uso residencial que se localicen colindantes a un uso industrial establecido deberán dejar como protección un retiro lateral mínimo de 5.00 ml, sin edificaciones, el cual deberá ser arborizado.

Artículo 12°.- Zona de La Viñita – Barranco.

Establecer que la calificación Residencial de Densidad Alta (RDA) señalada en el Plano de Zonificación que se aprueba por la presente Ordenanza en la zona denominada La Viñita, localizada entre las Avenidas Paseo de La República, Bajada de Armendáriz y Miguel Grau del Distrito de Barranco, sólo será aplicable con la expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) emitido por el Instituto Nacional de Cultura (INC).

Artículo 13°.- Habilitaciones Urbanas en el Distrito de Santiago de Surco.

Establecer que los predios ubicados en las zonas calificadas como Residencial de Densidad Media (RDM) en el sector del Distrito de Santiago de Surco que se aprueba en la presente Ordenanza, que a la fecha se encuentran en condición de zonas rústicas consolidadas, hayan iniciado o no el proceso de regularización de la habilitación urbana y cuya área y/o frente de lote no cumplen con el mínimo normativo, podrán regularizar por excepción sus habilitaciones urbanas con el tamaño y frente de lote existente. Los equipamientos existentes se considerarán como parte de los aportes reglamentarios. Las nuevas habilitaciones urbanas deberán cumplir necesariamente con el lote y frente mínimo normativo.

La Municipalidad Distrital de Santiago de Surco deberá definir por única vez, las áreas de aplicación del presente artículo en un plano que será presentado a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su aplicación correspondiente.

Artículo 14º.- Zona de Reglamentación Especial Parque Zonal N° 22-A Santiago de Surco.

Establecer como Zona de Reglamentación Especial (ZRE) al área calificada como Parque Zonal N° 22-A del Distrito de Santiago de Surco, en la cual, los propietarios, deberán formular y proponer un Planeamiento Integral del área señalada y en el cual se deberá considerar un área mínima de una (01) hectárea para uso recreacional público, siendo clasificada como Parque Distrital, la cual será administrada por la Municipalidad Distrital. Dicha propuesta, con la opinión favorable de la Municipalidad de Santiago de Surco y del Instituto Metropolitano de Planificación, será presentada a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su aprobación por Ordenanza Metropolitana.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-

Dispóngase que todos los Expedientes en trámite relacionados a los Cambios Específicos de Zonificación de los Distritos que se aprueban por la presente Ordenanza, que se encuentren en las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sean remitidos a la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en el estado en que se encuentren, a fin de ser resueltos en base a lo aprobado en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.-

Dispóngase que en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la Municipalidad Distrital de Barranco en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura (INC), adecue el Índice para la Ubicación de Actividades Urbanas de la Zona Monumental del Distrito, el que deberá ser aprobado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza Metropolitana.

TERCERA.-

Dispóngase que en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la Municipalidad Distrital de Chorrillos en coordinación con el INC, elabore el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas de la Zona Monumental del Distrito, el mismo que deberá ser aprobado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza.

CUARTA.-

Dispóngase que en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco en coordinación con el INC elabore el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas de la Zona Monumental del Distrito, el mismo que deberá ser aprobado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza.

QUINTA.-

Dispóngase que en un plazo de noventa (90) días calendario, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco identifique y localice en un Plano las zonas pendientes de regularización de habilitación urbana que no cumplen con el área y frente de lote normativo, así como las áreas destinadas a Recreación Pública y usos comunales, las que se considerarán como aportes reglamentarios en el procedimiento de regularización de la habilitación urbana, el mismo que deberá ser aprobado por Resolución de Alcaldía Distrital y remitido a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su aplicación correspondiente en el proceso de regularización de habilitaciones urbanas, según competencias de acuerdo a ley.

SEXTA.-

Dispóngase que en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco en coordinación con el INC, elabore las normas urbanísticas y edificatorias que serán de aplicación en la Zona Monumental de la Hacienda San Juan Grande y su entorno, las mismas que deberán ser aprobadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

Garantícese la estabilidad y vigencia del Plano, Normas de Zonificación e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas de los Distritos que se aprueban mediante la presente Ordenanza, disponiéndose que los mismos, dentro de dos años, sean evaluados conjuntamente por la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital correspondiente, pudiendo ser reajustados en lo pertinente.

Excepcionalmente y a pedido de las Municipalidades Distritales, se podrán realizar modificaciones al Índice de Usos, a partir de ciento ochenta (180) días calendario de su aplicación.

Durante dicho período, se suspenden los Cambios Específicos de Zonificación, salvo que excepcionalmente se presenten iniciativas de inversión que se califiquen de Interés Local por el Concejo Distrital respectivo o de Interés Metropolitano por la Municipalidad Metropolitana de Lima, para lo cual, se seguirá el proceso que se precisa en la Segunda Disposición Final.

Las Ordenanzas Metropolitanas sobre Cambios Específicos de Zonificación, promulgadas con anterioridad a la presente Ordenanza tienen plena vigencia hasta el Plazo establecido en el Primer Párrafo del presente artículo.

SEGUNDA.-

Establézcase un régimen excepcional de Cambios Específicos de Zonificación que promueva la inversión pública o privada, debidamente sustentados y declarados de interés local por la Municipalidad Distrital correspondiente o de interés metropolitano por la Municipalidad Metropolitana de Lima, para lo cual deberá cumplirse el siguiente proceso:

- 1º Los interesados presentarán sus iniciativas a las Municipalidades Distritales respectivas.
- 2º La Municipalidad Distrital respectiva, evaluando técnicamente el comportamiento de la Zonificación en el área urbana y tomando en cuenta la opinión de los vecinos directamente afectados (ubicados en ambos frentes de la vía en donde se localiza la zona materia del cambio y, opcionalmente, en el predio posterior y en las manzanas circundantes), estudiará la factibilidad del Cambio Específico de Zonificación. El órgano competente de la Municipalidad Distrital respectiva formulará el Informe Técnico correspondiente.
- 3º La Municipalidad Distrital respectiva, mediante Acuerdo de Concejo declarará de Interés Local la propuesta de Cambio Específico de Zonificación, elevándolo a la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 4º La Municipalidad Metropolitana de Lima, evaluará la propuesta y emitirá opinión técnica a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, del Instituto Metropolitano de Planificación y, de ser el caso, de otros órganos especializados en la materia.
- 5º El Concejo Metropolitano de Lima, de considerarlo conveniente, aprobará el Cambio Específico de Zonificación mediante Ordenanza.
- 6º En el caso de una propuesta de Cambio Específico de importancia metropolitana, que se caracterice por constituir un planteamiento que tenga efectos de orden vial, ambiental, operacional o de densidad residencial, que impacten a un sector urbano mayor que el estrictamente vecinal, la Municipalidad Distrital respectiva emitirá opinión sobre el pedido y lo elevará a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su decisión.

TERCERA.-

Dispóngase que en los Distritos de Barranco, Surquillo y un sector de los Distritos de Chorrillos y Santiago de Surco no son de aplicación el Artículo 34.2 de la Ordenanza N° 620-MML y el Artículo Primero de la Ordenanza N° 738-MML.

CUARTA.-

Ratifíquese que los Aportes resultantes de los procesos de las Habilitaciones Urbanas, son inalienables, inembargables e imprescriptibles y, en ningún caso, pueden ser transferidos a particulares y modificarse el uso para el que fueron destinados. Teniendo en cuenta el objeto social del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y el Fondo Municipal de Renovación Urbana – FOMUR y el Ministerio de Educación, éstos podrán enajenar los bienes que reciben en aportes de acuerdo a su normativa vigente. En consecuencia, autorícese a las Municipalidades Distritales para que, cuando se

produzcan las transferencias de dichos aportes, a estos se les otorgue los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios que corresponden a la zonificación del entorno inmediato.

QUINTA.-

Dispóngase, que todos los Organos ejecutivos de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de las Municipalidades Distritales de Barranco, Chorrillos, Surquillo y Santiago de Surco coordinen permanentemente y ejerzan un estricto control sobre las actividades constructivas y de funcionamiento en los predios que se edifiquen, operen y/o se regularicen a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, garantizando en forma especial, el mejoramiento del entorno ambiental y el irrestricto uso público de los espacios y vías que son propiedad de la ciudad.

SEXTA.-

Deróguese toda otra norma y disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

En Lima a los 28-9-07

ANEXO N° 04

ESPECIFICACIONES NORMATIVAS DE LA ZONIFICACION CORRESPONDIENTES AL AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II DE LIMA METROPOLITANA

GENERALES.-

A. RELACIONADAS CON LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS

- A.1** Las alturas máximas que se indican en los Cuadros Resumen de Zonificación, serán de aplicación en lotes iguales o mayores al normativo.
- A.2** La subdivisión de lotes sólo se permitirá cuando los lotes resultantes (área y frente), sean iguales o mayores al mínimo normativo señalado en los Cuadros Resumen de Zonificación.
- A.3** Las áreas de Aportes, producto de los procesos de Habilitación Urbana, mantienen la finalidad con que fueron aprobadas, independientemente de la calificación señalada en el Plano de Zonificación.
- A.4** En las Zonas de Comercio Vecinal (CV) y Comercio Zonal (CZ), no será obligatorio destinar parte o la totalidad del predio a Uso Comercial, pudiendo destinarse el mismo íntegramente al Uso Residencial.

- A.5** En las Zonas de Comercio Vecinal (CV) se permitirá hasta 7 pisos de altura en lotes mayores de 200 m² ubicados frente a avenidas con ancho mayor a 25 ml. y hasta 6 pisos de altura en lotes mayores de 200 m² con frente a avenidas con ancho entre 20 ml. y 25 ml. Lo antes señalado se aplicará siempre y cuando se combine con el uso residencial o se destine exclusivamente a uso residencial.
- A.6** En zonas Residenciales de Densidad Alta (RDA), en lotes iguales o mayores a 450 m² ubicados frente a vías locales, se podrá construir hasta una altura máxima de 10 pisos.
- A.7** En Zonas Residenciales de Densidad Alta (RDA) en lotes iguales o mayores de 450 m² ubicados frente a avenidas con ancho mayor de 20 ml. se podrá aplicar la fórmula $h = 1.5(a+r)$ para definir la altura de edificación. (h = Altura Máxima de Edificación en metros; a = Ancho de Vía; r = Retiro Municipal establecido para ambos lados de la vía).
- A.8** En Zonas Residenciales de Densidad Alta (RDA) en lotes iguales o mayores de 450 m² ubicados frente a parques, se podrá construir hasta una altura máxima de 15 pisos.
- A.9** La altura máxima de piso a piso de los departamentos en edificios multifamiliares será de 3.00 ml.
- A.10** Los requerimientos de estacionamiento para los usos no contemplados en las normas anteriores serán los que se indican en el Cuadro siguiente. La Municipalidad Distrital podrá proponer las modificaciones que considere necesarias, las que deberán ser evaluadas y aprobadas por Ordenanza Metropolitana.

ACTIVIDADES	UN ESTACIONAMIENTO POR CADA
- Supermercados	100 m ² de área de venta
- Tiendas de Autoservicio	100 m ² de área de venta
- Mercados	25 puestos
- Cines, teatros y locales de Espectáculos	20 butacas
- Locales Culturales, Clubes e Instituciones y Similares	75 m ² de área techada
- Locales de Culto	30 m ² de área de culto

- A.11** En las áreas calificadas como Zonas Monumentales, Históricas, Ambientes Monumentales y otras definidas como Zonas de Reglamentación Especial (ZRE), se aplicará la normativa específica que le corresponda y que se aprueba mediante Ordenanza Metropolitana de Lima.

B. RELACIONADAS CON LAS COMPATIBILIDADES DE USO

- B.1** Cuando concluyan sus actividades educativas o de salud, los predios zonificados con Uso Educativo (E1, E2) o de Salud (H1, H2) podrán optar por el uso residencial que corresponda a la zona, sin requerir de Cambio Específico de Zonificación cuando concluyan sus actividades educativas o de salud.
- B.2** En las Zonas Residenciales de Densidad Media o Alta (RDM o RDA), como uso complementario a la vivienda, se permitirán en el primer piso de edificaciones unifamiliares, oficinas administrativas y actividades artesanales a pequeña escala, que ocupen hasta un máximo del 35% del área del lote y con las actividades específicas compatibles señaladas en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas.
- B.3** En Zonas RDM y RDA ubicadas con frente a avenidas, se permitirán actividades comerciales y oficinas administrativas en el primer piso de edificaciones multifamiliares, siempre y cuando éstas cuenten con ambientes especialmente diseñados para tal fin y tengan acceso independiente desde la calle.

- B.4** Las viviendas unifamiliares existentes en Zonas Residenciales de Densidad Alta (RDA) con frente a vías metropolitanas o avenidas con separador central, podrán destinar el 100% de la edificación al funcionamiento de actividades administrativas o comerciales compatibles que se señalan en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas.
- B.5** En zonas calificadas como Vivienda Taller, se permitirá el uso mixto de vivienda con otras actividades que se señalen en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, en lotes existentes con área igual o mayor de 120 m2. En nuevas habilitaciones se exigirá el lote mínimo de 180 m2.
- B.6** En las zonas Vivienda Taller se aceptará la permanencia de aquellos establecimientos exclusivamente industriales que actualmente existen, los cuales deberán adecuarse a las condiciones de funcionamiento y plazos que defina la MML a través del Órgano competente, en coordinación con el Municipio Distrital. No se permitirá la localización de nuevos establecimientos industriales.
- B.7** Los predios con calificación Residencial, ubicados con frente a un Centro Comercial en funcionamiento y separados por calles locales, son compatibles con actividades comerciales, artesanales a pequeña escala y oficinas administrativas, según el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas correspondiente al nivel de Comercio Vecinal (CV).

ESPECIFICA.-

1. Los lotes ubicados en la terraza superior del malecón que da frente al mar, Zona No Monumental de los Distritos de Barranco y Chorrillos, tendrán una altura máxima de edificación de 12 pisos y los proyectos deberán estar sustentados en estudios geotécnicos.

ANEXO N° 03
CUADRO N° 02 RESUMEN DE ZONIFICACION COMERCIAL
AREA DE TRATAMIENTO II

ZONA	ALTURA EDIFICACIÓN	USO RESIDENCIAL COMPATIBLE	TAMANO DE LOTE	AREA LIBRE	ESTACIONAMIENTO (3)
GM	Comercio Metropolitano	1.5 (a+r)	RDA	Existente o Según Proyecto	No exigible para uso comercial 1 cada 50 m2 (4)
CZ	Comercio Zonal	1.5 (a+r)	RDA - RDM	Existente Según Proyecto	Los pisos destinados a vivienda dejarán el área libre que se requiere según el uso residencial compatible 1 cada 50 m2 (4)
CV	Comercio Vecinal	5 pisos (1)	RDM	Existente o Según Proyecto	1 cada 50 m2 (4)

- (1) Se permitirá hasta 7 pisos de altura en lotes mayores de 200 m2 ubicados frente a Avenidas con ancho mayor a 25 ml. Hasta 6 pisos de altura en lotes mayores a 200m2 con frente a avenidas con ancho entre 20 ml y 25 ml., si se combina con el uso residencial o se destina a uso exclusivamente residencial.
- (2) Se permitirá utilizar hasta el 100% del área de los lotes comerciales para uso residencial
- (3) El requerimiento de estacionamiento para establecimientos especiales se regirá por lo señalado en las Especificaciones Normativas
- (4) Las Municipalidades Distritales podrán proponer requerimientos de estacionamiento distintos al señalado en el presente cuadro, para su ratificación por la Municipalidad de Lima.

CUADRO N° 01 RESUMEN DE ZONIFICACION RESIDENCIAL
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II

ZONA	USOS PERMITIDOS	LOTE MINIMO (m2)	FRENTE MINIMO (ml)	ALTURA DE EDIFICACION MÁXIMA (pisos)	AREA LIBRE MINIMA	ESTACIONAMIENTO MINIMO
Residencial de Densidad Baja RDB	Unifamiliar	200	10	3	30%	1 cada 1.5 viv
	Multifamiliar	200	10	4 5 (1)	35%	
Residencial de Densidad Media RDM	Unifamiliar	120	6	3	30%	1 cada 1.5 viv
	Multifamiliar	120	6	3	30%	
	Multifamiliar	150	8	4 5 (1)	35%	1 cada 1.5 viv
	Multifamiliar	200	10	5 6 (1)	35%	1 cada 1.5 viv
	Multifamiliar	300	10	6 7 (1)	35%	1 cada 1.5 viv
	Conjunto Residencial	1600	20	8	40%	1 cada 1.5 viv
Vivienda-Taller VT	Unifamiliar y Multifamiliar	180	8	3 (2)	35%	1 cada 1.5 viv
Residencial de Densidad Alta	Multifamiliar	300	10	8	35%	1 cada 1.5 viv
	Multifamiliar	450	10	1.5 (a+r) (3)	40%	1 cada 1.5 viv
	Conjunto Residencial	2500	25	1.5 (a+r)	50%	1 cada 1.5 viv

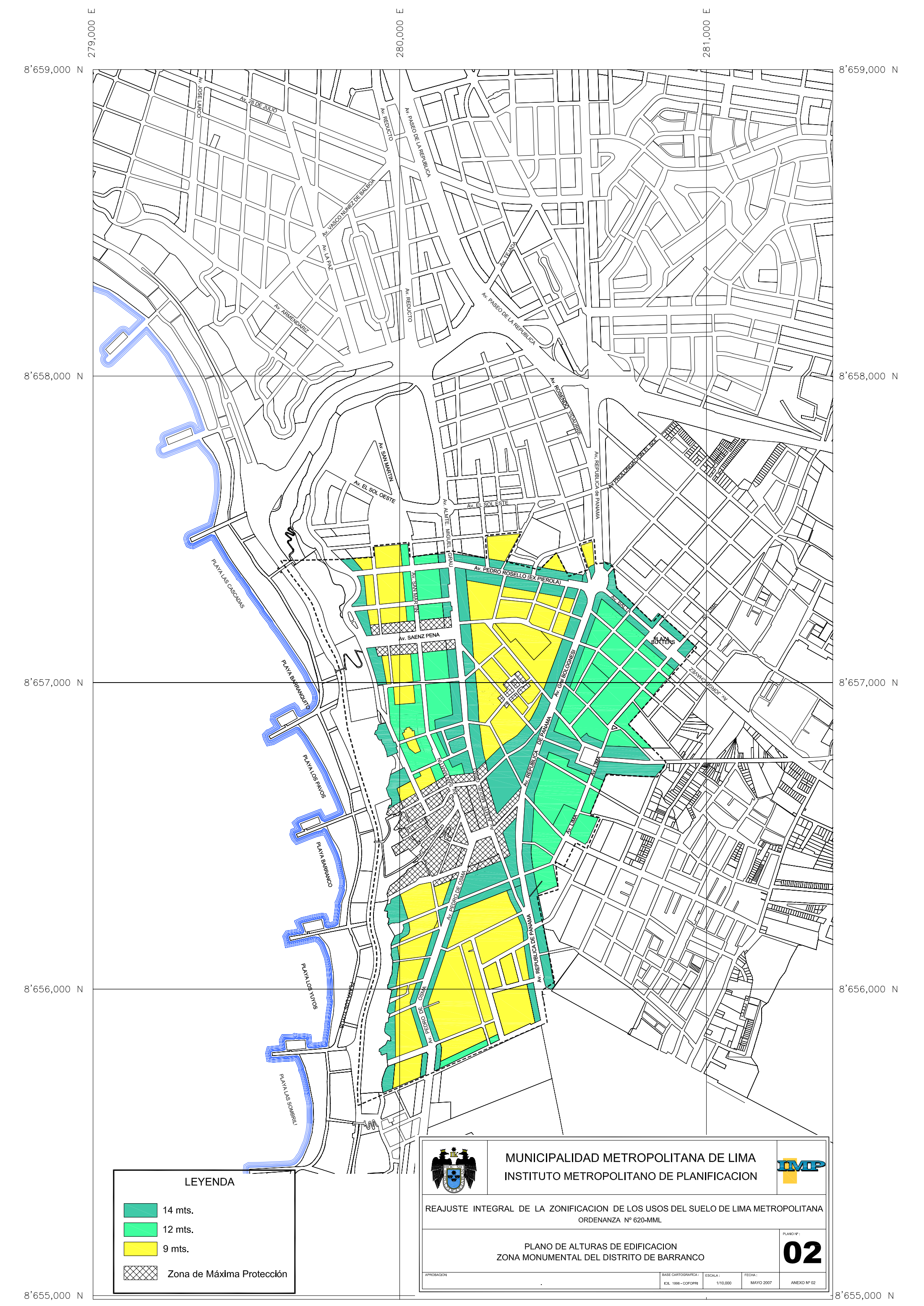
(1) Frente a Parques y Avenidas con ancho mayor de 20 mts.

(2) Si se destina el lote a uso de vivienda exclusivamente, se podrá construir hasta la altura señalada para el uso Residencial de Densidad Media en el presente Cuadro, según tamaño del lote y ubicación

(3) Frente a Avenidas con ancho mayor de 20 mts. Frente a Parques se permitirá hasta 15 pisos. En vías locales hasta 10 pisos

Notas:

- Se considera un área mínima de 75 m2 para departamentos de 3 dormitorios. Se podrán incluir departamentos de 2 y 1 dormitorio con áreas y en porcentajes a definir. Se contará como dormitorio todo ambiente cuyas dimensiones permitan dicho uso.
- En Zonas Residenciales se podrá construir vivienda unifamiliar en cualquier lote superior a 90 m2
- En las zonas calificadas como Vivienda Taller (VT), en lotes existentes con un área mínima de 120 m2 se permitirá el uso mixto de vivienda con otras actividades urbanas, según el Índice de Usos y Niveles Operacionales
En Zona de Vivienda Taller se permitirá la permanencia de aquellos establecimientos exclusivamente industriales que actualmente existen, los cuales deberán adecuarse a las condiciones de funcionamiento y plazos que se definan para tal efecto. No se permitirán nuevos establecimientos industriales.
- Las Municipalidades Distritales podrán proponer requerimientos de estacionamiento distintos al señalado en el presente Cuadro, para su ratificación por la MML.



279,000 E

280,000 E

281,000 E

8'659,000 N

8'659,000 N

8'658,000 N

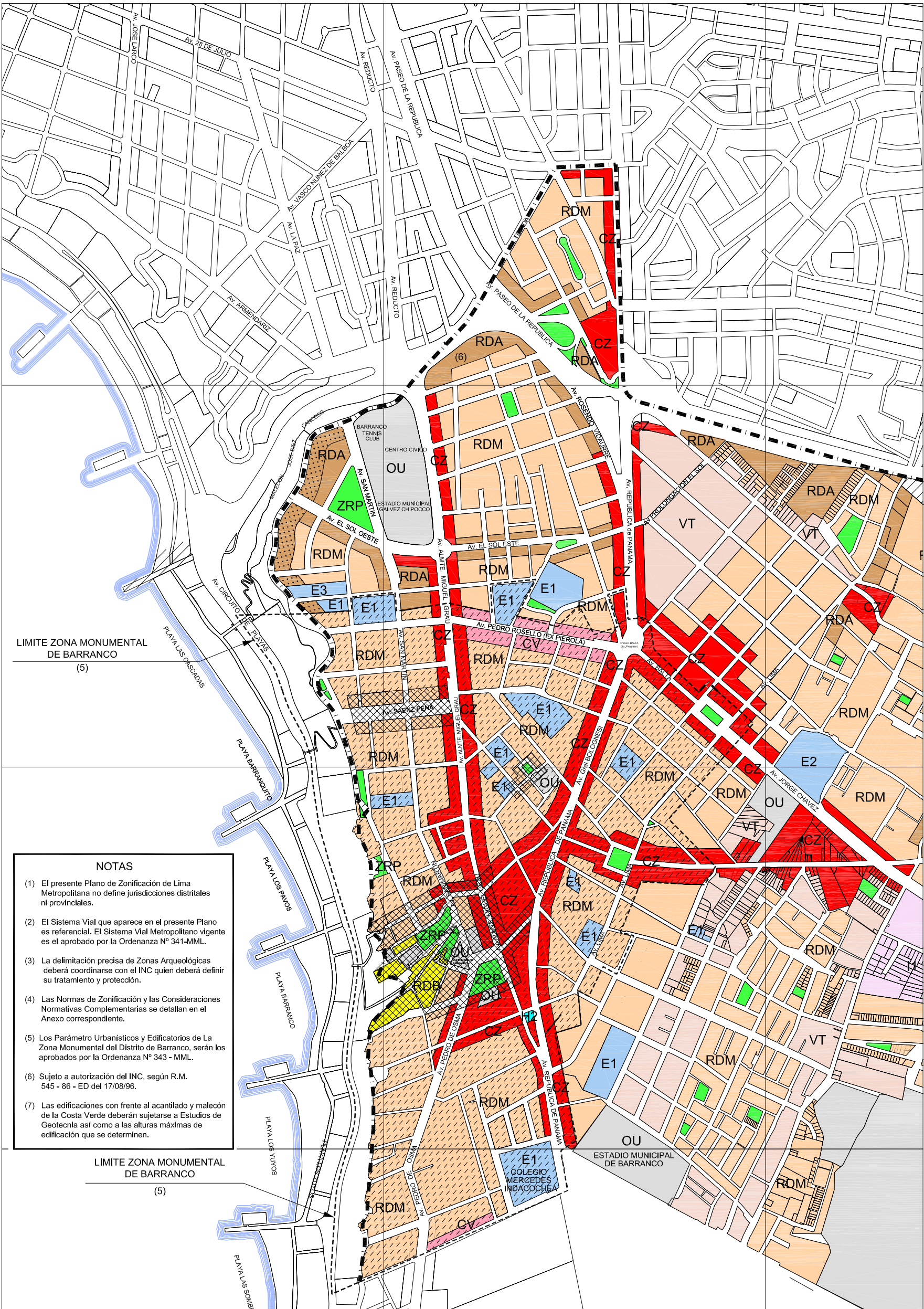
8'658,000 N

8'657,000 N

8'657,000 N

8'656,000 N

8'656,000 N



- NOTAS
- (1)

El presente Plano de Zonificación de Lima Metropolitana no define jurisdicciones distritales ni provinciales.
- (2)

El Sistema Vial que aparece en el presente Plano es referencial. El Sistema Vial Metropolitano vigente es el aprobado por la Ordenanza N° 341-MML.
- (3)

La delimitación precisa de Zonas Arqueológicas deberá coordinarse con el INC quien deberá definir su tratamiento y protección.
- (4)

Las Normas de Zonificación y las Consideraciones Normativas Complementarias se detallan en el Anexo correspondiente.
- (5)

Los Parámetro Urbanísticos y Edificatorios de La Zona Monumental del Distrito de Barranco, serán los aprobados por la Ordenanza N° 343 - MML.
- (6)

Sujeto a autorización del INC, según R.M. 545 - 86 - ED del 17/08/96.
- (7)

Las edificaciones con frente al acantilado y malecón de la Costa Verde deberán sujetarse a Estudios de Geotecnia así como a las alturas máximas de edificación que se determinen.

ZONAS RESIDENCIALES		ZONAS DE EQUIPAMIENTO	
	RDB Residencial de Densidad Baja		E1 Educación Básica
	RDM Residencial de Densidad Media		E2 Educación Superior Tecnológica
	RDA Residencial de Densidad Alta		E3 Educación Superior Universitaria
	VT Vivienda Taller		H2 Centro de Salud
ZONAS COMERCIALES			H3 Hospital General
	CV Comercio Vecinal		H4 Hospital Especializado
	CZ Comercio Zonal		ZRP Zona de Recreación Pública
ZONAS INDUSTRIALES			OU Otros Usos
	I1 Industria Elemental y Complementaria		Zona de Máxima Protección
			Zona Monumental
			Límite de Área de Tratamiento Normativo
			Límite de Zona Monumental

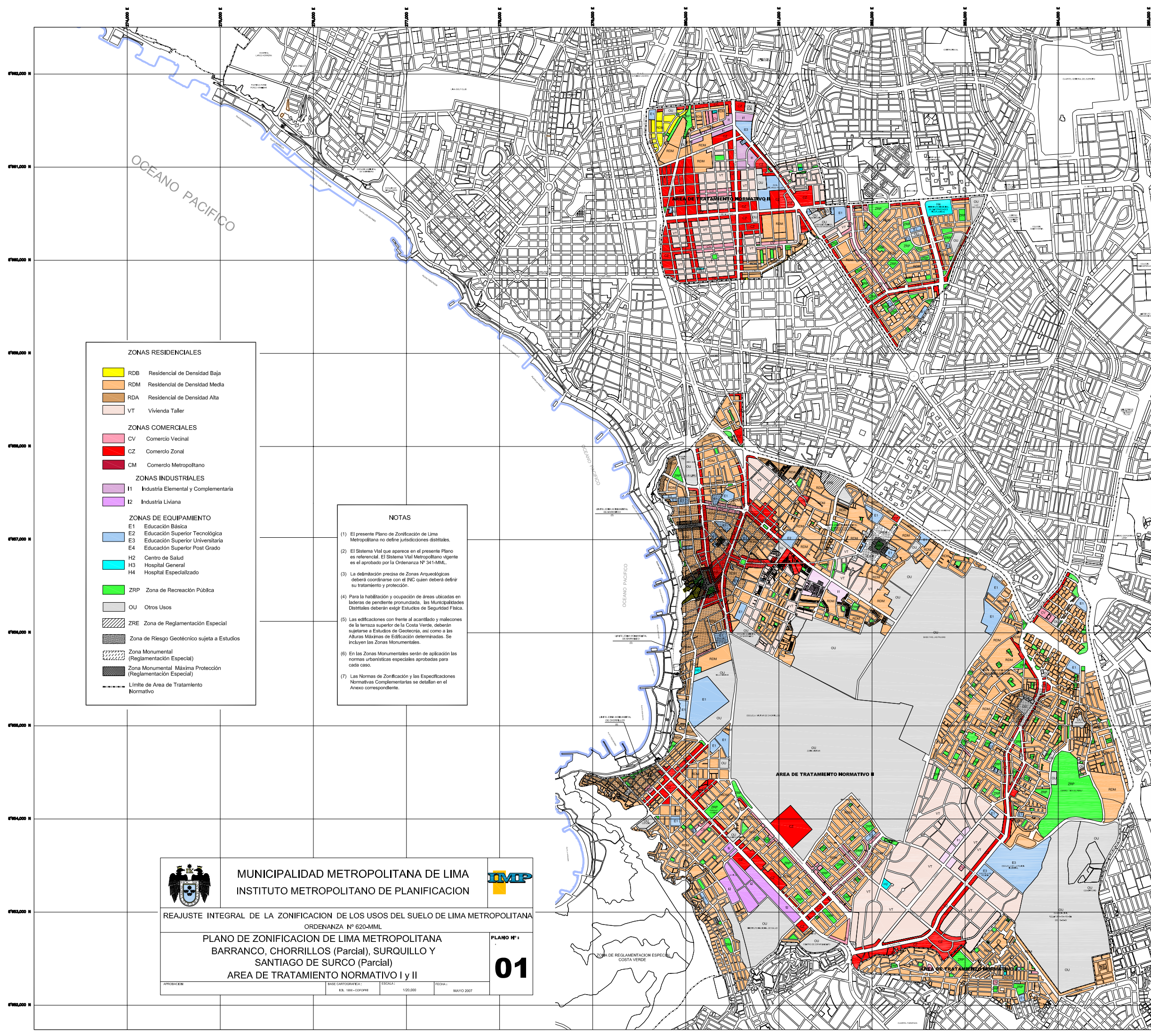
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION

REAJUSTE INTEGRAL DE LA ZONIFICACION DE LOS USOS DEL SUELO DE LIMA METROPOLITANA
ORDENANZA N° 620-MML

PLANO DE ZONIFICACION DE LIMA METROPOLITANA
BARRANCO
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO IV (ZONA MONUMENTAL)

APROBACION: [] BASE CARTOGRAFICA: ICIL, 1998 - COFOPRI ESCALA: 1/5,000 FECHA: MAYO 2007 ANEXO N° 01

PLANO N°:
01



ZONAS RESIDENCIALES

RDB

Residencial de Densidad Baja

RDM

Residencial de Densidad Media

RDA

Residencial de Densidad Alta

VT

Vivienda Taller

ZONAS COMERCIALES

CV

Comercio Vecinal

CZ

Comercio Zonal

CM

Comercio Metropolitano

ZONAS INDUSTRIALES

I1

Industria Elemental y Complementaria

I2

Industria Liviana

ZONAS DE EQUIPAMIENTO

E1

Educación Básica

E2

Educación Superior Tecnológica

E3

Educación Superior Universitaria

E4

Educación Superior Post Grado

H2

Centro de Salud

H3

Hospital General

H4

Hospital Especializado

ZRP

Zona de Recreación Pública

OU

Otros Usos

ZRE

Zona de Reglamentación Especial

Zona de Riesgo Geotécnico sujeta a Estudios

Zona Monumental (Reglamentación Especial)

Zona Monumental Máxima Protección (Reglamentación Especial)

Límite de Área de Tratamiento Normativo

- NOTAS
- (1)

El presente Plano de Zonificación de Lima Metropolitana no define jurisdicciones distritales.
- (2)

El Sistema Vial que aparece en el presente Plano es referencial. El Sistema Vial Metropolitano vigente es el aprobado por la Ordenanza Nº 341-MML.
- (3)

La delimitación precisa de Zonas Arqueológicas deberá coordinarse con el INC quien deberá definir su tratamiento y protección.
- (4)

Para la habitación y ocupación de áreas ubicadas en laderas de pendiente pronunciada, las Municipalidades Distritales deberán exigir Estudios de Seguridad Fiscal.
- (5)

Las edificaciones con frente al acantilado y malecones de la terraza superior de la Costa Verde, deberán sujetarse a Estudios de Geotecnia, así como a las Alturas Máximas de Edificación determinadas. Se incluyen las Zonas Monumentales.
- (6)

En las Zonas Monumentales serán de aplicación las normas urbanísticas especiales aprobadas para cada caso.
- (7)

Las Normas de Zonificación y las Especificaciones Normativas Complementarias se detallan en el Anexo correspondiente.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION

REAJUSTE INTEGRAL DE LA ZONIFICACION DE LOS USOS DEL SUELO DE LIMA METROPOLITANA
ORDENANZA Nº 620-MML

PLANO DE ZONIFICACION DE LIMA METROPOLITANA
BARRANCO, CHORRILLOS (Parcial), SURQUILLO Y SANTIAGO DE SURCO (Parcial)
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I y II

PLANO Nº:
01

APROBACION

BASE CARTOGRAFICA:
IGN, 1986 - COPIGHI

ESCALA:
1/20,000

FECHA:
MAYO 2007